

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con informe ejecutivo

Proyecto N° 1.12.02

**Ejecución y Rehabilitación de Obras
Complementarias – ACUMAR**

Auditoría Legal y Financiera

Período bajo Examen: 2011

Buenos Aires, junio de 2013

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

Dra. Paula Oliveto Lago

CÓDIGO DEL PROYECTO: 1.12.02

NOMBRE DEL PROYECTO: Ejecución y Rehabilitación de Obras Complementarias - ACUMAR
Auditoría Legal y Financiera

PERÍODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2011

EQUIPO DESIGNADO: Ing. Federico Reimondo (Director de Proyecto)
Cdra. María Gabriela Sierra (Supervisora)

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 5 de junio de 2013.

FORMA DE APROBACIÓN: Por unanimidad

RESOLUCION AGC N°: 175/13

OBJETIVO:

Controlar los aspectos legales y financieros del o los contratos.

ALCANCE:

Examinar la adecuación legal y financiera de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

JURISDICCIÓN 30 MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Programa Auditado: 25 Proyecto: 60 PERIODO AUDITADO: 2011 Inciso Auditado: 4 Obra: 91			
<i>Crédito del programa</i>		<i>Nº de Inciso</i>	<i>Crédito del Inciso</i>
Prorrogado ¹	\$ 0,00	4. Bienes de Uso	\$ 0,00
Sancionado ²	\$ 15.000.000,00	4. Bienes de Uso	\$ 15.000.000,00
Vigente	\$ 17.687.083,00	4. Bienes de Uso	\$ 17.687.083,00
Devengado	\$ 17.686.191,45	4. Bienes de Uso	\$ 17.686.191,45

Fuente: Elaboración propia con información al 12-03-12 suministrada por la Dirección General de Obras de Arquitectura en respuesta a la Nota N° 259-AGCBA-12, Ley N° 3753 y Decreto N° 178/11.

¹ De acuerdo con el Decreto N° 17-GCBA-11 que el 11/01/11 aprobó la prórroga del Presupuesto 2010 para el año 2011.

² El Presupuesto 2011 se aprobó el 3/03/11 por medio de la Ley N° 3753. Por Decreto N° 178/11 se aprobó la distribución de los créditos del Presupuesto.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Informe Ejecutivo

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, junio de 2013				
Código del Proyecto	1.12.02				
Denominación del Proyecto	Ejecución y Rehabilitación de Obras Complementarias - ACUMAR				
Período examinado	Año 2011				
Unidad Ejecutora	Dirección General de Obras de Arquitectura				
Ministerio	30 – Ministerio de Desarrollo Urbano				
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros del o los contratos.				
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1"> <tr> <td>Vigente</td><td>\$ 17.687.083,00</td></tr> <tr> <td>Devengado</td><td>\$ 17.686.191,45</td></tr> </table>	Vigente	\$ 17.687.083,00	Devengado	\$ 17.686.191,45
Vigente	\$ 17.687.083,00				
Devengado	\$ 17.686.191,45				
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.				
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Entre el 13/02/12 y el 12/06/12.				
Aclaraciones Previas	Universo de Análisis En respuesta a la Nota N° 259-AGCBA-12 la Dirección General de Obras de Arquitectura, Unidad Ejecutora de la obra Camino de Sirga, informó que la misma había tenido una asignación presupuestaria de \$15.000.000,00, un Presupuesto Vigente de \$17.687.083,00 y un Devengado de \$17.686.191,45. Alcance El alcance abarca el estudio de la ejecución de la obra Camino de Sirga lo cual incluye las acciones necesarias para la liberación de la traza. La obra se halla enmarcada en la encomienda judicial que tiene su origen en la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, causa “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza – Riachuelo)”. La liberación, apertura, ejecución y				

forestación del camino sirga de la ribera del Riachuelo correspondiente a la Ciudad de Buenos Aires conforman el mandato judicial a cumplir por ésta.

Obras Vinculadas con la Construcción del Camino de Sirga

Liberación de la Traza

La Nota Originante del Expediente de contratación de la obra “Camino de Sirga” fue el Informe N° 511-SSlyOP-10 del 30/04/10 por medio de la cual se tramitó el llamado a licitación pública.

a.Viviendas

El Decreto N° 57-GCBA-11, de fecha 18/01/11, aprobó el Convenio Marco para el Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo – Segunda y Última Etapa suscripto entre el Estado Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires y los municipios de esta provincia involucrados.

Con fecha 21/12/10, el Juzgado de Quilmes emitió una Resolución solicitando a las jurisdicciones la presentación de un Plan que contemplara la erradicación y relocalización de cualquier tipo de asentamientos informales del denominado camino de sirga, que contemplara plazos con un límite temporal lo más exiguo posible.

El 02/02/11 la ACUMAR presentó al Juzgado el Plan presentado por la CABA. El Juez solicitó un ajuste de los plazos indicando que los mismos debían responder a los estándares de celeridad exigidos por la ejecución, necesarios para dar respuestas a la situación habitacional en la cuenca en saneamiento, y en especial para la definitiva liberación del “Camino de Sirga” que resulta ser uno de los pilares del Plan Integral.

El 19/07/11 el Juez dio por cumplido el traslado de las 25 familias que vivían en el asentamiento Luján, las que fueron trasladadas a un complejo en Villa Soldati. En la Resolución del 27/12/11 se dio por cumplido en tiempo y forma la relocalización de las familias que habitaban en el asentamiento “El Pueblito” al predio de Av. Castaños, Lafuente y Portela.

El 14/03/12 la Ciudad presentó un Informe a ACUMAR notificando el estado de avance del cronograma para la reubicación de las familias afectadas por el camino de sirga en villas y asentamientos de la CABA.

ASENTAMIENTO MAGALDI

1) Se trasladaron 33 familias al predio de Av. Castaños, Lafuente y Portela.

2) Para la finalización de las viviendas de Gral. Paz y Castaños deben terminarse las obras de infraestructura de desagües cloacales y abastecimiento de agua potable, lo que se encuentra a cargo de la empresa AySA conforme a convenio suscripto.

3) Para proceder a la adjudicación de las viviendas del Barrio Los Piletones y reubicación de las familias es necesario la finalización de las obras de infraestructura que le corresponden a Edesur S.A.

	VILLA 26 5) La fecha para el inicio de la “Mesa de Trabajo”, tendiente a llevar adelante el proceso de sensibilización es a partir del 15/03/12. VILLA 21-24 En el predio de Iguazú 1835 se está realizando la construcción de algunas de las viviendas. b. Otras Acciones solicitadas por el Juzgado al GCBA a los efectos de liberar el Camino de Sirga • Ensanchamiento de calle en Asentamiento Luján o Puente Bosch a fin de lograr el ensanche de la calle perpendicular al Riachuelo en el sector lindero al asentamiento Lujan (sector lavadero EX CICSA), asegurando la doble mano de circulación. • Conforme a un Convenio Específico suscripto entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre las 78 casas (82 familias) que se encuentran fuera del camino de sirga se realizará un proyecto de urbanización que se encuentra a cargo del IVC. Obra Camino de Sirga • Contratación de la Obra La contratación de la obra tramitó por Expediente N° 364409-MGEyA-10 y la Nota Originante fue el Informe N° 511-SSIyOP-10 del 30/04/10. En el Apartado I de este Informe, la Subsecretaría de Infraestructura y Obras Públicas define el Objeto de la obra como, “... <i>la recuperación del camino de sirga, limpieza y nivelación de terreno, apertura de caja, base y sub-base, construcción de un camino peatonal y vehicular de adoquines, espacios verdes, forestación y puesta en valor de la margen izquierda del Riachuelo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (...) La extensión de la obra abarcará el tramo comprendido entre Av. Sáenz y Av. Vieytes.</i>” En el Apartado II. “Antecedentes y Estado de Situación”, la Subsecretaría de Infraestructura y Obras Públicas informó que “<i>Visto el estado de ocupación del sector, la obra se propone contratar por unidad mínima de intervención, conforme se pueda avanzar en campo de acuerdo a la desocupación consensuada o compulsiva de los ocupantes comerciales o industriales de la ribera...</i>”. • Análisis de los Pliegos En el numeral 2.1 “Objeto y Alcance” del Pliego de Condiciones Particulares no queda claramente establecido cuál es el objeto de la obra a licitar: “<i>La presente licitación pública tiene por objeto la selección de un contratista que pueda ejecutar una obra que tiene una superficie total aproximada de 154.272,25 m2, por lo cual la forma de contratación se realiza por unidad de medida.</i>” La longitud de la obra es de 5,2 km lineales.
--	---

	En el numeral 2.23 “Proyecto Definitivo” del Pliego de Condiciones Particulares queda perfectamente establecido que se llama a licitación sin la elaboración del Proyecto de Obra, como lo definen las normas vigentes. En consecuencia el carácter de anteproyecto que tiene la propuesta determina que el valor de la obra se pueda calificar de incierto. Atento a ello se procedió a analizar y evaluar los procedimientos que permitieron definir el Presupuesto Oficial de la obra que, en el artículo 2.1.4 “Presupuesto Oficial” del Pliego de Condiciones Particulares, indica que el mismo asciende a pesos veinticinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento dieciséis con 59/100 (\$25.498.116,59). Los planos tienen carácter de fuente de información para determinar el Cómputo y Presupuesto Oficial de la obra. Se pudo verificar que, en esta obra, los mismos son croquis ilustrativos que detallan la ubicación de los elementos que conforman la obra pero no registran, por ejemplo, los cortes, vistas y detalles constructivos de dichos elementos. Estos croquis no pueden denominarse anteproyecto, siendo un bosquejo preliminar para ejecutar la obra, lo cual no permite conocer cuál es el objeto de la misma. Entonces, se plantea una dificultad para encontrar la relación exacta e inequívoca que debe existir en todo proyecto de obra, entre los datos que surgen de los planos y los valores del cómputo de la misma. En segundo lugar resulta imposible determinar la relación certera o cruzamiento entre los ítems que conforman la Planilla de Cotización del Presupuesto Oficial y los valores computados en el contenido de los esquemas o croquis que formaban parte de la documentación licitatoria. La DGPUYA informó que el procedimiento de cómputo fue realizado analizando módulos de 25 x 25m a lo largo de toda la traza y con esas se obtuvo como resultado el valor total del cómputo de cada uno de los ítems que forman parte de la Planilla de Cotización. Además aclaró que: “... <i>Encontrándose la traza ocupada por diferentes actores, se decidió encarar la licitación por unidad de medida a los efectos de que el presupuesto incluyera tareas tipo que podrían encontrarse en el desarrollo de los trabajos y que estos ítems funcionaran a nivel precario para acotar los posibles adicionales de obra.</i>” La repartición indicó que las tareas tipo mencionadas que se incorporaron como precios unitarios de referencia fueron las siguientes: <u>Ítems del presupuesto:</u> 1.4 Demolición de mampostería 1.5 Demolición de Canteros 1.6 Picado de revoques 2.1 Levantar pisos y contrapisos 2.2 Retiro de cordón 3.1 Columna de hormigón 3.2 Viga de hormigón
--	--

	5.1 Pared medianera de 0,30m 5.2 Tabique de ladrillo hueco de 0,12m 6.1 Revoque exterior 6.2 Revoque interior 8.1 Pintura al látex El plazo de ejecución que se fijó en catorce meses. En el Pliego de Condiciones Particulares se estableció que el contrato estaba sujeto a la condición que el comitente entregara al contratista los sitios de obra una vez que estos estuvieran disponibles. En el numeral 2.6.19 “Impacto Ambiental durante la Ejecución de la Obra” se establece que “...El oferente deberá, en forma inexcusable, evaluar los impactos de la obra en cuestión, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1352-GCBA-02 reglamentario de la Ley N° 123 de Evaluación del Impacto Ambiental y considerar en su propuesta las medidas de mitigación necesarias que logren minimizar los efectos negativos, razón por la cual acompañará su propuesta con un plan de manejo socio ambiental de la obra.... ...La Evaluación de Impacto Ambiental deberá ajustarse a la normativa vigente. Respecto a la ley 469, en el inciso (d), artículo 4 deberán considerarse los contaminantes en suelo, aire, agua y sonido”. En el segundo párrafo del apartado 8 de este numeral se indica que “Será responsabilidad de quien resulte adjudicatario presentar la Evaluación de Impacto Ambiental incluido en la oferta ante la Agencia de Protección Ambiental del GCABA a los fines de efectuar el trámite de la ley 123”. Del Numeral 2.15 “Aprobación, Plazos de Garantía y Recepción de la Obra” del Pliego de Condiciones Particulares se desprende que, dadas las características de la contratación, la obra tendría recepciones provisorias parciales y recepciones definitivas parciales, estableciéndose que cada parte de obra recibida provisoriamente, tendría un plazo de garantía y mantenimiento de seis meses, transcurridos los cuales serían recibidas definitivamente las partes de la obra terminada y en consecuencia podrían ser liberadas proporcionalmente las garantías de adjudicación constituidas en la obra. De acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares los libros requeridos son: - 2.6.13 “Divergencias”, donde se exige la presentación del Libro de Notas de Pedido ya que las divergencias se deben plantear a través de Notas de Pedido. - 2.6.16 “Notificaciones al Contratista”, se especifica que las notificaciones al Contratista las efectuará la Inspección de Obra por Orden de Servicio. Se requerirá el Libro de Órdenes de Servicio. - 2.10.7 “Libro de Partes Diarios”: Se requerirá el Libro de Partes Diarios. En el numeral 1.6.12 “Vigilancia” del Pliego de Condiciones Generales se establecieron las condiciones obligatorias de proveer a toda la obra de seguridad durante las 24 horas. • Certificado de Aptitud Ambiental El Certificado tramita por Expte. N° 789.733/11. Por Nota de la Carpeta N°
--	---

	986.369-MDUGC-2010, de fecha 31/08/10, la representante del GCBA ante la ACUMAR solicitó al Presidente de la Agencia de Protección Ambiental que se expidiera “...con la urgencia que el caso requiere, sobre la categorización de las obras proyectadas por el Ministerio de Desarrollo Urbano en el camino de la ribera.” En otro párrafo, la funcionaria expresa que: “... entendemos que, por su magnitud y conforme lo regula la Ley N° 123 no tienen un impacto ambiental trascendente y en tal sentido podrían ser consideradas como Sin Relevante Efecto.” Por medio del Informe N° 9254-DGET-10, del 15/09/10, el Coordinador de Impacto Ambiental de la Dirección General de Evaluación Técnica (DGET) del APRA informó que en virtud de lo establecido en el art. 13 de la Ley N° 123 la obra en cuestión se presume categorizada Con Relevante Efecto. Por Providencia N° 1013-DGTALAPRA-10, de fecha 27/09/10, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental informó al Consejo Ejecutivo de ACUMAR, a través de la representante del GCBA en dicho organismo, entre otros puntos, que: “ 2. ... el criterio propuesto respecto a la efectivización de la obra de ampliación del camino de sirga, esta Dirección interpreta que dado que la constitución del camino resulta anterior (Código Civil arts. 2639 y 2640 y Constitución de la Ciudad Autónoma art. 8°) al dictado de la Ley N°123 (Régimen de Evaluación de Impacto Ambiental) corresponde su readecuación en los términos del Art. 40 de la mencionada Ley (...) 4. En este sentido corresponde se inicien los trámites tendientes al otorgamiento de Certificado de Aptitud Ambiental, categorizado como Relevante Efecto, sin audiencia pública previa dada la preexistencia del espacio público mencionado respecto a la Ley N° 123 (E.I.A.)”. El art. 40° de la Ley N° 123 dispone que el Régimen de Adecuación alcanza a los responsables de actividades, proyectos, programas o emprendimientos que, al momento de promulgarse dicha ley, estuvieran en desarrollo, ejecución o funcionamiento y no alcanza a los espacios, lugares, terrenos, espacios verdes y/o predios propiamente dichos, donde se ejecutan esas actividades, proyectos, programas o emprendimientos; la obra objeto de auditoría fue planificada, proyectada y ejecutada con posterioridad a dicha promulgación. En consecuencia, la interpretación efectuada por la DGET no es procedente ya que la obra del Camino de Sirga tuvo la decisión de ejecutarse con posterioridad a la aprobación de la Ley N° 123 aunque la existencia del espacio físico donde se traza su trayectoria está relacionada con la promulgación del Código Civil. El régimen legal que alcanza a esta obra es la dispuesta por la Ley N° 123 en el art. 13° inc. j) complementada con el art. 8°, que determinan que la obra objeto de auditoría es categorizada Con Relevante Efecto (CRE) y el Art. 26° que impone la participación ciudadana, a través de la convocatoria de una Audiencia Pública, ante una obra y no un predio, terreno o lugar, categorizada CRE. El criterio del GCBA de encuadrar la obra en el art. 40° de la Ley CABA N° 123, como si la obra se hubiera estado ejecutando al momento en que fue promulgada la ley, evitó la Audiencia Pública y determinó que el Estudio de
--	--

Impacto Ambiental, para el trámite del Certificado de Aptitud Ambiental, fuera ejecutado durante la ejecución de la obra y no en forma previa de acuerdo con el art. 30 de la Constitución de la CABA.

Tanto la Constitución de la CABA, en su art. 30, como también la Ley N° 123 y su decreto reglamentario indican la obligación de realizar la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado de relevante efecto y su discusión en audiencia pública. La Administración no realizó la respectiva evaluación de impacto ambiental previa a la iniciación de la obra.

La elaboración de dicho estudio hubiera correspondido al GCBA como comitente de la obra, en cambio, la Administración trasladó la obligación de la gestión del Certificado de Aptitud Ambiental al contratista de la obra asignándole la responsabilidad en el Pliego de Condiciones Particulares.

- **Proceso Licitatorio**

El 01/10/10, por Resolución N° 582-MDU-10 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 2086/10 para la contratación de la ejecución de la obra.

El Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo el 19/10/10 por medio del Acta N° 26/10.

Mediante la Resolución N° 684-MDU-10 del 18/11/10 la obra fue adjudicada a la empresa Cunumi S.A. por \$20.884.487,37 y el 26/11/10 se firmó la contrata.

- **Ejecución de la Obra**

a. Procedimiento y Metodología de Ejecución de la Obra

La obra se licitó tomando como referencia distintas tipologías en Unidades de Intervención de 25m x 35m pero al momento de iniciarse la ejecución de la misma, la Dirección General de Obras de Arquitectura modificó este criterio y dividió el Camino de Sirga en 18 tramos que conformaron 18 sectores de intervención de longitudes variables, los cuales los denominó según las referencias físicas que se encontraban en cada lugar.

b. Certificación Básica de la Obra

El 50% del total de los certificados relevados (16), es decir ocho certificados, presentan correcciones manuscritas y enmiendas, ya sea en la cantidad, el porcentaje o el importe total del ítem que se ejecutó. La misma metodología se aplica para indicar los resultados finales en el certificado tanto de los porcentajes como de los montos anteriores, presentes y acumulados. Esta situación es salvada por la Inspección de Obra con la firma del Inspector y la aclaración manuscrita de “lo corregido vale”.

Las Actas de Medición por sectores adolecen de los atributos esenciales de integralidad y consistencia, ya que, las Actas de los sectores no coinciden o carecen de información para que puedan ser conformadas o integradas con el Acta de Medición Total del mes.

c. Balances de Economías y Demasías

Como la obra fue licitada sin la elaboración de un Proyecto, durante la ejecución de la misma surgió la necesidad de contratar obras que resultaron ser variantes del contrato, ya que fue necesario aprobar trabajos distintos de los propuestos inicialmente y que podrían haber sido previstos en el caso de haberse elaborado un proyecto.

Los trabajos contratados para la obra principal tramitan como Balances de Economías y Demasías (BEDs) por un expediente independiente del original del contrato. No es posible verificar la existencia real de Balances de Economías y Demasías en contratos de obra pública que fueron contratados sin proyecto, ya que se desconoce la totalidad de la obra y el patrón de comparación.

Balance de Economías y Demasías N° 1

Este Balance fue aprobado por medio de la Resolución N° 197-MDU-11 de fecha 12/05/11. La economía consistió en \$3.851.575,02, la demasía fue de \$3.851.975,48 y el balance fue de \$-400,46.

Consta de las siguientes obras:

- Reemplazo de Pavimento del tipo Intertrabado por Pavimento de Adoquines.
- Intervención en el predio ubicado entre las calles Mar Dulce y Romero denominado Sector “Playa de Camiones – Terrenos o Parcelas 16 Y 17”

Finalmente la propuesta aprobada para el llamado a licitación pública tuvo como objeto la construcción de un pavimento del tipo intertrabado. La obra se inició el 01/12/10 y a poco de comenzar las ejecuciones de las tareas, la Inspección emitió la Orden de Servicio N° 4 de fecha 09/12/10, donde informó a la Contratista que por resolución del Director General de Obras de Arquitectura “... *el piso a construir será de **adoquines**. Los mismos serán provistos por el GCBA...*”.

Se debió adecuar la Planilla de Cotización de la Obra Básica a la nueva conformación del itemizado, reemplazando los trabajos e ítems correspondientes a la ejecución del **Pavimento Intertrabado 10x20 tipo "adokret" o similar color gris** por los trabajos e ítems para la construcción del **Pavimento Adoquinado** ya que, tal como se verifica se certificaron valores correspondientes a la obra básica a través de Balances de Economías y Demasías como si fueran trabajos adicionales.

Durante la inspección ocular a la obra se verificó que los adoquines no tienen un nivel uniforme y tuvo que adoptarse la solución de tomar las juntas con cemento (material más resistente) en lugar de utilizar la arena que es el material que corresponde usar para la colocación del adoquinado. Del análisis de las Notas de Pedido se verificó que la contratista recibió numerosas indicaciones sobre cómo colocar los mismos, las que después se transformaron en indicaciones de rehacer los trabajos.

Balance de Economías y Demasías N° 2

Por medio del art. 1 de la Resolución N° 351-MDU-11 del 03/08/11 se aprobó el Balance de Economías y Demasías N° 2 por \$729.988,23.

En resumen, los ítems que se incluyeron incorrectamente en este adicional fueron:

Subtotal 1 Ampliación de Proyecto Sector FABRITAM	\$35.286,94
Subtotal 2 Puesta en Valor Paseo del Riachuelo	\$96.022,85
TOTAL (SUBTOTAL 1 + SUBTOTAL 2)	\$131.309,79

El 23/02/11 por Orden de Servicio N° 21, se ordenó a la contratista establecer vigilancia permanente las 24 hs. del día, los siete días de la semana, en todos y cada uno de los predios que el Gobierno de la Ciudad fuera entregando para la ejecución de la obra, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.6.12 del Pliego de Condiciones Generales. Por Orden de Servicio N° 22 y 23, la Inspección de Obra reiteró a la contratista que debía garantizar la seguridad en los predios. El 16/05/11 por Orden de Servicio N° 38 se reiteró el cumplimiento de la Orden de Servicio N° 23 sobre seguridad en obra.

Balance de Economías y Demasías N° 3

El 03/08/11 por medio del art. 2 de la Resolución N° 351-MDU-11 se aprobó este Balance de Economías y Demasías por \$657.802,20.

Balance de Economías y Demasías N° 4

El 21/09/11 por Resolución N° 464-MDU-11 se resolvió aprobar el Balance de Economías y Demasías N° 4 por \$675.070,30. Esta demasía sumada al valor del contrato de obra acumulado se traduce en un nuevo valor de contrato de \$22.946.947,55 siendo el porcentaje acumulado a la fecha 9,88% del importe total contratado.

Balance de Economías y Demasías N° 5

La empresa Cunumi S.A. presentó las cotizaciones de la Demasía N° 5 por \$1.285.236,72 correspondiente a las siguientes tareas: ensanche de calle de adoquines, acceso por calle Lavadero, modificación de patio de juegos, pozos de drenaje y forestación. Por Resolución N° 664-MDUGC-11, de fecha 23/12/11, se aprobó la Demasía N° 5, la cual sumada al valor del contrato de la obra acumulado se tradujo en un nuevo valor de contrato de \$24.232.184,25.

Balance de Economías y Demasías N° 6

Por medio de la Resolución N° 81-MDUGC-2012, el 15/03/12 se aprobó la Demasía N° 6 por \$497.171,75. El nuevo monto de contrato se estableció en \$24.729.356,11.

Resumen de los Montos Acumulados de la Certificación de los Adicionales de la obra Básica

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Resumen de los Montos acumulados en la Certificaciones de los Adicionales

Montos considerados a marzo 2012

Adicional Nº	Aprobado por Resolucion Nº	Fecha de Resolucion	porcentaje acumulado del Adicional	Monto acumulado del Adicional
Adicional Nº 1	Resolucion Nº 197-MDUG-2011	12/05/2011	65,98%	\$ 2.541.906,80
Adicional Nº 2	Resolucion Nº 351-MDUG-2011	03/08/2011	100,00%	\$ 729.988,23
Adicional Nº 3	Resolucion Nº 351-MDUG-2011	03/08/2011	100,00%	\$ 657.802,11
Adicional Nº 4	Resolucion Nº 464-MDUG-2011	21/09/2011	85,92%	\$ 579.976,11
Adicional Nº 5	Resolucion Nº 664-MDUG-2011	23/12/2011	99,57%	\$ 1.279.735,97
Adicional Nº 6	Resolucion Nº 81-MDUG-2011	15/03/2012	0	\$ 0,00

\$ 5.789.409,22

Resumen de los montos acumulados por la ejecución de la Obra Básica, los adicionales y la 1ª y 2ª Redeterminación de precios aplicadas a la Certificación de toda la obra (a marzo 2012)

	Montos considerados a marzo 2012
Monto Total acumulado de los Certificados de Obra basica	\$ 13.615.528,40
Monto Total acumulado de los adicionales de la Obra basica	\$ 5.789.409,22
Monto Total acumulado de las Redeterminaciones en la Obra Basica	\$ 2.196.374,93
Monto Total acumulado de las Redeterminaciones en los Adicionales de la Obra Basica	485.345,04
Monto Total Acumulado en la ejecucion de la Obra Basica / Adicionales / Redeterminaciones	\$ 22.086.657,59

Análisis de la Ejecución del Contrato

El porcentaje de ejecución financiera registrado en los certificados de obra elaborados por la Empresa Contratista es de 65,25%, información que no se detalla en los Certificados elaborados por la DGOARQ.

Debido a que la obra no tiene proyecto es que no se puede determinar el grado de avance físico, debido a que no puede establecerse cuál es el 100% de obra a intervenir.

- En función de la cantidad de predios:
 - El 44% de los predios que conforman la obra se encuentran con intervención, la cual no se halla finalizada.
 - El 50% de los predios se encuentra sin intervenir.
 - El 6% de los predios se encontraba previamente ejecutado.
- En función de los metros lineales de los predios:
 - El 32% de los predios fue intervenido sin que alcancen el 100% de ejecución.
 - El 60% de los predios (descontando el sector Quilmes) no se encuentra intervenido.
 - El 13% (Quilmes) es intervenido por la propia empresa según Convenio firmado entre la misma y el GCBA.
 - El 3% (Lavadero) fue previamente intervenido.

Se concluye que la ejecución financiera del contrato es del 65,25% y la ejecución física está en un 44% en función de la cantidad de predios intervenidos y en un 32% en función de los metros lineales de cada predio.

	Aspectos Financiero-Contables Durante el ejercicio 2011 se devengaron 12 certificados de obra básica por \$10.588.880,52. Los adicionales de obra que se devengaron durante el ejercicio 2011 fueron por valor de \$4.976.350,76. El monto de redeterminaciones de precios devengadas durante el ejercicio 2011 fue de \$2.120.960,17. Inspección Ocular a la Obra La visita a la obra desde la Av. Sáenz hasta la Av. Vieytes fue realizada el 29/05/12, en horas de la mañana, junto con el Arq. Basile (Inspector de la Obra) y el Arq. Rosales (Director Operativo de la DGOARQ).
Observaciones Principales	Contratación de la Obra Incumplimiento del art. 30 de la Constitución de la CABA y el art. 9 de la Ley N° 123 ya que la obra no cuenta con el Procedimiento Técnico – Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental destinado a identificar e interpretar, así como a prevenir o recomponer los efectos de corto, mediano o largo plazo que la obra puede causar al ambiente obteniendo el Certificado de Aptitud Ambiental. Incumplimiento del art. 2.6.19 del Pliego de Condiciones Particulares sobre Evaluación de Impacto Ambiental previa a la ejecución de la obra. El contratista no presentó el Plan de Acción referido al Medio Ambiente, detallando los métodos específicos a ser empleados para cumplir con las especificaciones medioambientales de las legislaciones vigentes. El mismo debía presentarse dentro de los 15 días siguientes a la firma de la Contrata y debía ser revisado y aprobado por la Inspección y el GCBA. Incumplimiento de la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064 art. 4. La contratación de la obra no cuenta con un proyecto definido y completo. Los trabajos y materiales de la obra se encuentran indefinidos en los Pliegos, quedando abierta la incorporación de modificaciones, ampliaciones y adicionales. El Cómputo y Presupuesto Oficial de esta obra es indeterminado o no se puede determinar con exactitud. Los valores que se registran en la Planilla de Cotización para la Licitación Pública resultan, según la DGPUYA, valores de referencia o que funcionarán a nivel precario para futuros trabajos. Esto se debe a que no se confeccionaron los planos del proyecto, que son aquellos que corresponden a la licitación, los cuales son las fuentes necesarias y suficientes para respaldar dichos valores. Deficiencias de control de la Planilla de Presupuesto presentada por la

empresa contratista al momento de la oferta y que conforma el contrato. Ello dio origen a diferencias en el registro de avance de obra:

- a) Se detectaron errores de cálculo en la planilla del presupuesto contratado para la ejecución de la obra básica. La planilla está integrada por un total de 47 ítems correspondientes a las tareas a realizar de los cuales:
 - 1) El 17% de los ítems (cantidad 8) presentan errores en sus cálculos parciales originando así resultados inferiores a los correctos;
 - 2) El 15% de los ítems (cantidad 7) presentan errores en sus cálculos parciales originando así resultados superiores a los correctos.
- b) El contrato se firmó indicando un monto total que es el resultado de estos errores parciales detectados:
 - Monto contractual indicado \$20.884.487,36
 - Monto contractual correcto \$20.885.185,56
- c) El total de los certificados de obra básica que presenta la empresa contratista se elaboran en base a la planilla de presupuesto manteniendo los errores citados.

A la Agencia de Protección Ambiental

Incumplimiento de los arts. 8 y 9 de la Ley N° 123 ya que no se realizó la Audiencia Pública, no obstante la obra había sido categorizada como de Impacto Ambiental de Relevante Efecto, de acuerdo con el art. 13 inc. j).

El APRA argumentó que la obra del Camino de Sirga había surgido con el dictado del Código Civil y que ésta se estaba ejecutando al momento de la entrada en vigencia de la Ley N° 123, indicando que por esto debía aplicarse el régimen de adecuación consignado en el art. 40 de la ley.

Ejecución de la Obra Obra Básica

Falta de control y verificación de los certificados de obra básica por parte de la Inspección de Obra que se evidencia por la deficiente confección de los mismos.

De un total de 16 certificados de obra básica relevados:

- a. El 50% presenta correcciones manuscritas y enmiendas.
- b. El 38% presenta errores de arrastre al momento de registrar los porcentajes y montos de certificación anterior ya que no coinciden con los valores acumulados de la certificación anterior.
- c. El 12,5% presenta errores de cálculo en la sumatoria de los porcentajes y montos informados como anteriores y presentes dando por resultado un porcentaje acumulado incorrecto.

Incumplimiento de los principios técnicos administrativos de los Certificados de Obra:

- a. Principio de referencialidad. No son acompañados por un plano general básico, planos particulares y/o planos de detalles con la descripción de los trabajos realizados en el período de certificación.
- b. Principio de integridad. No contienen toda la documentación técnica, formularios anexos y administrativos previstos en la reglamentación (PCG, PCP y/o contrata). La certificación parcial de cada sector no puede conciliarse con la certificación general mensual de la obra.
- c. Principio de Respaldo Conceptual. No pudo verificarse si el avance de obra fue acorde a la realización que preveía el cronograma general previsto por las partes en el Plan de Inversiones.
- d. Principio de la documentación técnica. No consta en la confección de los certificados toda la documentación necesaria para justificar las mediciones realizadas en el período correspondiente y el cálculo respectivo. No constan las fojas de medición.

Adicionales de Obra

No es posible aplicar el concepto de Balance de Economía y Demasía, toda vez que la Licitación Pública se realizó sin la elaboración de un Proyecto.

La colocación de adoquines prevista en el Balance de Economías y Demasías N° 1 no constituye un adicional de la obra ya que en el mismo se están certificando tareas que no integran la obra básica, las cuales se contratan en forma directa al contratista adjudicatario de la obra.

La Dirección General de Obras de Arquitectura aprobó ítems del Balance de Economías y Demasías N° 2 (\$131.309,79) que no se correspondían con las tareas encomendadas o que se encontraban con cantidad suficiente como para que se certificaran como Obra Básica o que tenían cambios en el objeto y/o en el numeral del ítem.

Indebida aprobación, certificación y pago del “Servicio de Vigilancia las 24 horas” en el Adicional N° 3 y 5 por \$180.963,90 y \$904.819,05 respectivamente, toda vez que la contratista incumplía con este servicio incluido en el presupuesto cotizado y en el numeral 1.6.12 “Vigilancia” del PCG, de acuerdo a los reclamos efectuados por Notas de Pedido N° 21, 23 y 38.

Incumplimiento del numeral 2.6.19 del PCP Cumplimiento de Impacto Ambiental durante la ejecución de la obra.

La auditada no aplicó a la contratista las multas especificadas en el apartado “Penalizaciones” que forma parte del numeral mencionado toda vez que la misma

incumplió a los siguientes requerimientos medioambientales establecidos en el Pliego y solicitados por órdenes de servicio:

- a) Plan de Acción referido al medioambiente.
- b) Programa detallado y un plan de manejo de todos los permisos y licencia requeridos para la obra que no sean suministrados por el GCABA y que se requieran para ejecutar el trabajo.
- c) Permiso de utilización de agua.
- d) Disposición de materiales de excavaciones.
- e) Disposición de efluentes.
- f) Permisos de transporte: incluyendo el transporte de residuos peligrosos como combustibles, aceites usados y otros insumos de obra, sólidos y líquidos.
- g) Permisos para la realización de desvíos, cierre temporal de accesos a propiedades privadas.
- h) Permiso para la colocación de volquetes.
- i) Vertido de contaminantes.
- j) Control de derrames.
- k) Destino de la remoción del pavimento existente.
- l) Reconstrucción de veredas.
- m) Protección de la vegetación existente.
- n) Minimización de la contaminación atmosférica y de los ruidos.

El grado de avance físico de la obra es menor al porcentaje de la ejecución financiera de la misma respecto al monto contractual de la obra.

En la inspección ocular a la obra se verificó que:

- a. En los predios visitados no se observó presencia de personal de vigilancia o seguridad contratada por la empresa, a pesar de que este servicio se certifica por adicional.
- b. Sólo se observaron 12 obreros de la empresa contratista, todos en el sector desde calle Ochoa hasta la Av. Sáenz. En los otros sectores no se constató ni personal trabajando ni maquinaria de la empresa contratista.
- c. El pavimento de adoquines fue efectuado en forma deficiente toda vez que su colocación es desprolija, totalmente separada de las normas del buen arte de ejecutar este tipo de calzada, la falta de trabazón por contacto no se cumple, por el exceso de espesor de las juntas se adoptó rellenarlas con mortero cementicio, el cual al librarse a un tránsito ordinario se destruirá y los adoquines adoptarán posiciones variadas y no deseadas, requiriendo un pronto mantenimiento correctivo de alto costo.

Al Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Incumplimiento de los plazos de la Resolución Judicial de fecha 02/02/11 con su modificación de fecha 31/10/11 para la terminación de las viviendas

	donde serán trasladados los ocupantes de las Villas 26 y 21/24 que ocupan el Camino de Sirga que permitirá la desocupación de la traza para comenzar la construcción en esos sectores. <table><tr><th rowspan="2">Asentamiento</th><th colspan="2">Resoluc. Judic. 31/10/11</th><th colspan="2">Informe IVC</th></tr><tr><th>Flias</th><th>Plazo</th><th>Flias</th><th>Plazo</th></tr><tr><td rowspan="2">Villa 26</td><td rowspan="2">215</td><td rowspan="2">Del 01/07/12 al 15/07/12</td><td>26</td><td>Mayo 2013</td></tr><tr><td>189</td><td>Diciembre 2013</td></tr><tr><td>Villa 21-24</td><td>1060</td><td>Del 01/04/12 al 15/01/13</td><td>1206⁽¹⁾</td><td>Sin fecha</td></tr></table> Fuente: Informe IVC en respuesta a Nota N° 1351-AGCBA-12 respondida el 11/06/12 Ref: (1) El IVC indica que son 1334 familias de las cuales 128 serán trasladadas el 01-12-12 (1334-128= 1206). Al Ministerio de Desarrollo Urbano No suministró la información requerida al 31/12/11 sobre la situación de las empresas que se encuentran ubicadas sobre el Camino de Sirga y que aún no han sido desalojadas.	Asentamiento	Resoluc. Judic. 31/10/11		Informe IVC		Flias	Plazo	Flias	Plazo	Villa 26	215	Del 01/07/12 al 15/07/12	26	Mayo 2013	189	Diciembre 2013	Villa 21-24	1060	Del 01/04/12 al 15/01/13	1206 ⁽¹⁾	Sin fecha
Asentamiento	Resoluc. Judic. 31/10/11		Informe IVC																			
	Flias	Plazo	Flias	Plazo																		
Villa 26	215	Del 01/07/12 al 15/07/12	26	Mayo 2013																		
			189	Diciembre 2013																		
Villa 21-24	1060	Del 01/04/12 al 15/01/13	1206 ⁽¹⁾	Sin fecha																		
Conclusión	El Informe N° 511–SSIYOP–10 demostraba que el estado de situación de la traza del Camino de Sirga no era el apropiado para iniciar el proceso de contratación de toda la obra. Muchas de las tareas previas que debieron realizarse antes de llamar a licitación aún se encuentran pendientes, se siguen buscando terrenos para la ejecución de viviendas para los pobladores que ocupan el Camino de Sirga y muchas empresas permanecen en forma total o parcial sobre la traza. De esta manera, sin acceso total a la zona de obra y con la urgencia de contratar una obra que es una manda judicial, se efectuó el llamado a licitación de 5.200 metros lineales y 154.272,25 m² en su totalidad, cuando sólo debió haberse incluido en la contratación los predios que no se encontraban ocupados. Sin proyecto definido, la obra tiene una indefinición del presupuesto total a ejecutarse. La omisión del procedimiento de Audiencia Pública trae como consecuencias que no pueda determinarse el efecto que la obra tendrá sobre el entorno urbano y la resolución de temas de orden social y económico que deben ser considerados y resueltos mediante la participación de los distintos actores sociales involucrados en la obra y en forma previa a la contratación. El resultado de la licitación fue la obtención de un contratista seleccionado de acuerdo con la normativa pero que suma incumplimientos día a día en cuanto a la presentación de documentación, falta de personal, maquinaria y equipamiento adecuado, trabajos que deben ser realizados varias veces y falta de vigilancia y seguridad en los predios que podrían ocasionar intrusiones en predios ya liberados. A esto debe sumarse una deficiente tarea de la Inspección de Obra que no controla los desvíos aplicando las sanciones que los Pliegos prescriben. Apenas iniciada la obra se efectuó un cambio de materiales que generó que la																					

	obra básica se certifique también mediante certificados adicionales, lo cual, sumado a otras deficiencias en la documentación técnica origina que no pueda establecerse, en forma cierta, cuál es el avance real de la obra. La falta de respuestas por parte del IVC para el traslado de las familias que habitan en la traza genera mayor incertidumbre para poder establecer los plazos de finalización de la obra, lo cual hace prever un incremento de los costos totales de la obra. La obra se ha tornado de compleja ejecución atento a la gestión que se ha llevado a cabo en cada una de las etapas.
Implicancias	La falta de un proyecto definido de la obra y las deficiencias para llevar a cabo la liberación de la traza genera imprecisiones al momento de determinar el plazo de finalización de la obra y los costos de la misma. De la comparación efectuada entre el grado de avance financiero con respecto al físico se pudo determinar que éste es ampliamente menor, por lo tanto esta situación determina que posiblemente deberán invertirse mayores recursos de los previstos para poder realizar la ejecución total de la obra.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
PROYECTO: 1.12.02
“Ejecución y Rehabilitación de Obras Complementarias - ACUMAR”

DESTINATARIO

Señora
Presidente de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Eugenia Vidal

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación institucional del año 2012, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Obras de Arquitectura, por el período enero a diciembre 2011, siendo el mismo de carácter Legal y Financiero.

1. OBJETO

Proyecto 60 ACUMAR - Obra Camino de Sirga.

2. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales y financieros del o los contratos.

3. ALCANCE

Examinar la adecuación legal y financiera de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

Las tareas propias del objeto de examen se iniciaron el 13/02/12 y finalizaron el 12/06/12.

3.1. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Para la elaboración del presente Informe se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Análisis de eventuales cambios relevantes de estructura organizativa, objetivos, responsabilidades y acciones, etc.
- Determinación de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar.
- Obtención de elementos de juicio válidos y suficientes (físicos, documentales, testimoniales y analíticos) para determinar la razonabilidad de los montos y registraciones expuestos en los listados del SIGAF, cumplimiento de la normativa, ejecución técnica y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos establecidos.

3.2.a. Universo de Análisis

De acuerdo al Decreto N° 17-GCBA-11, el 11/01/11 se prorrogó el Presupuesto General de la Administración vigente para el año 2010, para el ejercicio 2011. Al no haberse aprobado a esa fecha el Presupuesto General para el ejercicio fiscal 2011 debido a que la Legislatura de la CABA postergó su tratamiento para el mes de febrero de ese año, se aplicaron las disposiciones contenidas en el artículo 53 de la Constitución de la CABA, de manera que, al no haberse aprobado el nuevo presupuesto al 1° de enero quedó automáticamente prorrogado el correspondiente al 2010. El artículo 51 de la Ley N° 70 determinó los ajustes que el Poder Ejecutivo debía introducir en el Presupuesto General 2010, Ley N° 3.395 y modificatorias, con el fin de adecuar los recursos y gastos. De acuerdo a estas normas el presupuesto a ser reconducido no fue el sancionado 2010 sino el vigente con todas las modificaciones presupuestarias efectuadas durante dicho período. Durante el ejercicio 2010 la obra tuvo una ejecución presupuestaria de \$965.589,00 que correspondió al primer certificado. Este monto fue registrado en el programa 23 “Recuperación de la Ribera” Proyecto 1 Obra 53, Unidad Ejecutora Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura de la Jurisdicción 30.

El 3/03/11, la Legislatura de la CABA aprobó la Ley N° 3.753 de Presupuesto de la Administración para el ejercicio 2011, la cual fue promulgada por Decreto N° 140/11. Mediante el Decreto N° 178/11 se distribuyeron los créditos aprobados por la Ley N° 3753.

En respuesta a la Nota N° 259-AGCBA-12 la Dirección General de Obras de Arquitectura, Unidad Ejecutora de la obra, informó que la misma había tenido

una asignación presupuestaria de \$15.000.000,00, un Presupuesto Vigente de \$17.687.083,00 y un Devengado de \$17.686.191,45.

Concepto	Sanción	% Sanc.	Vigente	% Vig/Sanc (D/B)	Devengado	% Dev/Vig (F/D)
ACUMAR - Camino de Sirga	15.000.000,00	100	17.687.083,00	117	17.686.191,45	99,9

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Dirección General de Obras de Arquitectura por Nota N° 259-AGCBA-12

La obra figura en el Plan Plurianual de Inversiones 2011-2013 con una ejecución prevista en su totalidad para el ejercicio 2011.

3.2.b. Presupuesto Vigente

Según se desprende del cuadro expuesto anteriormente la obra tuvo una ampliación del crédito sancionado de \$2.687.083,00 lo que significa un 17%. Las modificaciones se encuentran detalladas a continuación:

Actuado	Req. SIGAF	Norma Aprob.	Importe	Crédito Vigente
Exp. N° 1.976.765-2011	Req. 3350	Res. N° 1966-MH-2011	107.814,00	15.107.814,00
Exp. N° 1.895.123-2011	Req. 3472	Disp. N° 25-DGOARQ-2011	493.884,00	15.601.698,00
Exp. N° 2.168.417-2011	Req. 3587	Res. N° 649-MDU-2011	396.000,00	15.997.698,00
Exp. N° 2.306.706-2011	Req. 3776	Res. N° 665-MDU-2011	1.689.385,00	17.687.083,00
Total Ampliación Presupuestaria			2.687.083,00	17.687.083,00

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Dirección General de Obras de Arquitectura por Nota N° 259-AGCBA-12

3.2.c. Alcance

El alcance abarca el estudio de la ejecución de la obra Camino de Sirga lo cual incluye las acciones necesarias para la liberación de la traza. Dado que la obra se halla enmarcada en una encomienda judicial que tiene su origen en una sentencia de la Corte Suprema de Justicia, causa “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza – Riachuelo)” dentro del trabajo se analizarán las resoluciones emitidas por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes a cargo del Dr. Luis Armella, las dictadas por la Autoridad de la Cuenca Matanza – Riachuelo (ACUMAR) y los trabajos en conjunto que se encuentran realizando el IVC, y la Dirección General de Obras de Arquitectura en el marco de la ejecución del Camino de Sirga.

3.2.d. Muestra

Dado que el objeto de auditoría es una sola obra no se seleccionó una muestra, efectuándose el examen sobre la totalidad de la misma.

3.3. Normativa Analizada

a. Normativa Nacional:

- Constitución Nacional, Arts. 41, 75 Inc. 22, 124.
- Código Civil: Arts. 2639 y 2640 que legislan sobre el Camino de Sirga y 2970, 2971 y 2972 sobre el concepto de servidumbre.
- Ley N° 13.064 de Obras Públicas.
- Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos.
- Ley N° 25.675 General del Ambiente
- Ley N° 25.688 de Régimen de Gestión Ambiental de Aguas.
- Ley N° 26.168 de la Cuenca Matanza-Riachuelo. Creación de la ACUMAR.
- Decreto N° 92-PEN-07 que establece la integración de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, del Consejo Municipal a que hace referencia el Art. 3 de la Ley N° 26.168 y de la Comisión de Participación Social.

b. Normativa de la CABA:

- Constitución de la CABA: Arts. 26, 27, 28, 30, 31 y 53.
- Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
- Ley N° 123 de Evaluación de Impacto Ambiental (modificada por Leyes N° 452 y 1.733).
- Ley N° 449 que aprobó el Código de Planeamiento Urbano.
- Ley N° 1.854 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
- Ley N° 1.687 de Educación Ambiental.
- Ley N° 2.217 de adhesión de la CABA a la Ley N° 26.168 de Cuenca Matanza Riachuelo.
- Ley N° 2.017 de declaración por el término de cinco años de la emergencia ambiental y sanitaria de la Cuenca Matanza – Riachuelo en la CABA.
- Ley N° 2.930 Plan Urbano Ambiental.
- Ley N° 3.753 de Presupuesto de la Administración para el ejercicio 2011.
- Ley N° 3.947 de declaración por el término de 5 años de la emergencia social, urbanística, ambiental y sanitaria de la Cuenca Matanza-Riachuelo en la CABA.
- Decreto N° 1.352-GCBA-02 Reglamentario de la Ley N° 123.
- Decreto N° 764-GCBA-10 de aprobación de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la licitación de la obra del Camino de Sirga en la ribera del Riachuelo, desde Av. Sáenz hasta la calle Vieytes.

- Decreto N° 17-GCBA-11 de prórroga del Presupuesto General de la Administración vigente para el año 2010, para el ejercicio 2011.
- Decreto N° 57-GCBA-11 de aprobación del Convenio Marco para el Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo - Segunda y Última Etapa.
- Decreto N° 140- GCBA-11 de promulgación de la Ley N° 3.753.
- Decreto N° 178-GCBA-11 de distribución de los créditos aprobados por la Ley N° 3.753.
- Resolución N° 582-MDU-10 mediante la cual se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 2086/10 para la obra del Camino de Sirga en la ribera del Riachuelo, desde Av. Sáenz hasta la calle Vieytes.
- Resolución N° 684-MDU-10 mediante la cual se aprobó la adjudicación de la Licitación Pública N° 2086/10 a la empresa Cumuni S.A.
- Resolución N° 62-MDU-12 mediante la cual se otorgó la ampliación de plazo contractual de la obra Camino de Sirga en la ribera del Riachuelo, desde Av. Sáenz hasta Vieytes.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1 Marco

a. Camino de Sirga: Concepto³

El nombre de camino de sirga proviene del antiguo uso que se daba a estas sendas para tirar de las naves y embarcaciones con sogas o sirgas desde la costa para remontar las corrientes.

El camino de sirga está contemplado en el Código Civil en los artículos 2639 y 2640. Es una restricción al dominio de aquellos que tienen propiedades que limitan con ríos y canales que sirven de comunicación por agua. Estos propietarios tienen la obligación de dejar un camino público de treinta y cinco metros hasta la orilla del río o canal y no pueden hacer en ese espacio ninguna construcción ni reparar las antiguas que existan, ni deteriorar el terreno de manera alguna.

Es así que el artículo 2.639 del Código Civil y dentro del Título VI “De las restricciones y límites del dominio”, dispone que “Los propietarios limítrofes con los ríos o con canales que sirven a la comunicación por agua, están obligados a dejar una calle o camino público de treinta y cinco metros hasta la orilla del río, o del canal, sin ninguna indemnización. Los propietarios ribereños no

³ Fuente: “Aplicaciones Históricas y Actuales del artículo 2.639 del Código Civil sobre el Camino de Sirga”, por Lydia E. Calegari de Grosso.

pueden hacer en ese espacio ninguna construcción, ni reparar las antiguas que existen, ni deteriorar el terreno en manera alguna”. El artículo 2640 agrega que “Si el río, o canal atraviesa alguna ciudad o población, se podrá modificar por la respectiva Municipalidad, el ancho de la calle pública, no pudiendo dejarla de menos de quince metros”.

En nuestro derecho positivo, el Código Civil reformado por Ley N° 17.711 define la línea de ribera y atribuye valor jurídico a las codificaciones de origen natural en los cursos de aguas. Establece el camino de sirga como restricción y límite al dominio, y regula y prohíbe embalsamientos o derivaciones en ríos y arroyos.

La orilla del río es lo que llamamos línea de ribera. Ella representa el límite entre el dominio público, constituido por las aguas de uso general y los espacios físicos que las contiene, y el dominio privado de los propietarios ribereños, mientras que el camino de sirga es una restricción a la propiedad privada ribereña por razones de interés común y que no implica la pérdida de tal titularidad.

Las tierras sobre las que corre el camino de sirga pueden pertenecer al dominio privado de los particulares o al dominio privado del Estado nacional, provincial o municipal, según el caso. Si por aluvión se ha operado un acrecentamiento, la afectación se desplaza con la nueva línea de ribera y el terreno ganado al río.

b. Origen de la Manda Judicial

La causa “Mendoza Beatriz Silvia y otros C/Estado Nacional y Otros s/Daños y Perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)”, se inició en julio de 2004 cuando un grupo de vecinos, encabezados por Beatriz Silvia Mendoza, interpusieron una demanda contra el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 44 empresas por daños y perjuicios sufridos a raíz de la contaminación del río Matanza-Riachuelo. En la demanda se responsabilizó a:

- **Estado Nacional** al producirse la situación denunciada sobre una vía navegable e interjurisdiccional, respecto de la cual éste tiene facultades de regulación y control, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 incisos 10 y 13 de la Constitución Nacional.
- **Provincia de Buenos Aires** por tener el dominio originario sobre los recursos naturales existentes en su territorio, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 124 de la Ley Fundamental.

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires** en su carácter de corribereña del Riachuelo, el que constituye, en el área de su jurisdicción, un bien de su dominio público y, además, al estar obligada a utilizar equitativa y razonablemente sus aguas y el resto de los recursos naturales del río, su lecho y subsuelo, sin causar perjuicio sensible a los demás corribereños, por tener su jurisdicción sobre todas las formaciones insulares aledañas a sus costas, con los alcances permitidos por el Tratado del Río de la Plata y porque le corresponde preservar la flora y fauna de su ecosistema, como reserva natural, según lo señala el art. 81 de la Constitución local.
- **44 empresas** aledañas por volcar directamente al río los residuos peligrosos, por no construir plantas de tratamiento, por no adoptar nuevas tecnologías y por no minimizar los riesgos de su actividad productiva.

El 8/07/08 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó sentencia en la causa por medio de la cual determinó la responsabilidad que le correspondía al Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires en materia de prevención y recomposición del daño ambiental existente en la Cuenca.

El fallo determinó quiénes eran los responsables de llevar adelante las acciones y las obras de saneamiento, el plazo en que las mismas debían ser cumplimentadas, dejando abierta además la posibilidad de imponer multas para el caso de incumplimiento. Ordenó a la Autoridad de la Cuenca, que contempla la Ley N° 26.168⁴, el cumplimiento del programa establecido para el saneamiento de la cuenca. Atribuyó competencia al Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes para conocer en todas las cuestiones concernientes a la ejecución de este pronunciamiento y en la revisión de las

⁴ Ley N° 26.168 – Ley de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Art. 1º - Créase la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo ejercerá su competencia en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo estará compuesta por 8 integrantes, entre ellos el titular de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien ejercerá la presidencia.

Los restantes integrantes serán 3 representantes del Poder Ejecutivo nacional, 2 representantes de la provincia de Buenos Aires y 2 representantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

decisiones finales tomadas por la Autoridad de Cuenca, según el alcance establecido en los considerandos 20 y 21.

La sentencia indicó la necesidad de liberar el camino de sirga correspondiente a la ribera del Riachuelo como así también la necesidad de la limpieza de ambas márgenes del Río Matanza, siendo una obligación transformar toda la ribera en un área parquizada, de acuerdo a lo previsto en el Plan Integral Cuenca Matanza-Riachuelo, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes, el saneamiento de los basurales y la limpieza de estos ríos.

La liberación, apertura, ejecución y forestación del camino sirga de la ribera del Riachuelo correspondiente a la Ciudad de Buenos Aires conforman el mandato judicial a cumplir por ésta, existiendo la obligación de que queden totalmente liberadas por parte de los propietarios las zonas limítrofes con la ribera del Riachuelo, debiéndose dejar una calle o camino público de 35 metros hasta la orilla del río a lo largo de toda la cuenca. El objetivo general es la puesta en valor del sector, la optimización del espacio público y un desarrollo paisajístico que posibilite actividades de esparcimiento y la recreación.

El citado fallo le exigió a las jurisdicciones que se aceleraran los plazos proyectados para la definitiva liberación del “Camino de Sirga” a lo largo de ese ámbito territorial, valiéndose de todas las herramientas de hecho y de derecho con las que cuentan, teniendo en consideración que el saneamiento de la Cuenca Hídrica conlleva a un interés público, ambiental y sanitario a favor de la población que las integra.

A través de la Nota Nº 121-SSIYOP⁵-2009, de fecha 29/07/09, la CABA le informó a ACUMAR el avance de las tareas en relación a la manda judicial del 07/07/09, dictada en el Expediente de la causa Mendoza, solicitándole le diera traslado al Juez interviniente. Los avances descriptos consistieron en la presentación del informe del “Estado Actual de la Ribera y Camino de Sirga. Propuestas Urbanísticas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

En el mismo se expresó que la margen izquierda de la ribera del Riachuelo (Cuenca Baja), no era un área de características homogéneas. Por tal motivo se decidió que la ribera del Riachuelo se dividiría en tres Sectores:

Sector A: Desde la desembocadura hasta la calle Vieytes.

Sector B: Desde la calle Vieytes hasta la Av. Sáenz.

Sector C: Desde Av. Sáenz hasta la Av. Gral. Paz.

En la Nota mencionada, la Ciudad expuso las propuestas para los sectores indicados. Atento al objeto del presente Proyecto de Auditoría, se analizaron los apartados:

3.3. Estado de Situación Sector B.

3.4 Propuesta para el Sector B.

⁵ Subsecretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Ministerio de Desarrollo Urbano.

4. Acciones llevadas a cabo por la Ciudad para la desocupación del Camino de Sirga y ribera en Sector B.

7. Detalle de documentación adjunta planos ap. 15) al 23) correspondientes al Sector B, que corresponde al sector donde se ejecuta la obra del Camino de Sirga. Vale aclarar que estos últimos no fueron puestos a disposición del equipo de auditoría por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Asimismo en la presentación de la Nota se expresó que este sector (Sector B) *“... es la zona más comprometida de la ribera porteña a los fines de la intervención urbanística y de Saneamiento Ambiental.”* Se subdividió al sector B en tres subsectores:

B.1 Sáenz a Iguazú

B.2 Iguazú hasta Luna

B.3 Luna a Vieytes

El GCBA también informó que *“... en este sector vemos como principales indicadores de gravedad la ubicación de distintos asentamientos informales hasta el talud del río.”* La propuesta para el sector consistió en *“... generar un paseo ribereño parqueizado de uso público que abarque la mayor parte posible del Camino de Sirga. Que el acceso de los frentistas al parque ribereño sea prima-facie por medio de una calle de convivencia de tránsito vehicular restringido enmarcada dentro de las políticas urbanas de “prioridad peatón” y que consecuentemente desaliente naturalmente el tránsito pesado de la zona de borde, respondiendo a los requerimientos del fallo judicial...”* Se informó que la acción llevada a cabo por la Ciudad para retirar los asentamientos que se encuentran sobre la traza del Camino de Sirga, consistió en la firma del Convenio Marco Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios correspondiente al Saneamiento de la Cuenca Matanza – Riachuelo. En el Anexo I de dicho Convenio Marco se encuentra la estimación de viviendas necesarias para el Sector B.

ASENTAMIENTO	VIVIENDAS
Puente Bosch y el Riachuelo	20
Villa 26	198
Calle Magaldi y el Riachuelo	55
Villa 21/24	250
Puente Alsina y el Riachuelo	60
TOTAL	583

Por Nota N° 142.499-SSIYOP-10 la Subsecretaría de Infraestructura y Obras Públicas solicitó a la Procuración de la CABA que le informara sobre el estado de las intimaciones y juicios de expropiación para la liberación de traza a lo largo del Camino de Sirga. Se anexó la Resolución Judicial de fecha 03/09/09 dictada en el caso Mendoza y el Fallo de fecha 19/10/09. Finalmente el Informe de la Procuración fue remitido a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura para su intervención, dejando constancia de la urgencia de la intervención conforme lo establecido en la causa Mendoza y en el Plan Integral de Saneamiento (PISA) para la cuenca Matanza-Riachuelo, presentado por ACUMAR.

c. Servidumbre Ambiental y Patrimonio Cultural de la Cuenca

Con fecha 03/02/11 se presentó la ACUMAR ante el Juez de la causa para solicitar, entre otras cuestiones, la declaración del denominado Camino de Sirga como una Servidumbre Ambiental y se ordenara el desalojo de todas las obstrucciones que invadían el mismo, declarándosela para ello como Zona de Protección Especial sustentando su pretensión, no sólo tomando como miramiento que la mayoría de los países latinoamericanos ya utiliza el instrumento jurídico de la servidumbre ambiental o ecológica para la conservación del ambiente, sino además, en las siguientes argumentaciones:

a) En los mandatos que la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso, a los fines de poner en marcha el plan de saneamiento para la sociedad en su conjunto, y en especial para los habitantes de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo.

b) En la inteligencia que el daño ambiental es toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al medio ambiente o a uno de sus componentes, o como lo define la Ley General del Ambiente N° 25.675, en su art. 27 como a toda alteración relevante que modifique negativamente al ambiente, sus recursos, ecosistemas, bienes o valores colectivos y se deben proteger todos los recursos que integran el ambiente.

c) Que la norma ambiental tiene su punto de partida en el artículo 41 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de la legislación que complementa dicha norma básica.

d) Que el daño ambiental tiene como característica la incertidumbre, por ello se debe aplicar el principio precautorio que “cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación al medio ambiente”.

e) En el núcleo del derecho ambiental: el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras.

f) En el derecho humano fundamental a la calidad de vida, en servicios ambientales, al mantenimiento sin contaminación de los cursos de agua, la calidad del aire, el mantenimiento de los ciclos biológicos naturales, la prevención y erradicación de procesos de contaminación.

g) A partir de la aceptación del principio de que *“el que contamina paga”* en la Conferencia de Estocolmo de 1972 y en la Organización para la Conservación y el Desarrollo Económico y de la institucionalización de la tutela ambiental en el informe producido en el año 1987 por la Comisión Brundtland, donde se formuló la propuesta de *“un desarrollo sustentable que satisficiera las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las futuras generaciones para satisfacer las suyas”*, lo cual es de menester importancia tener en consideración la internalización del concepto de derecho ambiental y la protección de los recursos naturales a nivel nacional e internacional.

En definitiva, sostuvo la ACUMAR que a partir de declararse el Camino de Sirga como Zona de Protección Especial y de Servidumbre Ambiental, se generará un camino aplicado al cuidado del medio ambiente.

La Judicatura manifestó que entendía que el pedido de declaración de Zona de Protección Especial efectuado por la ACUMAR, así como el de Servidumbre Ambiental, se encuentran íntimamente interconectadas, dado que finalmente, lo que se persigue, es encontrar los mecanismos legales adecuados para poder realizar sobre toda el área costera del Riachuelo y sus arroyos tributarios las acciones que sean contestes al fin pro ambiental que la ejecución de sentencia impone.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la Ley N° 2.017 del 17/08/06, se declaró, por el término de cinco años, la emergencia ambiental y sanitaria de la Cuenca Matanza - Riachuelo para asegurar el derecho a la salud, a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano en los términos de los artículos 41 y 75, inc. 22 de la Constitución Nacional y artículos 26, 27, 28 y 31 de la Constitución de la CABA.

En el caso de los autos analizados, el Juez señala que la posibilidad de que se efectúe esta declaración a toda el área ribereña del Riachuelo encuentra su razón de ser, no sólo en el objetivo de lograr la conservación de la naturaleza y el mantenimiento de los servicios de los ecosistemas asociados y valores culturales, sino que, debía sumársele, como elemento de eficacia fáctica pro ambiental, la gestión de un enfoque más amplio, que permitirá a los Municipios involucrados en el saneamiento hídrico y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detentar efectivamente el control del espacio público en la vivacidad de realizar, sin ningún tipo de obstaculización (de hecho y/o de derecho), las obras que resulten necesarias a la finalidad pro ambiental que la Corte Suprema de Justicia de la Nación exigió.

Así las cosas, el Art. 8 de la Ley N° 25.688 refiere: “...la autoridad nacional podrá, a pedido de la autoridad jurisdiccional competente, declarar zona crítica de protección especial a determinadas cuencas, acuíferas, áreas o masas de agua por sus características naturales o de interés ambiental...”.

En consonancia con esa normativa, y como producto de la vital importancia que radica en proteger el camino de sirga, es que la ACUMAR solicitó al Juzgado, se declarara a esta zona de protección especial.

En su análisis el Juez aclara que el artículo 41 de la Constitución Nacional, la Ley N° 25.675⁶ de Política Ambiental o Ley General del Ambiente, y la Ley N° 25.688⁷ de Régimen de Gestión Ambiental de Aguas, permiten solicitar la restricción de actividades de terceros y declarar zona de protección especial a las márgenes de los ríos, a fin de recuperar para la comunidad toda, el disfrute de las costas del Riachuelo, de forma de prohibir en forma absoluta la invasión de la zona en cuestión, ya sea por el estacionamiento de vehículos de todo tipo, acampe, depósitos de contenedores de basura, corte o eliminación de árboles, fogatas, instalación de letreros y/o anuncios publicitarios, instalación de puestos ambulatorios de venta de alimentos, bebidas o de cualquier índole, y demás.

En esa inteligencia, por Resolución del 28/03/11, el Juez resolvió declarar a la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo como Zona Crítica de Protección Especial con Servidumbre de Paso Ambiental, en especial el espejo de agua del río Matanza-Riachuelo y de los arroyos que en él confluyen, como así también las márgenes de ese río y esos arroyos, y su Traza Costera Ambiental (Camino de Sirga), que conlleva el desalojo inmediato de todas las obstrucciones que invaden la misma, la reorganización del tránsito vehicular en la zona conforme las pautas emanadas en la presente y la suspensión preventiva de la navegación fluvial comercial en el Río Matanza-Riachuelo, que incluye la inexistencia de toda embarcación dentro de su cuerpo de agua en estado de flotabilidad y/o hundimiento, hasta tanto se reviertan las condiciones en las que se desarrolla dicha actividad y se logre acreditar en la realidad el uso racional y sustentable de ese recurso natural.

El Juez indicó que esta medida se adoptaba con el propósito de que las autoridades competentes pudieran contar con las herramientas de hecho y de derecho necesarias para intensificar las tareas de remediación de la Cuenca, dada la emergencia que se ciñe a lo largo de la misma, lo cual obligaba a los encargados gubernamentales de turno y al propio Juez de la ejecución, a tomar

⁶ Ley N° 25.675 Art. 1°.- La presente ley establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

⁷ Ley N° 25.688 - Sancionada el 28/11/02 y promulgada el 30/12/02. Establece los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional, utilización de las aguas, cuencas hídricas superficiales, comités de cuencas hídricas.

medidas excepcionales, novedosas y hasta inéditas, en defensa del bien común, el derecho a la salud, la vida y dignidad humana de un enorme número indeterminado de personas, tornándose esos derechos colectivos prevalentes por sobre cualquier otro derecho individual.

Asimismo, el Juez resolvió que se identificara, a lo largo de toda la Cuenca Hídrica, todos aquellos bienes que tuvieran las cualidades de ser flora y fauna autóctonas, monumentos, construcciones edilicias de interés cultural o valor histórico, puentes emblemáticos, predios, lagunas, y lugares, realizando a su vez, todas las acciones administrativas protectoras e instando al dictado de las Leyes y/o Decretos menesterosos en la vivacidad de declarar como reservas naturales o similar a los sistemas ecológicos que se extienden a lo largo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo.

El Juez manifestó que en sus recorridos pudo advertir la gran cantidad de patrimonio cultural afectado a las obras remediadoras en esa zona costera el cual requería que fuera apropiadamente resguardado, no siendo sólo la estructura arquitectónica la que se encontraba comprometida, sino también la preservación ecológica de la fauna y flora autóctonas, ciertos bienes colectivos materiales e inmateriales que necesitaban de una tutela administrativa especial y diferenciada, a mérito del alcance cultural superlativo que ellos representaban para una gran porción de la sociedad.

d. Concepto de Servidumbre según lo dispuesto por el Código Civil

De acuerdo a lo que dispone el Código Civil en su art. art. 2.970. “Servidumbre es el derecho real, perpetuo o temporario sobre un inmueble ajeno, en virtud del cual se puede usar de él, o ejercer ciertos derechos de disposición, o bien impedir que el propietario ejerza algunos de sus derechos de propiedad”.

A continuación los arts. 2.971 y 2.972 definen cada una de las servidumbres que prevé el Código:

Art. 2.971: Servidumbre real es el derecho establecido al poseedor de una heredad, sobre otra heredad ajena para utilidad de la primera.

Art. 2.972: Servidumbre personal es la que se constituye en utilidad de alguna persona determinada, sin dependencia de la posesión de un inmueble, y que acaba con ella.

El Código Civil no prevé la servidumbre ambiental, instituto que fue creado con la finalidad de conservar los recursos naturales y culturales existentes en ciertas zonas.

e. Impugnación por parte del GCBA de la Resolución del 28/03/11 dictada por el Dr. Luis Armella

La Resolución en cuestión fue dictada en el incidente “ACUMAR s/Limpieza de Márgenes del Río”– Expte. Nº 17/09.

El GCABA, por intermedio de la Procuración General de la CABA, presentó un recurso extraordinario contra dicha Resolución, el que fue denegado por el magistrado actuante, lo que llevó a la presentación del respectivo recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) que tramita por N° 356/2011 Letra M.

De acuerdo a la presentación realizada por el GCBA, el recurso se fundamentó en la arbitrariedad del pronunciamiento de fecha 28/03/11 por las siguientes consideraciones:

- a) La resolución pretende imponer restricciones al dominio privado excediendo los términos del art. 2.639 del Código Civil, declarándola a toda el área ribereña del Riachuelo. En este sentido, en la presentación realizada el GCBA manifestó que no se puede disponer a través de una sentencia judicial la creación de una zona de propiedad pública, ni aún por vía de una novedosa interpretación, pues la regulación del “Camino de Sirga” es de competencia exclusiva del Poder Legislativo Nacional, por ser materia delegada por las provincias a la Nación.
- b) Se expuso que la creación de las servidumbres debe ser siempre por ley formal y su imposición por acto administrativo de aplicación fundada en ley. La efectiva materialización de una servidumbre administrativa es competencia de la administración, importando un desmembramiento de la propiedad, ya que conforme al art. 17 de la Constitución Nacional nadie puede ser privado de la propiedad sino en virtud de sentencia fundada en ley.
- c) Se dijo que si el Gobierno de la Ciudad tuviese que disponer el desalojo de los propietarios asentados en la traza del “Camino de Sirga”, estaría convirtiendo en propiedad pública a los 35 mts. que establece el art. 2639, sin previa declaración de utilidad pública ni indemnización alguna, como lo establece el art. 17 de la Constitución Nacional, con las consecuencias de juicios y costos judiciales.
- d) Disponer la reorganización del tránsito, nuevamente viola la autonomía de jurisdicción y legislación de la Ciudad, por cuanto corresponden exclusivamente a la autoridad legislativa local, lo cual implica asumir facultades de otros poderes del estado. El Juez actuante, de acuerdo a la queja presentada por el GCABA, dispone el avasallamiento de las facultades de control y poder de policía que el GCABA posee en materia de control vehicular, dentro de su jurisdicción territorial (arts. 27, inc. 6 y 7 de la Constitución de la CABA).

f. Ley N° 3.947 “Declaración de Emergencia Social, Urbanística, Ambiental y Sanitaria de la Cuenca Matanza – Riachuelo en la CABA”

El 06/10/11 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictó, por medio de la Ley N° 3.947, la declaración de emergencia social, urbanística, ambiental y sanitaria de esta Cuenca en la CABA por el término de cinco (5) años, con la finalidad de asegurar un ambiente sano, equilibrado y apto para el

desarrollo humano presente y de las generaciones futuras, manifestando en su art. 1º que se realiza en consonancia con lo establecido por los arts. 41 y 75, inc. 22 de la Constitución Nacional y arts. 26, 27, 28 y 31 de la Constitución de la CABA.

En su art. 2º delimita el sector que abarca la Cuenca Matanza-Riachuelo en la CABA: Comunas: a) 4 (Boca-Barracas-Parque Patricios-Nueva Pompeya), b) 7 (Flores-Parque Chacabuco), c) 8 (Villa Soldati-Villa Riachuelo-Villa Lugano) y d) 9 (Mataderos-Parque Chacabuco-Liniers).

Establece como prioritarias las acciones a fin de asegurar el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA). Dispone que el Poder Ejecutivo, en forma coordinada con la ACUMAR cuando ello corresponda, deberá dentro del ámbito delimitado en el Art. 2º:

- a) Realizar un censo de las familias residentes en el camino de sirga del Riachuelo, identificando las características ambientales y socioeconómicas.
- b) Arbitrar los medios para relocalizar a todas las familias que vivan en Villas y Asentamientos precarios sobre el camino de sirga el Riachuelo, asegurando la información y participación de las familias involucradas.
- c) Lograr la liberación del camino de sirga para su uso público.
- d) Desarrollar un Plan de saneamiento integral en villas y asentamientos precarios.
- e) Brindar la inmediata y adecuada asistencia y atención médica de la población afectadas, desarrollando estrategias de prevención y promoción de la salud y formando Centros de Salud Ambiental, con la participación de profesionales expertos en la materia.
- f) Llevar un registro con todas las consultas o atenciones médicas relacionadas con la problemática socio-ambiental.
- g) Realizar el empadronamiento de las empresas y establecimientos, detallando el domicilio, la actividad, modo de producción, cantidad de empleados, forma de tratamiento y eliminación de los residuos.
- h) Realizar estudios en el agua, suelo y aire, tomando las respectivas medidas preventivas y correctivas.
- i) Garantizar la recolección de residuos domiciliarios de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°1.854⁸.
- j) Desarrollar campañas de concientización y de prevención de enfermedades relacionadas con la problemática socio-ambiental, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°1.687⁹.

⁸ Ley N° 1854 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Art.1º.- La presente ley tiene por objeto establecer el conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma sanitaria y ambientalmente adecuadas, a fin de proteger el ambiente, seres vivos y bienes. En este sentido la Ciudad adopta como principio para la problemática de los residuos sólidos urbanos el concepto de "Basura Cero".

- k) Proponer, conforme los lineamientos de la Ley N° 2.930¹⁰ de Plan Urbano Ambiental y la Ley N° 449¹¹ o normativa urbanística que la reemplace, la formulación de planes y/o programas de recuperación y desarrollo urbano específicos para el área de la Cuenca Matanza-Riachuelo tendientes a mejorar las condiciones urbano-ambientales.

Se estableció que, de conformidad con lo dispuesto en los art. 2.639 y 2.640 del Código Civil, el camino de sirga del Riachuelo se establece en treinta y cinco (35) metros. Este espacio es de uso público y de libre acceso y circulación y que el Poder Ejecutivo debía concurrir a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires antes del mes de octubre de cada año, para informar sobre las acciones realizadas en el marco de lo dispuesto en la presente Ley.

g. Resumen

Cotejando la Resolución de fecha 28/03/11 dictada por el Dr. Luis Armella, la impugnación realizada por el GCABA respecto a dicha resolución mediante el respectivo recurso de queja ante la CSJN y lo dispuesto por la Ley N° 3.947 del 06/10/2011, resulta clara la diferente posición adoptada por el Juez interviniente y la del GCABA, siendo las principales las siguientes:

El Juez interviniente declara como Zona Crítica de Protección Especial con Servidumbre de Paso Ambiental a todo el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, prohíbe la navegación de las aguas del Río Matanza-Riachuelo y efectúa la reorganización del tránsito vehicular en la zona.

El GCABA manifiesta que la postura del Juez invade expresas facultades propias de la Ciudad ya que expresa que la zona crítica sólo puede llegar a los límites de las Comunas que designa la Ley N° 3.947, y que la navegabilidad y las disposiciones sobre el tránsito, también son facultades exclusivas del Gobierno de la Ciudad. El GCABA también reclama que la creación de servidumbre es una facultad del Poder Legislativo y debe ser creada mediante la sanción de una ley, y su imposición por acto administrativo de aplicación fundada en ley. Fundamenta su petición en que la efectiva materialización de una servidumbre administrativa es competencia de la Administración, importando un desmembramiento de la propiedad, ya que, conforme el art. 17

⁹ Ley N° 1.687 de Educación Ambiental. Art. 1°.- Es objeto de la presente ley la incorporación de la educación ambiental en el sistema educativo formal, no formal y mediante modos alternativos de comunicación y educación, garantizando la promoción de la educación ambiental en todas las modalidades y niveles, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

¹⁰ Ley N° 2930 art. 1°.- La presente Ley constituye el Plan Urbano Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ley marco a la que deberá ajustarse la normativa urbanística y las obras públicas.

¹¹ Ley N° 449 de Código de Planeamiento Urbano.

de la Constitución Nacional, nadie puede ser privado de la propiedad sino en virtud de sentencia fundada en ley.

4.2. Obras Vinculadas con la Construcción del Camino de Sirga

Liberación de la Traza

La Nota Originante del Expediente de contratación de la obra “Camino de Sirga” fue el Informe N° 511-SSIyOP-10 del 30/04/10. En la misma la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas se dirigía a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura solicitando se tramitara el llamado a Licitación Pública. En el Apartado I de este Informe, el Subsecretario definió el Objeto de la obra como, “... *la recuperación del camino de sirga, limpieza y nivelación de terreno...*”. En cumplimiento de la manda judicial de “Limpieza de Márgenes / Camino de Sirga” a partir de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Mendoza, Beatriz Silvia y Otros c/Estado Nacional s/Daños y Perjuicios”, se firmaron diferentes convenios entre las distintas jurisdicciones involucradas y particulares con el objeto de liberar la sirga; los cuales se expondrán a continuación.

a. Viviendas

El Decreto N° 57-GCBA-11, de fecha 18/01/11, aprobó el Convenio Marco para el Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo – Segunda y Última Etapa. Dicho decreto fue refrendado por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público y el Ministerio de Desarrollo Urbano.

Este Convenio fue suscripto el 23/09/10 para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo – Segunda y Última Etapa entre el Estado Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires, los municipios de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente, General Las Heras, Ezeiza y la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo por medio del cual los firmantes convinieron:

- a) mejorar la calidad de vida de los habitantes en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo,
- b) regularizar el dominio de la tierra a favor de sus ocupantes efectivos, proveyendo infraestructura básica de servicios, consolidando los espacios públicos y mitigando los problemas ambientales,
- c) relocar a aquellas familias que se encuentren en sectores urbanos de riesgo ambiental inminente.

En el texto del Convenio se señala la resolución emitidas por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes el 15/03/10, en la cual el Juez

manifestó que la construcción del Camino de Sirga se encontraba obstaculizado, entre otras causas, por la existencia de edificaciones y asentamientos precarios, lo que tornaba inevitable la relocalización de tales asentamientos. En el Convenio se indicó que el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo (PISA), aprobado por el Consejo Directivo de la Autoridad de Cuenca Matanza – Riachuelo y presentado ante el Juzgado Federal de Quilmes, se propuso liberar la traza del Camino de Sirga de asentamientos informales, mejorando la situación habitacional de la población afectada, con el propósito de materializar la obra física para lograr el acceso público y el mantenimiento del borde del curso de agua.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento del Convenio, en la cláusula tercera se señalaron las responsabilidades de las distintas partes, las cuales serían cumplidas en tiempo y forma conforme los Acuerdos Generales y Acuerdos Específicos. Las responsabilidades para la Ciudad de Buenos Aires se señalaron en el apartado B. de esta cláusula:

- Definir y supervisar la planificación de las urbanizaciones y/o relocalizaciones propuestas garantizando la contención social, el equipamiento urbano y las obras de infraestructura necesarias para procurar un hábitat que garantice trabajo, educación, salud y recreación.
- Financiar la adquisición de tierras necesarias para los casos de relocalizaciones de familias por riesgo ambiental demostrado.
- Financiar y motorizar aquellas expropiaciones que fueran necesarias para liberar fracciones que puedan utilizarse en urbanizaciones y/o relocalizaciones.
- Establecer criterios acordes de ordenamiento territorial y uso del suelo según las demandas propuestas.
- Emitir en tiempo y forma los certificados de aptitud necesarios para garantizar la calidad ambiental y uso del suelo adecuados para las urbanizaciones propuestas.
- Realizar el censo de las familias residentes en los asentamientos a urbanizar y/o relocalizar en situación de riesgo ambiental en el marco del presente convenio.
- Presentar los Proyectos y la solicitud de no objeción técnica al Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.
- Licitatar las obras cuando no sean realizadas por Administración.
- Solicitar la no objeción financiera.
- Suscribir los contratos de obra con las empresas adjudicatarias resultantes del proceso de licitación.
- Suscribir los Acuerdos Específicos con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Nación).
- Cumplimentar los requisitos exigidos por el Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios dentro de los plazos establecidos en los respectivos Acuerdos.

- Llevar adelante la ejecución de la obra, de cada Línea de Acción del Programa, ejerciendo la inspección y certificación de la misma.
- Informar al Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios y a la ACUMAR, de manera mensual, el estado de avance de cada uno de los Proyectos.
- Confeccionar las actas de inicio, las certificaciones de avance de obra y cierre final de las obras, con carácter de declaración jurada.
- Realizar la recepción provisoria y definitiva de la obra y confeccionar el plano de obra municipal definitivo del conjunto habitacional y parcializado por cada una de las unidades que lo componen.
- Fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social, y de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- Formalizar las adjudicaciones a través del Instituto de la Vivienda de la Ciudad.
- Crear por acto administrativo comisiones vecinales coordinadas por personal idóneo que articulen con los vecinos en todo el proceso de urbanización.
- Tomar las medidas necesarias para el mantenimiento del espacio público liberado, de los espacios desocupados, como así también que no se incremente la cantidad de familias a asistir según los datos que surgen de los Anexos que forman parte de este Convenio.
- Dictar la normativa pertinente para la preservación de los espacios liberados.
- Evitar la generación de nuevos asentamientos y/o intrusiones que generen riesgo ambiental, a cuyo efecto deberá llevar a cabo todas las acciones que resulten necesarias, formulando las pertinentes notificaciones a las fuerzas de seguridad y a la ACUMAR, inmediatamente después de haber tomado conocimiento del hecho y con carácter urgente.

Con fecha 21/12/10, el Juzgado de Quilmes emitió una Resolución solicitando a las jurisdicciones la presentación de un Plan que contemplara la erradicación y relocalización de cualquier tipo de asentamientos informales del denominado camino de sirga, que contemplara plazos con un límite temporal lo más exiguo posible.

El 02/02/11 la ACUMAR presentó al Juzgado el Plan presentado por la CABA. El Juez solicitó un ajuste de los plazos indicando que los mismos debían responder a los estándares de celeridad exigidos por la ejecución, necesarios para dar respuestas a la situación habitacional en la cuenca en saneamiento, y en especial para la definitiva liberación del “Camino de Sirga” que resulta ser uno de los pilares del Plan Integral. También señaló la necesidad de realizar tareas de concientización social sobre los habitantes que se encuentran radicados en la Cuenca pero especialmente sobre aquellos que se encuentran en el “Camino de Sirga”, quienes serían los primeros en ser relocalizados. En la resolución se advirtió sobre la posible existencia de obstáculos, reticencias o dilaciones por lo cual se indicó que se realizaran previamente tareas de sensibilización y persuasión de la población, dejando en claro que la tarea de

relocalización no se limitará al traslado de las personas sino que además incluyera la totalidad de los servicios esenciales.

El 19/07/11 el Juez dio por cumplido el traslado de las 25 familias que vivían en el asentamiento Luján, las que fueron trasladadas a un complejo en Villa Soldati.

En la Resolución del 27/12/11 se dio por cumplido en tiempo y forma la relocalización de las familias que habitaban en el asentamiento “El Pueblito” al predio de Av. Castaños, Lafuente y Portela.

La modalidad de trabajo consiste en:

- 1) las familias entregan las viviendas que ocupan en el asentamiento,
- 2) el IVC realiza el traslado de las familias y sus pertenencias al complejo de viviendas,
- 3) se entrega la unidad funcional con la suscripción del “Acta de entrega de llaves”,
- 4) se realiza la inmediata demolición de las viviendas entregadas ubicadas en la Sirga a fin de evitar intrusiones,
- 5) se cerca la parte de las viviendas demolidas a efectos de disuadir posibles intrusiones.

El 14/03/12 la Ciudad presentó un Informe a ACUMAR notificando el estado de avance del cronograma para la reubicación de las familias afectadas por el camino de sirga en villas y asentamientos de la CABA.

Asentamiento	Familias en Sirga	Localización	Familias por Proyecto	Fechas Reubicación
Villa 26	215	San Antonio 721/51	64	15/07/12
		Luzuriaga 837	125	15/07/12
		Lacarra 2049	26	01/07/12
Magaldi	116	Av. Castaños, Lafuente y Portela	41	15/12/11
		Gral. Paz y Castaños (C.U. Padre Mujica) / Fundación Madres de Plaza de Mayo	60	15/12/11
		Obra Barrio Los Piletones/ Corporación Buenos Aires Sur	15	15/12/11
Villa 21-24	1334	Gral. Paz y Castaños (C.U. Padre Mujica) / Fundación Madres de Plaza de Mayo	220	01/04/12
		Iguazú 1835 (ex Mundo Grúa)	320	15/01/13
		Orma entre Magaldi y Luna (O. Tacconi y Cía.)	160	
		En proceso de búsqueda de terrenos	634	

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el Instituto de la Vivienda de la CABA por Nota N° 767-AGCBA-12

ASENTAMIENTO MAGALDI

- 1) Con respecto al asentamiento Magaldi se habían trasladado 33 familias al predio de Av. Castañares, Lafuente y Portela.
- 2) Para la finalización de las viviendas de Gral. Paz y Castañares deben terminarse las obras de infraestructura de desagües cloacales y abastecimiento de agua potable, lo que se encuentra a cargo de la empresa AySA conforme a convenio suscripto. Para darle celeridad a la obra para la terminación de las viviendas, se autorizó a AySA para que realice una obra provisoria que permitirá la entrega de las viviendas en 90 días.
- 3) Para proceder a la adjudicación de las viviendas del Barrio Los Piletones y reubicación de las familias es necesario la finalización de las obras de infraestructura: red eléctrica, tendido de distribución en baja tensión en dos consorcios, el montaje del equipamiento electromecánico en el Centro de Transformación y el tendido de Media Tensión y montaje electromecánico del Centro, obras que le corresponden a Edesur S.A. por las cuales se está perfeccionando un Convenio de Financiamiento Reembolsable por \$1.260.176,40 que tiene un plazo de ejecución de 120 días.
- 4) Respecto de las tareas de concientización y sensibilización en el asentamiento, se esta trabajando con los delegados en la “Mesa de Trabajo” para planificación y ejecución de criterios y parámetros de re-localización de los vecinos afectados por el camino de sirga y, por otro lado, directamente con los vecinos en el asentamiento. Se procedió al chequeo del censo realizado en el año 2010 y se cerro definitivamente el numero de familias a reubicar, en el marco de lo previsto por la “Operatoria de Adjudicación de Viviendas” creada por Acta de Directorio de IVC N° 2448/2011. Asimismo, se ha asignando a cada familia el complejo habitacional a que será trasladada y la tipología de vivienda que le corresponde a cada una de ellos.

VILLA 26

- 5) La fecha para el inicio de la “Mesa de Trabajo”, tendiente a llevar adelante el proceso de sensibilización es a partir del 15/03/12.

VILLA 21-24

- 6) El estado de las obras de Gral. Paz y Castañares se expuso en el apartado 2.
- 7) En el predio de Iguazú 1835 se está realizando la construcción de las viviendas.
- 8) Con respecto al predio ubicado en Orma entre Magaldi y Luna, si bien el IVC informó que el diseño del proyecto constructivo se encuentra en etapa de definición, se aclara que, mediante nota presentada el 8/03/12 ante la ACUMAR, la Ciudad requirió la intervención del Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes a efectos de que ordene judicialmente la desocupación y entrega del predio al GCABA. En el Convenio suscripto con la firma “Osvaldo Tacconi y CIA”, ésta debía restituir el bien totalmente desocupado el día

4/03/12, situación que no se había verificado a esa fecha.

El 31/10/11 ante la proximidad del vencimiento de algunos plazos el Juez actuante dispuso un nuevo cronograma a efectos de que se procediera a la reubicación de las familias:

- Respecto al Asentamiento Magaldi, entre el 15/04/12 y el 01/07/12, 116 familias.
- Respecto al Asentamiento Villa 26, entre el 1/07/12 y el 15/07/12, 215 familias.
- Respecto al Asentamiento Villa 21/24, entre el 1/04/12 y el 15/01/13, 1060 familias.

Por Nota N°1351-AGCBA-2012 se solicitó al IVC informara sobre si se habían cumplido los plazos establecidos y en caso contrario cuáles eran las razones y la nueva planificación de las relocalizaciones.

El IVC informó que en general no podrá cumplir con los plazos. Acompañó un Informe¹² sobre la situación de los Asentamientos Magaldi, Villa 26 y 21-24 y un nuevo cronograma de entrega de viviendas lo que implica que posiblemente deban replanificarse los plazos establecidos para la obra Camino de Sirga.

De acuerdo a lo detallado precedentemente surge el siguiente estado de situación respecto a las posibles fechas en que podrá estar totalmente despejada la traza del Camino de Sirga desde la Av. Sáenz hasta la calle Vieytes.

Asentamiento	Resoluc. Judic. 31/10/11		Informe IVC (Nota respondida el 11/06/12)	
	Flías	Plazo	Flías	Plazo
Magaldi	116	Del 15/04/12 al 01/07/12	118	Del 25/06/12 al 15/07/12
Villa 26	215	Del 01/07/12 al 15/07/12	215	Del 31/05/13 al 31/12/13
Villa 21-24	1060	Del 01/04/12 al 15/01/13	1334	128 flías. el 01/12/12
				92 flías. sin fecha
				320 flías. sin fecha
				160 flías. sin fecha ¹³
				149 flías. sin fecha ¹⁴
				485 flías. sin fecha ¹⁵

Fuente: Elaboración Propia con datos suministrados por el IVC por medio de la Nota N°1351-AGCBA-2012.

¹² Ver Anexo I del presente Informe.

¹³ El diseño del proyecto constructivo y número de viviendas a construir se encuentra en etapa de definición.

¹⁴ Con proyecto constructivo. No existe fecha de iniciación de las obras.

¹⁵ Se están gestionando terrenos para la construcción de 485 viviendas.

b. Otras Acciones solicitadas por el Juzgado al GCBA a los efectos de liberar el Camino de Sirga¹⁶

1) Ensanchamiento de calle en Asentamiento Luján o Puente Bosch a fin de lograr el ensanche de la calle perpendicular al Riachuelo en el sector lindero al asentamiento Lujan (sector lavadero EX CICSA), asegurando la doble mano de circulación para lo cual es necesario reubicar la Casa 1 del Sector A.

Una vez reubicada la familia la realización de la obra quedará a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano de la CABA.

2) Construcciones fuera del camino de sirga en el Asentamiento El Pueblito: se detectó que se está levantando una construcción que en parte avanza sobre el espacio público (vereda) en la casa número 15 de la manzana 1. Se solicitó al vecino que cese con la misma.

Conforme a un Convenio Específico suscripto entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre las 78 casas (82 familias) que se encuentran fuera del camino de sirga se realizará un proyecto de urbanización que se encuentra a cargo del IVC.

3) Taller ubicado junto a las vías del ferrocarril General Roca: se realizó un relevamiento de las construcciones ubicadas junto a las vías del ferrocarril General Roca, antes de cruzar el Puente Bosch en donde residen 3 personas, conforme a lo solicitado por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes. El lugar está compuesto de un galpón y una habitación. En el galpón se encuentra el taller donde los ocupantes realizan actividades de reparación de autos, soldaduras, etc.

4) Sector lindero al Puente Victorino de la Plaza: Al predio se accede por Av. Vélez Sarsfield. Allí hay cuatro viviendas que están emplazadas dentro del Camino de Sirga. En el lugar también se pudo observar una estación de bombeo y un puesto del personal de vigilancia de la misma. En las viviendas residen tres grupos familiares que fueron relevados y a los que se les ofreció ser reubicados en las viviendas que se están construyendo en el barrio Los Piletones. En principio las familias no opusieron resistencia a ser reubicadas.

c. Industrias

Por Nota N° 1391-AGCBA-2012 se solicitó a la Subsecretaría de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Económico informará el nombre de las empresas y la fecha en que estaba previsto que las mismas despejaran la traza del Camino de Sirga.

La Subsecretaría informó que, de acuerdo a la división de tareas acordadas entre los Ministerios, esa Subsecretaría se ocupaba de las tareas relacionadas

¹⁶ Informadas por el IVC por Nota N° 767-AGCBA-12.

con la atención de los establecimientos con usos comerciales e industriales intimados por el Subsecretario de Ingeniería y Obras Públicas del Ministerio de Desarrollo Urbano con el objeto de consensuar la liberación del camino de sirga.

La Subsecretaría de Inversiones informó que en el mes de agosto de 2010, mediante Carpeta N° 989428-MDU-2010, el Ministerio de Desarrollo Urbano había solicitado todas las actuaciones que se encontraban en el área del Ministerio de Desarrollo Económico relacionadas con la liberación del camino ribereño por parte de las empresas intimadas. La Subsecretaría remitió la nota enviada al Ministerio de Desarrollo Urbano con el detalle de algunas gestiones realizadas:

2. Anexo I – BAESA (CMQ)

Nota N° 1414812-SSlyOP-09 y 364.856-SSlyOP-09

Dirección: Circ. 2, Sección 34, Manzana 13ª, Parcela 1C

Diógenes Taborda 1865

Informe Cervecería y Maltería Quilmes

A la firma de Convenio

3. Anexo II – Mundo Grúa

Nota N° 1414489-SSlyOP-09 y 364.927-SSlyOP-09

Dirección: Iguazú 1835 (Riachuelo)

Informe Mundo Grúa S.A.

A la firma de Convenio

4. Anexo III – Fabritam

Nota N° 1414999-SSlyOP-09

Dirección: Enrique Ochoa 1105 y Guaymallén 1141

Informe Fabritam

A la firma de Convenio

5. Anexo IV – Sullair Argentina S.A.

Nota N° 1425137-SSlyOP-09

Dirección: Pedro de Luján 2417

Informe Sullair Argentina S.A.

A la firma de Convenio

6. Anexo V – Juan Alberto Marfil y Alberto Sabaño

Nota N° 1414939-SSlyOP-09

Dirección: Río Cuarto 4838 - entre Av. Sáenz y calle proyectada Mar Dulce

Informe Marfil/Sabaño

A la firma de Convenio

7. Anexo VI – Centro Internacional de Contenedores S.A. (CICSA)

La Nota N° 373228-SSlyOP-10 hace referencia a la Nota N° 1420320-SSlyOP-09 que no se pudo notificar.

Dirección: San Antonio 1279, esquina Lavadero

Ver Informe

Al realizar la inspección ocular se verificó que el predio se encontraba liberado.

8. Anexo VII – Nueva Chevallier S.A.

La Nota N° 1425313-SSlyOP-09

Dirección: Luján 2600 esq. Santa Elena

Ver Informe

Liberado

9. Anexo VIII – Piedras Argentinas Cooperativa de Trabajo Limitada.

La Nota N° 364807-SSlyOP-10

Dirección: Luján 2884

Ver Informe

Como la información solicitada se hallaba actualizada a agosto de 2010, se envió Nota N° 1608-AGCBA-12 del mismo tenor al Ministerio de Desarrollo Urbano solicitándole información actualizada sobre las tramitaciones que se habían o se estaban realizando con el objeto de liberar de industrias, en forma total o parcial, la traza del Camino de Sirga. Como el Ministerio contestó lo mismo que había contestado la Subsecretaría de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Económico se reiteró el pedido por Nota N° 1766-AGCBA-12 solicitando nuevamente información actualizada. A la fecha de finalización del Informe Preliminar no se había recibido respuesta.

Por Nota N° 14350-IVC-11 del 26/01/12, esta repartición informó que con fecha 21/11/11, se había suscripto un convenio con la Sociedad Osvaldo Tacconi y Cia. por medio del cual la empresa entregaba la posesión del predio al GCBA. La Dirección General de Administración de Bienes otorgó al Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en carácter de tenencia precaria, el inmueble sito entre las calles Horma, Luna y Agustín Magaldi y delimitado por el Riachuelo, de propiedad del GCBA, otorgándose a la empresa una autorización de custodia con fines de vigilancia y seguridad hasta el 4/03/12, en resguardo del bien ante posibles intrusiones con el objeto de dar cumplimiento con la re-localización del Asentamiento Villa 21- 24. En esta fecha el IVC manifestó comenzaría con la construcción de las viviendas.

4.3 Obra Camino de Sirga

4.3.1. Contratación de la Obra

La contratación de la obra tramitó por Expediente N° 364409-MGEyA-10 y la Nota Originante fue el Informe N° 511-SSlyOP-10 del 30/04/10. En la misma la

Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas se dirigía a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura solicitando se tramitara el llamado a Licitación Pública. En el Apartado I de este Informe, la Subsecretaría de Infraestructura y Obras Públicas define el Objeto de la obra como, “... *la recuperación del camino de sirga, limpieza y nivelación de terreno, apertura de caja, base y sub-base, construcción de un camino peatonal y vehicular de adoquines, espacios verdes, forestación y puesta en valor de la margen izquierda del Riachuelo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (...) La extensión de la obra abarcará el tramo comprendido entre Av. Sáenz y Av. Vieytes.*”

En el Apartado II. “Antecedentes y Estado de Situación”, la Subsecretaría de Infraestructura y Obras Públicas informó que “*Visto el estado de ocupación del sector, la obra se propone contratar por **unidad mínima de intervención**, conforme se pueda avanzar en campo de acuerdo a la desocupación consensuada o compulsiva de los ocupantes comerciales o industriales de la ribera. Cabe mencionar que la desocupación de borde por parte de los asentamientos precarios, irregulares o villas se encuentra sujeta al cronograma de los Planes Federales de Vivienda de Nación.*”

a. Análisis de los Pliegos

En el numeral 2.1¹⁷ “Objeto y Alcance” del Pliego de Condiciones Particulares no queda claramente establecido cuál es el objeto de la obra a licitar: “*La presente licitación pública tiene por objeto la selección de un contratista que pueda ejecutar una obra que tiene una superficie total aproximada de 154.272,25 m², por lo cual la forma de contratación se realiza por unidad de medida.*” La longitud de la obra es de 5,2 km lineales.

En el numeral 2.23¹⁸ “Proyecto Definitivo” del Pliego de Condiciones Particulares queda perfectamente establecido que se llama a licitación sin la elaboración del Proyecto de Obra, como lo definen las normas vigentes. En este punto se estipula que: “*Toda la documentación que forma parte del presente pliego tiene carácter de anteproyecto, es obligación del Contratista la elaboración el proyecto definitivo. (...) El Contratista realizará el relevamiento Planialtimétrico y cateos si así fueran requeridos por la Inspección de Obra (...) como así también la documentación técnica completa del proyecto ejecutivo...*”. En consecuencia el carácter de anteproyecto que tiene la propuesta determina que el valor de la obra se pueda calificar de incierto.

¹⁷ Ver Anexo II con numerales del Pliego.

¹⁸ Ver Anexo II con numerales del Pliego.

Atento a ello se procedió a analizar y evaluar los procedimientos que permitieron definir el Presupuesto Oficial de la obra que, en el artículo 2.1.4¹⁹ “Presupuesto Oficial” del Pliego de Condiciones Particulares, indica que el mismo asciende a pesos veinticinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento dieciséis con 59/100 (\$25.498.116,59).

En primer lugar se realizó una verificación y revisión de los planos que forman parte de la documentación de los Pliegos correspondientes a la Licitación Pública objeto de examen. Estos planos tienen carácter de fuente de información para determinar el Cómputo y Presupuesto Oficial de la obra. Se pudo verificar que los mismos son croquis ilustrativos que detallan la ubicación de los elementos que conforman la obra pero no registran, por ejemplo, los cortes, vistas y detalles constructivos de dichos elementos. Estos croquis no pueden denominarse anteproyecto, siendo un bosquejo preliminar para ejecutar la obra, lo cual no permite conocer cuál es el objeto de la misma.

Entonces, se plantea una dificultad para encontrar la relación exacta e inequívoca que debe existir en todo proyecto de obra, entre los datos que surgen de los planos y los valores del cómputo de la misma.

En segundo lugar resulta imposible determinar la relación certera o cruzamiento entre los ítems que conforman la Planilla de Cotización del Presupuesto Oficial y los valores computados en el contenido de los esquemas o croquis que formaban parte de la documentación licitatoria. Por ello se determinó la necesidad de requerir a la Dirección General de Proyectos Urbanísticos y Arquitectura (DGPUYA), encargada del proyecto de la obra, que indicara los procedimientos y antecedentes técnicos que se aplicaron para la determinación de los valores del Cómputo y Presupuesto Oficial de la obra objeto de auditoría. La DGPUYA informó²⁰ que: “... al ser un proyecto de características especiales, la documentación fue realizada en forma de módulos de diferentes tipologías a lo largo de toda la traza”. Vale aclarar que de los croquis puede verificarse que los módulos, a los cuales se alude, son de 25 x 35 metros, pero no explicita cuáles son las tipologías y cuál es la fuente de determinación de las mismas. Completa la explicación indicando que el procedimiento de cómputo fue analizar cada módulo en particular y con esas “cantidades de módulos de cada tipo” se obtuvo como resultado el valor total del cómputo de cada uno de los ítems que forman parte de la Planilla de Cotización. Además aclaró que: “... Encontrándose la traza ocupada por diferentes actores, se decidió encarar la licitación por unidad de medida a los efectos de que el presupuesto incluyera tareas tipo que podrían encontrarse en el desarrollo de los trabajos y que estos ítems funcionaran a nivel precario para acotar los posibles adicionales de obra.” La repartición indicó²¹ que las tareas

¹⁹ Ver Anexo II del presente Informe con numerales del Pliego y Anexo III del presente Informe con el detalle del Presupuesto Oficial.

²⁰ Nota N° IF-2012-00724012-SSPUAI.

²¹ Nota N° IF-2012-00953503-SSPUAI.

tipo mencionadas que se incorporaron como precios unitarios de referencia fueron las siguientes:

Ítems del presupuesto:

- 1.4 Demolición de mampostería
- 1.5 Demolición de Canteros
- 1.6 Picado de revoques
- 2.1 Levantar pisos y contrapisos
- 2.2 Retiro de cordón
- 3.1 Columna de hormigón
- 3.2 Viga de hormigón
- 5.1 Pared medianera de 0,30m
- 5.2 Tabique de ladrillo hueco de 0,12m
- 6.1 Revoque exterior
- 6.2 Revoque interior
- 8.1 Pintura al látex

En el numeral 2.3.1²² “Sistema de Ejecución y Forma de Cotizar” del Pliego de Condiciones Particulares se estableció que la contratación se realizaría por unidad de medida.

En el numeral 2.1.5²³ “Plazo de Ejecución” del Pliego de Condiciones Particulares se estableció el plazo de ejecución que se fijó en catorce meses contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos establecidos en la Orden de Inicio.

En el numeral 2.5.1²⁴ “Firma de la Contrata” del Pliego de Condiciones Particulares se estableció que los contratos celebrados en el marco de la licitación estaban sujetos a la condición que el comitente entregara al contratista los sitios de obra una vez que estos estuvieran disponibles.

En virtud de la especialidad de la contratación de la obra, la ejecución de ésta podría ser fraccionada por el Comitente según la disponibilidad de terrenos al momento de comenzar la obra, los cuales tendrían una dimensión aproximada de 25m x 35m, por lo cual el Comitente podría ordenar el inicio de obra a medida que los terrenos se fueran desocupando, lo cual sería expresamente notificado al Contratista por la Inspección de Obra, renunciando el contratista a todo reclamo por la falta de entrega de dichos sitios de obra que pudiese superar la disminución de obra permitido al Comitente y establecido en la Ley N° 13.064, como también a los gastos improductivos y de cualquier naturaleza

²² Ver Anexo II del presente Informe con numerales del Pliego.

²³ Ver Anexo II del presente Informe con numerales del Pliego.

²⁴ Ver Anexo II del presente Informe con numerales del Pliego.

que pudieran generarse por la demora o imposibilidad de la iniciación de las obras por tal causa.

En el numeral 1.13.1²⁵ “Modificaciones de Obra” del Pliego de Condiciones Generales se estipulan las condiciones por las cuales la obra podría modificarse, estableciéndose en el numeral 1.13.2²⁶ “Precios Nuevos” la metodología para determinar precios nuevos para el caso que la obra debiera modificarse. El numeral 1.13.4²⁷ “Opciones del Gobierno” establece diferentes opciones para efectuar contrataciones para el caso que se decida efectuar modificaciones en la obra.

Lo estipulado en estos numerales se encuentra legislado por la Ley N° 13.064, cuya lógica parte de la premisa que el proyecto de la obra está definido y completo y es en base a ello, que se determina el porcentaje del 20% en más o en menos. Para el caso de esta obra, el proyecto es impreciso y los trabajos y materiales se encuentran indefinidos y en estos numerales se contempla la incorporación de modificaciones, ampliaciones y adicionales.

De los primeros párrafos del numeral 2.6.19²⁸ “Impacto Ambiental durante la Ejecución de la Obra” surge que se le exige a la empresa contratista adjudicataria de la obra que dentro de los 15 días siguientes a la firma de la Contrata, el Contratista deba presentar para la revisión y aprobación de la Inspección y del G.C.B.A., su plan de Acción referido al Medio Ambiente, detallando los métodos específicos a ser empleados para cumplir con las especificaciones medioambientales de las legislaciones vigentes, agregando seguidamente que, *“El oferente deberá, en forma **inexcusable**, evaluar los impactos de la obra en cuestión, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1352-GCBA-02²⁹ reglamentario de la Ley N° 123 de Evaluación del Impacto Ambiental y considerar en su propuesta las medidas de mitigación necesarias que logren minimizar los efectos negativos, razón por la cual acompañará su propuesta con un plan de manejo socio ambiental de la obra....*

...La Evaluación de Impacto Ambiental deberá ajustarse a la normativa vigente. Respecto a la ley 469, en el inciso (d), artículo 4 deberán considerarse los contaminantes en suelo, aire, agua y sonido”.

En el segundo párrafo del apartado 8 de este numeral se indica que “Será responsabilidad de quien resulte adjudicatario presentar la Evaluación de

²⁵ Ver Anexo II del presente Informe con numerales del Pliego.

²⁶ Ver Anexo II del presente Informe con numerales del Pliego.

²⁷ Ver Anexo II del presente Informe con numerales del Pliego.

²⁸ Ver Anexo II del presente Informe con numerales del Pliego.

²⁹ Anexo I - Capítulo IV - Régimen de Adecuación - Art. 12: El Estudio Técnico previsto en el artículo 40 de la Ley N° 123 consiste en una Memoria Técnica, que tiene carácter de declaración jurada y se integrará al sistema de información ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La empresa presenta, ante la Autoridad de Aplicación, el formulario de solicitud de adecuación acompañado por la memoria técnica, que debe contener como mínimo, los siguientes datos:...

Impacto Ambiental incluido en la oferta ante la Agencia de Protección Ambiental del GCABA a los fines de efectuar el trámite de la ley 123”.

Bajo el subtítulo “Permisos Ambientales” de este numeral se establece la obligación del contratista de obtener los permisos ambientales y de utilización, aprovechamiento o afectación de recursos correspondientes. Adicionalmente, señala el Pliego, debe presentar a la Inspección un programa detallado y un plan de manejo de todos los permisos y licencias requeridos para la obra que no sean suministrados por el GCABA y que se requieran para ejecutar el trabajo. Los costos de todas las acciones, permisos y declaraciones, debían ser incluidos dentro de los gastos generales de la obra, no recibiendo pago directo alguno por parte del Comitente.

Los permisos que debe obtener la Contratista incluyen, pero no estarán limitados a los permisos operacionales, a los siguientes:

- Permisos de utilización de agua.
- Disposición de materiales de excavaciones.
- Localización del Obrador.
- Disposición de residuos sólidos.
- Disposición de efluentes.
- Permisos de transporte: incluyendo el transporte de residuos peligrosos como combustibles, aceites usados y otros insumos de obra, sólidos y líquidos.
- Permisos para la realización de desvíos, cierre temporal de accesos a propiedades privadas, etc.
- Permiso para la colocación de volquetes.

En este numeral también se señala que, como los suelos provenientes de las excavaciones para los conductos pluviales y cámaras podrían estar contaminados tanto por pérdidas eventuales de establecimientos (desactivados o no) y depósitos localizados en el área, por el contacto con napas contaminadas o por las filtraciones de los conductos de desagüe, el Contratista debe, en primer lugar, determinar las características y niveles que podría revestir dicha contaminación. Para mitigar la contaminación con dichos suelos, el Contratista debe tener en cuenta dos aspectos fundamentales: por un lado, todo lo referente a la prevención del contacto humano con esos lodos contaminantes y, por el otro, todas aquellas acciones vinculadas a su tratamiento y su disposición final.

Del Numeral 2.15³⁰ “Aprobación, Plazos de Garantía y Recepción de la Obra” del Pliego de Condiciones Particulares se desprende que, dadas las características de la contratación, la obra tendría recepciones provisorias parciales y recepciones definitivas parciales, estableciéndose que cada parte de obra recibida provisoriamente, tendría un plazo de garantía y mantenimiento

³⁰ Ver Anexo II del presente Informe con numerales del Pliego.

de seis meses, transcurridos los cuales serían recibidas definitivamente las partes de la obra terminada y en consecuencia podrían ser liberadas proporcionalmente las garantías de adjudicación constituidas en la obra. Producida la terminación total de los trabajos de cada parte de la obra se efectuaría la medición total de los mismos, y se confeccionaría la respectiva Acta de Recepción Provisoria Parcial. Dicha Acta estaría firmada por el Inspector Actuante, el Representante Técnico y/o en Obra, el Director General de Obras de Arquitectura, y sería homologada a través de la emisión de la respectiva disposición aprobatoria de la repartición responsable de la Inspección de Obra. Durante el plazo de garantía deberían realizarse los trabajos de mantenimiento correspondientes a las obras de parquización, plantación y jardinería e instalación eléctrica de la obra.

De acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares los libros requeridos son:

- 2.6.13³¹ “Divergencias”, donde se exige la presentación del Libro de Notas de Pedido ya que las divergencias se deben plantear a través de Notas de Pedido.
- 2.6.16³² “Notificaciones al Contratista”, se especifica que las notificaciones al Contratista las efectuará la Inspección de Obra por Orden de Servicio. Se requerirá el Libro de Órdenes de Servicio.
- 2.10.7³³ “Libro de Partes Diarios”: Se requerirá el Libro de Partes Diarios.

En el numeral 1.6.12 “Vigilancia”³⁴ del Pliego de Condiciones Generales se establecieron las condiciones obligatorias de proveer a toda la obra de seguridad durante las 24 horas.

b. Certificado de Aptitud Ambiental

El Certificado tramita por Expte. N° 789.733/11. Por Nota de la Carpeta N° 986.369-MDUGC-2010, de fecha 31/08/10, la representante del GCBA ante la ACUMAR solicitó al Presidente de la Agencia de Protección Ambiental que se expidiera “...con la urgencia que el caso requiere, sobre la categorización de las obras proyectadas por el Ministerio de Desarrollo Urbano en el camino de la ribera.” En otro párrafo, la funcionaria expresa que: “... entendemos que, por su magnitud y conforme lo regula la Ley N° 123 no tienen un impacto ambiental trascendente y en tal sentido podrían ser consideradas como Sin Relevante Efecto.”

Por medio del Informe N° 9254-DGET-10, del 15/09/10, el Coordinador de Impacto Ambiental de la Dirección General de Evaluación Técnica (DGET) del APRA informó que en virtud de lo establecido en el art. 13 de la Ley N° 123 la obra en cuestión se presume categorizada Con Relevante Efecto.

³¹ Ver Anexo II del presente Informe con numerales del Pliego.

³² Ver Anexo II del presente Informe con numerales del Pliego.

³³ Ver Anexo II del presente Informe con numerales del Pliego.

³⁴ Ver Anexo II del presente Informe con numerales del Pliego.

Por Providencia N° 1013-DGTALAPRA-10, de fecha 27/09/10, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental informó al Consejo Ejecutivo de ACUMAR, a través de la representante del GCBA en dicho organismo, entre otros puntos, que: “ 2. ... el criterio propuesto respecto a la efectivización de la obra de ampliación del camino de sirga, esta Dirección interpreta que dado que la constitución del camino resulta anterior (Código Civil arts. 2639 y 2640 y Constitución de la Ciudad Autónoma art. 8°) al dictado de la Ley N°123 (Régimen de Evaluación de Impacto Ambiental) corresponde su readecuación en los términos del Art. 40 de la mencionada Ley (...) 4. En este sentido corresponde se inicien los trámites tendientes al otorgamiento de Certificado de Aptitud Ambiental, categorizado como Relevante Efecto, sin audiencia pública previa dada la preexistencia del espacio público mencionado respecto a la Ley N° 123 (E.I.A.)”.

El art. 40³⁵ de la Ley N° 123 dispone que el Régimen de Adecuación alcanza a los responsables de actividades, proyectos, programas o emprendimientos que, al momento de promulgarse dicha ley, estuvieran en desarrollo, ejecución o funcionamiento y no alcanza a los espacios, lugares, terrenos, espacios verdes y/o predios propiamente dichos, donde se ejecutan esas actividades, proyectos, programas o emprendimientos; la obra objeto de auditoría fue planificada, proyectada y ejecutada con posterioridad a dicha promulgación. En consecuencia, la interpretación efectuada por la DGET no es procedente ya que la obra del Camino de Sirga tuvo la decisión de ejecutarse con posterioridad a la aprobación de la Ley N° 123 aunque la existencia del espacio físico donde se traza su trayectoria está relacionada con la promulgación del Código Civil.

El régimen legal que alcanza a esta obra es la dispuesta por la Ley N° 123 en el art. 13° inc. j)³⁶ complementada con el art. 8°³⁷, que determinan que la obra

³⁵ Ley 123 XIX – Del Régimen de Adecuación – art. 40 : Los responsables de actividades, proyectos, programas o emprendimientos que se presumen como de Impacto Ambiental con relevante efecto que se encuentren en desarrollo, ejecución o funcionamiento al promulgarse la presente ley, deben presentar un Estudio Técnico de Impacto Ambiental elaborado de conformidad a lo indicado por el artículo 19 y en los plazos que determine el cronograma que establezca la autoridad de aplicación con anterioridad al 31 de diciembre de 2006. El plazo para la presentación del Estudio Técnico de Impacto Ambiental, no podrá ser posterior al 30 de junio de 2008. El citado estudio estará acompañado de un Plan de Adecuación Ambiental, según las condiciones de tiempo, forma y publicidad que determine la autoridad de aplicación.

³⁶ Art. 13 inc. j) La ocupación o modificación de la costa y de las formaciones insulares que acrecieren, natural o artificialmente, en la porción del Río de la Plata de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Riachuelo.

³⁷ Art. 8° Las actividades, emprendimientos, proyectos y programas susceptibles de producir un impacto ambiental de relevante efecto, deberán cumplir con la totalidad del Procedimiento Técnico Administrativo de EIA. Las actividades, emprendimientos, proyectos y programas de impacto ambiental sin relevante efecto, deberán cumplir con las etapas a) y b) del Procedimiento Técnico Administrativo de EIA mediante una declaración jurada, y recibirán una constancia de inscripción automática de parte de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

objeto de auditoría es categorizada Con Relevante Efecto (CRE) y el Art. 26³⁸ que impone la participación ciudadana, a través de la convocatoria de una Audiencia Pública, ante una obra y no un predio, terreno o lugar, categorizada CRE.

El criterio del GCBA de encuadrar la obra en el art. 40° de la Ley CABA N° 123, como si la obra se hubiera estado ejecutando al momento en que fue promulgada la ley, evitó la Audiencia Pública y determinó que el Estudio de Impacto Ambiental, para el trámite del Certificado de Aptitud Ambiental, fuera ejecutado durante la ejecución de la obra y no en forma previa de acuerdo con el art. 30³⁹ de la Constitución de la CABA.

Tanto la Constitución de la CABA, en su art. 30, como también la Ley N° 123 y su decreto reglamentario indican la obligación de realizar la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado de relevante efecto y su discusión en audiencia pública. La Administración no realizó la respectiva evaluación de impacto ambiental previa a la iniciación de la obra.

La elaboración de dicho estudio hubiera correspondido al mismo GCBA como comitente de la obra, en cambio, la Administración trasladó la obligación al contratista de la obra asignándole la responsabilidad de la gestión del Certificado de Aptitud Ambiental en el Pliego de Condiciones Particulares en el Art. 2.6.19 “Impacto Ambiental durante la Ejecución de la Obra”.

Con motivo de efectuarse la auditoría del Ministerio de Desarrollo Urbano correspondiente al ejercicio 2010, se observó que la obra Camino de Sirga no poseía el Certificado de Impacto Ambiental previo a la contratación de la obra. Al momento de efectuar el descargo, esta dependencia informó que el Certificado se hallaba tramitando mediante el Expediente N° 43.953/2009. El Informe Final de Auditoría N° 1215 fue aprobado con esta información. Con motivo de la realización de la presente auditoría se solicitó a la Agencia de Protección Ambiental dicho expediente verificándose que el mismo no correspondía a la tramitación del Certificado de Impacto Ambiental de la obra sino al de la obra “Proyecto Plaza Boedo - Carlos Calvo 3300”.

c. Proceso Licitatorio

Una vez aprobado el Pliego, el 22/09/10 por Solicitud de Gasto N° 176 perteneciente al ejercicio 2010, se solicitó una imputación presupuestaria por la suma de \$25.498.117,00 para la Obra N° 2641 “Camino de Sirga” dentro de la

³⁸ Art. 26 Finalizado el análisis de las actividades, proyectos, programas o emprendimientos categorizados como de relevante efecto ambiental y elaborado el Dictamen Técnico por parte de la Autoridad de Aplicación, el Poder Ejecutivo convoca en el plazo de diez (10) días hábiles a Audiencia Pública Temática, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Ley N° 6. El costo será a cargo de los responsables del proyecto.

³⁹ Constitución CABA art. 30° Establece la obligatoriedad de la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de relevante efecto y su discusión en audiencia pública.

Jurisdicción 30 Ministerio de Desarrollo Urbano y como Unidad Ejecutora la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas, donde la descripción de la actividad programática es el Acondicionamiento del Margen del Riachuelo, programa 23 “Recuperación de la Ribera”.

Programa 23 del Ministerio de Desarrollo Urbano:

Imputación al ejercicio 2010 / Tesoro de la Ciudad / \$966.900,00⁴⁰

Imputación al ejercicio 2011 / Tesoro de la Ciudad / \$12.000.000,00

Imputación al ejercicio 2012 / Tesoro de la Ciudad / \$12.531.217,00

Total \$25.498.117,00

Por medio del Decreto N° 764-GCBA-10, del 30/09/10, se aprobaron los Pliegos y el Presupuesto Oficial de \$25.498.116,59⁴¹ para esta obra y se autorizó al Ministro de Desarrollo Urbano a llamar a licitación pública y dictar toda resolución relativa a la misma.

El día 01/10/10, por Resolución N° 582-MDU-10 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 2086/10 para la contratación de la ejecución de la obra.

En la mencionada Resolución se consideraba que la liberación, la apertura, la ejecución y la forestación del camino de sirga conformaron un mandato judicial a cumplir por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, circunstancia que convirtió la obra en urgente e impostergable y que el desalojo de los ocupantes de los terrenos que conforman el “Camino de Sirga” se entendía que sería llevado a cabo en los meses de octubre y noviembre del año 2010⁴², se tornaba imprescindible adoptar todas aquellas medidas orientadas a cumplimentar las obligaciones judiciales mediante diversas acciones coadyuvantes, entre las que se encontraba esta licitación.

El Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo el 19/10/10 por medio del Acta N° 26/10.

Las ofertas fueron las siguientes:

<u>OFERENTES</u>	<u>OFERTA</u>
Eduardo Caramian S.A.	\$20.875.415,73
Bricons S.A.	\$23.376.223,83
Teximco S.A. -Dal Construcciones S.A. - UTE	\$23.803.476,78
Cunumi S.A.	\$20.884.487,37
Miavasa S.A.	\$23.965.814,00
Altote S.A.	\$17.098.696,41
Paleco S.A. - Grape Constructora S.A. - UTE	\$20.755.506,51

⁴⁰ Monto coincidente con el Certificado de Avance de Obra básica N° 1 correspondiente al mes de Diciembre del 2010.

⁴¹ Precio establecido al mes de julio de 2011.

⁴² La obra se inicio el día 1/12/10 con los predios ocupados.

Si bien Altote S.A. presentó la oferta más económica, no cumplimentó otros requerimientos exigidos por el Pliego, a saber: no presentó detalle de obras similares, listado de obras en ejecución, faltaron los códigos del INDEC expresados en los análisis de costos (art. 2.3.4 del Pliego de Condiciones Particulares inciso 32), no respetó el Formulario N° 8 y no alcanzó la capacidad de contratación.

La Preadjudicación se realizó el 29/10/10 y se publicó por tres días en el BOCABA pero en el expediente no se encuentra agregada copia de las publicaciones.

El 11/11/10 la Procuración General de la CABA emitió el Dictamen N° 8.713.

El 12/11/10 se efectuó la registración del Compromiso Definitivo por \$966.900,00 imputado al ejercicio 2010.

Mediante la Resolución N° 684-MDU-10 del 18/11/10 la obra fue adjudicada a la empresa Cunumi S.A. por \$20.884.487,37 y el 26/11/10 se firmó la contrata.

Presupuesto Oficial	Oferta Adjudicada	Diferencia \$	Diferencia %
\$25.498.117,00	\$20.884.487,37	- \$4.613.629,63	-18,09

d. Verificación de los importes indicados en el presupuesto contratado

Al realizar las verificaciones de los importes de los precios unitarios del presupuesto contratado⁴³ a la empresa Cunumi S.A. sobre los 47 ítems correspondientes a las tareas a ejecutar que lo conforman, se pudo detectar que los importes resultantes de los mismos presentaban errores en sus cálculos, a saber:

- El 17% de los ítems (cantidad 8) presentan errores matemáticos⁴⁴ en sus cálculos parciales originando así resultados inferiores a los correctos.
- A su vez, el 15% de los ítems (cantidad 7) presentan errores matemáticos⁴⁵ en sus cálculos parciales originando así resultados superiores a los correctos.

Como consecuencia de estos errores⁴⁶, el monto total del contrato no es el correcto.

⁴³ Ver Anexo IV del presente Informe con el Presupuesto Contratado.

⁴⁴ Cantidad x Precio Unitario da como resultado un total incorrecto.

⁴⁵ Cantidad x Precio Unitario da como resultado un total incorrecto.

El presupuesto contratado fue cargado en el SIGAF⁴⁷. Como el sistema efectúa en forma automática los cálculos, los valores parciales y totales del presupuesto cargado son correctos.

Como consecuencia, cada certificado de obra que emite la contratista tiene importes parciales y totales con errores matemáticos, difiriendo de los valores que se registran en el SIGAF que son los correctos porque se calculan automáticamente.

De acuerdo con la verificación efectuada, el monto correcto del presupuesto de ejecución de obra es de \$20.885.185,56, y no \$20.884.487,36 que es el que figura en el contrato. Si bien, esta diferencia no es significativa, se señala que la deficiente confección de dicho documento técnico genera sistemáticamente todos los meses errores en la registración de la ejecución física, financiera y avance de la obra y diferencias con las registraciones en el SIGAF, habiendo meses en que los errores son mayores y otros donde las diferencias se compensan.

4.3.2. Ejecución de la Obra

a. Procedimiento y Metodología de Ejecución de la Obra

El Acta de Inicio de obra tiene fecha 1/12/10. Tal como se indica en los Pliegos de la licitación, la obra se iría ejecutando a medida que se liberara la traza del “Camino de Sirga” ya que la misma se encontraba ocupada en el 100% de su trayecto al momento de tramitarse la licitación pública. La obra se licitó tomando como referencia distintas tipologías en Unidades de Intervención de 25m x 35m pero al momento de iniciarse la ejecución de la misma, la Dirección General de Obras de Arquitectura modificó este criterio y dividió el Camino de Sirga en 18 tramos que conformaron 18 sectores de intervención de longitudes variables, los cuales los denominó según las referencias físicas que se encontraban en cada lugar. En el cuadro siguiente se detalla la sectorización efectuada por el ente auditado para la ejecución de la obra.

Nº Sector	Denominación	Entre calles		Longitud (ml.)
1	EL PUEBLITO	Sáenz	Mar Dulce	170
2	PLAYA CAMIONES – TERRENOS 16 Y 17	Mar Dulce	Romero	165
3	PLAZA PASEO RIACHUELO	Romero	Ochoa	85
4	FABRITAM	Ochoa	---	190
5	QUILMES SA	---	---	660

⁴⁶ Ver Anexo IV del presente Informe que incluye el Cuadro donde se exponen las diferencias detectadas.

⁴⁷ En el Módulo de Obras Públicas del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Nº Sector	Denominación	Entre calles		Longitud (ml.)
6	AYSA	Taborda	Taborda	40
7	MUNDO GRUA	---	Iguazú	190
8	VILLA 21 – 24	Iguazú	Luna	1640
9	DEPOSITO NAVAL OSVALDO TACCONI	Luna	Magaldi	220
10	ASENTAMIENTO MAGALDI	Magaldi	Magaldi	210
11	VIVIENDAS – POLICIA – EST. DE BOMBEO – OCA	Lafayette	Vélez Sarsfield	190
12	PLAYA DE CAMIONES – VELEZ – LUZURIAGA	Vélez Sarsfield	Luzuriaga	215
13	GALPONES – VIVIENDAS VILLA 26	Luzuriaga	Río Limay	160
14	PERDRIEL	Río Limay	Perdriel	240
15	VILLA 26	Perdriel	Puente Bosch	430
16	ASENTAMIENTO LUJAN	Puente Bosch	---	90
17	SAN ANTONIO – Ex CICSA	---	San Antonio	170
18	LAVADERO	San Antonio	Vieytes	135
TOTAL				5.200

Fuente: Datos suministrados por la DGOARQ.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

A continuación se muestran los sectores visualizados en fotografía satelital:



Imagen satelital obtenida de Google Earth- Sectores El Pueblito, Playa de Camiones y Terrenos 16 y 17 y Plaza Paseo Riachuelo



Imagen satelital obtenida de Google Earth – Sector FABRITAM

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”



Imagen satelital obtenida de Google Earth – Sector Quilmes - AySA



Imagen satelital obtenida de Google Earth – Sectores Mundo Grúa y Villa 21-24

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”



Imagen satelital obtenida de Google Earth – Sectores Depósito Naval Osvaldo Tacconi y Asentamiento Magaldi



Imagen satelital obtenida de Google Earth – Sectores Viviendas- Policía- Estac. Bombeo- OCA/ Playa de Camiones Vélez- Luzuriaga / Galpones – Viviendas Villa 26 / Perdriel

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”



Imagen satelital obtenida de Google Earth – Sector Villa 26



Imagen satelital obtenida de Google Earth – Sectores Asentamiento Luján – San Antonio- Ex CICSA – Lavadero

Vale aclarar que el Sector Lavadero (desde la calle Vieytes hasta la calle San Antonio), se encontraba pavimentado con hormigón antes de la fecha de inicio de la obra⁴⁸.

El resultado de analizar, evaluar y controlar los procedimientos llevados a cabo para la aprobación y ejecución de la Certificación de Obra, de la documentación emitida durante la ejecución y la visita a la obra determinó que se pudiera establecer el circuito y la metodología aplicada en la práctica para la etapa de ejecución de la presente obra, a saber:

- 1°) Una vez liberado el Sector e informada la Dirección General Obras de Arquitectura (DGOARQ) que ya dispone del predio para iniciar la intervención, o sea la obra, la misma efectúa el relevamiento del lugar. Hasta ese momento ni la Dirección General de Proyectos de Urbanismo y Arquitectura (DGPUYA) ni la DGOARQ conocen el estado en el cual se encuentra el predio liberado, ya que se llamó a licitación existiendo algunos predios ocupados. De esto se desprende que se llamó a licitación sin el Proyecto de Obra definido.
- 2°) La DGOARQ le da intervención a la DGPUYA, que de acuerdo con el numeral 2.1.2 del Pliego de Condiciones Particulares⁴⁹ es la encargada de elaborar el Proyecto⁵⁰ de la obra y, en conjunto, las dos reparticiones realizan los trabajos de campo.
- 3°) Con el resultado de estos trabajos la DGPUYA elabora los que denomina, Planos Generales o Anteproyecto, que en realidad son croquis, incumpliendo con el Pliego ya que debía confeccionar el Proyecto.
- 4°) La DGPUYA remite los croquis a la DGOARQ como comitente de la obra.
- 5°) La DGOARQ entrega dichos gráficos a la Contratista, a través de una Orden de Servicio, solicitándole, además, que presente el Proyecto Definitivo y el Presupuesto de la obra del sector correspondiente.
- 6°) La Contratista presenta lo solicitado a través de una nota común y no a través del Libro de Notas de Pedido.
- 7°) La DGOARQ evalúa la documentación entregada por la Contratista y tomando a la Planilla de Cotización de la Licitación como Preciario Base (referencia de precios) y no como presupuesto de la obra realmente licitada, efectúa las observaciones correspondientes indicando a la Contratista, por Cédula de Notificación y no por Orden de Servicio, cuáles

⁴⁸ Estas obras habían sido informadas por el GCBA a la ACUMAR por Informe adjunto a la Nota N° 1338640-MDU-2009 de fecha 29/10/09.

⁴⁹ Ver Anexo II del presente Informe con numerales del Pliego.

⁵⁰ Decreto-Ley PEN N°7887/55 (Modificado por Decreto-Ley N°16146/57). Art. 46°: Se entiende por Proyecto, el conjunto de elementos gráficos y escritos que definen con precisión el carácter y finalidad de la obra y permiten ejecutarla bajo la dirección de un profesional. Comprende: 1) Planos Generales, 2) Planos de construcción y de detalles, 3) Planos de instalaciones y de estructuras y planillas correspondientes, 4) Presupuesto, Pliego de Condiciones, Llamado a Licitación y Estudio de Propuestas.

son los ítems que deben respetar el monto adjudicado y cuáles deben aprobarse como ítems nuevos. Si la cantidad de un ítem incluido en la Planilla de Cotización de la obra básica se encuentra ejecutado se tramita la aprobación para aumentar la cantidad del ítem como Balance de Economías y Demasías de obra y no como ampliación de la misma.

- 8º) A través de intercambios de Cédulas de Notificación y Notas, no por Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, entre la DGOARQ y la Contratista se termina por definir los trabajos y montos que se ejecutarán en el sector correspondiente. Se verificó que se produjeron modificaciones u obras nuevas en los mismos sectores donde ya se habían definido los trabajos. En muchos casos se tuvo que tramitar la aprobación de nuevos adicionales y Balances de Economías y Demasías para un mismo sector.
- 9º) Finalmente se procede a la medición y certificación de los trabajos por sectores.

b. Certificación Básica de la Obra

El certificado N° 1 abarca un período de certificación que corresponde al mes de diciembre del año 2010, y el último certificado de obra que fue puesto a disposición fue el N° 16 cuyo período de certificación corresponde al mes de marzo de 2012.

El 50% del total de los certificados relevados (16), es decir ocho certificados, presentan correcciones manuscritas y enmiendas, ya sea en la cantidad, el porcentaje o el importe total del ítem que se ejecutó. La misma metodología se aplica para indicar los resultados finales en el certificado tanto de los porcentajes como de los montos anteriores, presentes y acumulados. Esta situación es salvada por la Inspección de Obra con la firma del Inspector y la aclaración manuscrita de “lo corregido vale”.

Estos certificados de avance de obra son acompañados por Actas de Medición donde se registran los ítems que han presentado ejecución en la obra y deberán certificarse. Como preveía el Pliego de Condiciones Particulares, los lotes podían ser fraccionados y tendrían una dimensión aproximada de 25m x 35 m, los cuales podían ser entregados al Contratista para el pertinente inicio de las obras. Como la obra fue dividida en sectores, el contratista presentó, a partir del certificado N° 3, las actas de medición divididas por sectores indicando el porcentual de la tarea que se ejecutó en el período. Estas adolecen de los atributos esenciales de integralidad y consistencia, ya que, las Actas de los sectores no coinciden o carecen de información para que puedan ser conformadas o integradas con el Acta de Medición Total del mes.

En los certificados N° 4, 5, 10, 12, 13 y 14 se detectaron errores de arrastre en el porcentaje de la medición del avance de obra y en el 11 y 12 existieron errores de cálculo de este porcentaje.

En cuanto a los montos, en el certificado N° 4 se detectó un error de arrastre del monto anterior que fue subsanado en el certificado N° 5. En los certificados N° 10, 11, 12, 13 y 14 existe el mismo tipo de error pero no fue subsanado. En los certificados N° 11 y 12 se detectaron errores de cálculo en la suma al establecer el monto acumulado.

c. Balances de Economías y Demasías

Como la obra fue licitada sin la elaboración de un Proyecto, durante la ejecución de la misma surgió la necesidad de contratar obras que resultaron ser variantes del contrato, ya que fue necesario aprobar trabajos distintos de los propuestos inicialmente y que podrían haber sido previstos en el caso de haberse elaborado un proyecto.

Constituyen obra nueva⁵¹ aquellos trabajos que son indispensables en una obra en curso de ejecución y que no hubieran sido previstos en el proyecto ni pudieran incluirse en el contrato respectivo. Difiere de este concepto el de trabajos adicionales por implicar alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados y que resulten obligatorios para el contratista.

Los trabajos contratados para la obra principal tramitan como Balances de Economías y Demasías (BEDs) por un expediente independiente del original del contrato. Los mismos, en los Contratos de Obra Pública, están referenciados con cómputos y presupuestos cuyo origen es el Proyecto de la obra licitada. En consecuencia, no es posible verificar la existencia real de Balances de Economías y Demasías en contratos de obra pública que fueron contratados sin proyecto, ya que se desconoce la totalidad de la obra y el patrón de comparación.

c.1. Balance de Economías y Demasías N° 1

Este Balance fue aprobado por medio de la Resolución N° 197-MDU-11 de fecha 12/05/11. La economía consistió en \$3.851.575,02, la demasía fue de \$3.851.975,48 y el balance fue de \$-400,46.

⁵¹ Procuración del Tesoro. Dictámenes Tomo 245 Página 381. Contratos Administrativos. Contrato de Obra Pública. Obra Nueva. Adicionales. Distinción entre obra nueva y adicionales. (conf. Dict. 141:125; 168:441).

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

BALANDE DE ECONOMIAS Y DEMASIAS N° 1

OBRA: CAMINO DE SIRGA

ECONOMIAS					
ITEM	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	UNID.	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO DEL ITEM
7	PISOS Y PAVIMENTOS				0,00
7.1	PAVIMENTO INTERTRABADO 10x20 TIPO "ADOKRET" O SIMILAR COLC	M2	18.700,00	193,23	3.613.316,08
7.2	PROVISION Y COLOCACION DE ARENA BAJO INTERTRABADO	M3	1.870,00	127,63	238.659,40
SUB TOTAL ECONOMIAS					3.851.975,48
DEMASIAS					
ITEM	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	UNID.	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO DEL ITEM
1	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.7	Demolicion de vivienda precaria particular	M2	3,00	18.192,69	54.578,07
1.8	Demolicion de cerramientos de Hormigon Armado fabritel plaza	M3	1,00	74.213,92	74.213,92
4	CONTRAPISOS				
4.2	Contrapiso de Hormigon pobre de 5cm	M3	15,00	2.038,29	30.574,35
7	PISOS Y PAVIMENTO				
7.5	Retiro, seleccin y colocacion de adoquines	M2	7.642,20	344,22	2.630.598,08
7.6	Provision y colocacion de arena gruesa bajo adoquines	M3	764,70	185,03	141.492,44
10	VARIOS				
10.4	Alambrado Olimpico	ML	1.500,00	324,52	486.780,00
10.5	Porton Alambrado olimpico hasta 6 mts	U	10,00	6.207,99	62.079,90
10.6	Provision y colocacion caño ø75 y tapado de zanja	ML	2.000,00	177,24	354.480,00
10.7	Provision y colocacion de caja de pase	U	80,00	209,37	16.749,60
SUB TOTAL DEMASIAS					3.851.546,37
BALANCE					-429,11

Fuente: Elaboración Propia en base al Balance de Economías y Demasías N° 1

Consta de las siguientes obras:

- Reemplazo de Pavimento del tipo Intertrabado por Pavimento de Adoquines.
- Intervención en el predio ubicado entre las calles Mar Dulce y Romero denominado Sector “Playa de Camiones – Terrenos o Parcelas 16 Y 17”

Por Nota N° 1.338.640-MDU-09, de fecha 29/10/09, el Subsecretario de Ingeniería y Obras Públicas informó al Presidente de ACUMAR cuáles eran las “Obras Públicas en ejecución en plazo del fallo”. Allí el funcionario indicaba que se estaba trabajando en las parcelas ubicadas en la intersección de las calles Beruti y Homero y calles Vieytes y Lavadero y describía las tareas que se encontraban en ejecución: limpieza y nivelación de terreno, apertura de caja, base y sub-base, media calzada de 4 metros de **adoquinado**, luminarias, parquización y arbolado.

En el Informe N° 511-SSIYOP-10⁵² de fecha 30/04/10, el Subsecretario de Ingeniería y Obras Públicas prestó conformidad a que: *“La presente licitación trata la recuperación del camino de sirga limpieza y nivelación de terreno, apertura de caja, base y sub base, **construcción de un camino peatonal vehicular de adoquines**, espacios verdes, forestación,...”*.

A fojas 125 del expediente mediante el cual tramitó la licitación de la obra, la Dirección General de Proyectos de Urbanismo y Arquitectura remitió, con fecha 27/08/10, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura el Informe N° 230-DGPUYA-10 donde informó que *“... se deja constancia que por la presente obra se iniciarán las tareas necesarias que posibiliten la recuperación del camino de sirga, limpieza y nivelación del terreno, construcción de un camino peatonal vehicular de **pavimento intertrabado**, espacios verdes, forestación,...”*

Finalmente la propuesta aprobada para el llamado a licitación pública tuvo como objeto la construcción de un pavimento del tipo intertrabado, de acuerdo con el numeral 2.1.1 “Memoria Descriptiva”, Características de la Propuesta del Pliego de Condiciones Particulares.

La obra se inició el 01/12/10 y a poco de comenzar las ejecuciones de las tareas, la Inspección emitió la Orden de Servicio N° 4⁵³ de fecha 09/12/10, donde informó a la Contratista que por resolución del Director General de Obras de Arquitectura *“... el piso a construir será de **adoquines**. Los mismos serán provistos por el GCBA...”*.

El presupuesto presentado por la contratista fue el siguiente:

⁵² Que se encuentra en la fs. 2 del Expediente N° 364.409-MGEYA-10 como originante de la tramitación del proceso licitatorio de la obra objeto de auditoría.

⁵³ “Por la presente Orden de Servicio se comunica a la Contratista que por resolución de la autoridad superior Arqto. Ricardo Bouche el piso a construir será de adoquines. Los mismos serán provistos por el GCABA. La contratista deberá contemplar su traslado a obra. Para la caja estructural deberá contemplarse el tamaño del adoquín: 0.20 m de altura aprox. Sobre una cama arena gruesa de aprox. 0.05m”.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

ECONOMIAS					
ITEM	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	UNID.	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO DEL ITEM
7 PISOS Y PAVIMENTOS					
7.1	PAVIMENTO INTERTRABADO 10x20 TIPO "ADOKRET" O SIMILAR COL	M2	18.700,00	193,23	3.613.316,08
7.2	PROVISION Y COLOCACION DE ARENA BAJO INTERTRABADO	M3	1.870,00	127,63	238.659,40
DEMASIAS					
7 PISOS Y PAVIMENTO					
7.5	Retiro, selección y colocacion de adoquines	M2	7.642,20	344,22	2.630.598,08
7.6	Provision y colocacion de arena gruesa bajo adoquines	M3	764,70	185,03	141.492,44
			40,87%	178,14%	
La cantidad que se resuelve ejecutar se redujo respecto al ítem contractual en un 40,87%					
El precio unitario del nuevo ítem aumento respecto al ítem original contractual un 178,14%					

Fuente: Elaboración propia en base al Balance de Economías y Demasías N° 1

El ítem 7.1 reemplazado por el ítem 7.5 se redujo en cantidad a ejecutar en un 40.87% respecto a lo indicado en la oferta de la Contratista contratada. A su vez, el precio unitario del ítem reemplazado se aumentó en un 178,14% respecto al precio unitario del ítem 7.1 contractual. Se visualiza que se eliminó del presupuesto el ítem pavimento intertrabado para ejecutar 18.700 m² y se reemplaza por el ítem colocación de adoquines para realizar 7.642,20 m². Si bien la Dirección General de Obras de Arquitectura manifestó que todavía no se ha decidido qué material se utilizará para realizar el Camino en los predios que aún se encuentran ocupados, se verificó que al menos es incierto o indefinido el monto de obra que se encuentra pendiente para la ejecución de, al menos, 11.057,80 m² de camino. Debe tenerse en cuenta que los 18.700 m² cotizados corresponden a sólo una vía de circulación y que la construcción del Camino requiere doble mano, por lo tanto las cantidades se duplican. También se verificó que a pesar de que el GCBA provee los adoquines el presupuesto presentado por la contratista es mayor para la colocación de los mismos que para realizar el pavimento intertrabado. Se verifica que se certificaron tareas que no integran la obra básica a través de Balances de Economías y Demasías, las cuales se contrataron en forma directa al contratista adjudicatario de la obra.

Por Orden de Servicio N° 4, de fecha 9/12/10 se comunicó a la Empresa Contratista que "... materializado el desalojo de los Predios localizados entre las calles Romero y Mar Dulce (Sector "Playa de Camiones – Terrenos o Parcelas 16 y 17"), el día 13/01/11 se solicitaba a la empresa la cotización de la demolición de las viviendas existentes en dicho predio, el alambrado perimetral del mismo y la colocación de portones de acceso.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Demasías					
Ítem	Descripción	Un.	Cantidad	Precio Unitario	Precio
10	VARIOS				
10.4	Alambrado Olímpico	MI	1500,00	\$324,52	\$486.785,46
10.5	Portón alamb. olímpico hasta 6m	U	10,00	\$6.207,00	\$62.079,86
10.6	Prov. y coloc. Caño Ø 75 y tapado zanja	MI	2000,00	\$177,24	\$354.473,96
10.7	Prov. y colocación de caja de pase	U	80,00	\$209,37	\$16.749,82

Fuente: Elaboración propia en base al Balance de Economías y Demasías N° 1

La longitud del Sector “Playa de Camiones – Terrenos o Parcelas 16 Y 17” es de 165 ml, longitud menor a los 1500,00 ml. cotizados y certificados para el Alambrado Olímpico. De la misma manera el sector no requiere de la colocación de 10 portones.

Los ítems 10.6. “Prov. y coloc. Caño Ø 75 y tapado zanja” y 10.7. “Prov. y colocación de caja de pase” corresponden a trabajos para ejecutar instalaciones de alumbrado público.

En consecuencia se verifica que no existe coincidencia entre el valor de la longitud del sector objeto de examen y los valores que resultan del cálculo efectuado para las Demasías. Además se incorporaron ítems que no tienen relación con los trabajos solicitados por Nota de Pedido como los trabajos para la instalación del alumbrado público.

Atento a estas verificaciones, se consultó a la Dirección General al respecto⁵⁴. El ente auditado informó que se advirtió que los ítems “Construcción de alambrado olímpico” y “Colocación de portones”, ejecutados en este sector, también serían necesarios para otros sectores de la obra; por lo tanto, se decidió aumentar el valor computado de los ítems.

El Balance de Economías y Demasías N° 1 se liquidó en 7 certificados:

BALANCE DE ECONOMÍAS Y DEMASÍAS N° 1							
12/05/11 aprobación del Adicional N° 1 por resolución N° 197-MDUG-2011							
Monto Contractual: \$ 3.851.575,02							
				A		B	
Certificado N°	Expediente N°	periodo de certificación	porcentaje de avance del presente certificado	Monto certificado elaborado por la Empresa Contratista	Observaciones	Monto según Certificado de Avance de Obra (CAO)	diferencias entre A-B
Certificado N° 1	EXP N° 932849/11	12/05/11 al 31/05/11	23,58%	\$ 908.144,96	Corregido Manuscrito	\$ 908.125,14	\$ 19,82
Certificado N° 2	EXP N° 1434244/11	01/07/11 al 31/07/11	14,34%	\$ 552.473,47	Corregido Manuscrito	\$ 552.522,46	-\$ 48,99
Certificado N° 3	EXP N° 1582585/11	01/07/11 al 31/07/11	2,36%	\$ 91.064,59		\$ 91.027,34	\$ 37,25
Certificado N° 4	EXP N° 2093980/11	1/10/11 al 31/10/11	10,86%	\$ 418.292,24		\$ 418.293,02	-\$ 0,78
Certificado N° 5	EXP N° 53805/12	01/12/2011 al 31/12/11	2,59%	\$ 99.865,51		\$ 99.864,46	\$ 1,05
Certificado N° 6	EXP N° 453346/12	1/01/12 al 29/02/12	4,56%	\$ 175.743,32		\$ 175.729,50	\$ 13,82
Certificado N° 7	EXP N°	1/03/12 al 31/03/12	7,69%	\$ 296.249,37		\$ 296.344,88	-\$ 95,51
				65,98%	\$ 2.541.833,46	\$ 2.541.906,80	-73,34

Fuente: Elaboración propia con la documentación técnica entregada por la DGOARQ

⁵⁴ Entrevista al Director Operativo de la DGOARQ.

Al 31/03/12 el BEyD N° 1 tiene un avance del 65.98%. El monto certificado acumulado es de \$2.541.906,80. El monto faltante de ejecución es \$1.309.668,22.

Se verificaron diferencias en todas las certificaciones entre los montos certificados por la contratista y los imputados en el SIGAF, las cuales se visualizan en el cuadro anterior.

Durante la inspección ocular a la obra se verificó que los adoquines no tienen un nivel uniforme y tuvo que adoptarse la solución de tomar las juntas con cemento (material más resistente) en lugar de utilizar la arena que es el material que corresponde usar para la colocación del adoquinado⁵⁵.

Del análisis de las Notas de Pedido se verificó que la contratista recibió numerosas indicaciones sobre cómo colocar los mismos, las que después se transformaron en indicaciones de rehacer los trabajos. Esto se visualiza en las Órdenes de Servicio N° 4⁵⁶ del 9/12/10; N° 18⁵⁷ del 18/02/11; N° 55⁵⁸ del 1/08/11; N° 57 del 9/08/11 que reitera la N° 55.

c.2. Balance de Economías y Demasías N° 2

Por medio del art. 1 de la Resolución N° 351-MDU-11 del 03/08/11 se aprobó el Balance de Economías y Demasías N° 2 por \$729.988,23. La misma consta de las siguientes obras:

- a) Ampliación de Proyecto Sector FABRITAM.
- b) Puesta en Valor Paseo del Riachuelo.
- c) Contratación de Personal de Seguridad adicional al previsto en el Pliego.

⁵⁵ Ver Anexo V del presente Informe donde se explica la forma de realizar un adoquinado.
Fuente: www.construmatica.com/construpedia.

⁵⁶ “...Para la caja estructural deberá contemplarse el tamaño del adoquín: 0.20 m de altura aprox. Sobre una cama arena gruesa de aprox. 0.05m.”.

⁵⁷ “...Se ordena suspender la colocación de adoquines debido a lo defectuoso de la misma: juntas no alineadas, irregulares, piezas rotas y cachadas. Hasta tanto no se produzca el retiro y recolocación de los granitos según las reglas del arte no continuar avanzando con la colocación.”

⁵⁸ “...Se ordena a la contratista proceder al retiro y recolocación de adoquines en aquellos tramos indicados por la IO en los predios FABRITAM / MUNDO grúa / SAN ANTONIO.

Los defectos observados son:

Juntas no alineadas, irregulares

Juntas vacías, sin llenar con el consiguiente movimiento de los granitos

Tramos hundidos y otros sobreelevados

Se ordena por las deficiencias mencionadas:

1. base de asiento: con arena gruesa seca / ya que fue colocado con arena mojada y/o húmeda
2. llenado de juntas, hasta la mitad de altura de piedra con arena fina seca
3. el resto de la junta elaborar una pastina con arena fina y cemento
4. dejar sin llenar 1.5 cm para cerrar con tierra.

Esta debe ser la forma de colocación. No se aprobarán trabajos que no cumplan con esa premisa...”.

Por Orden de Servicio N° 15 de fecha 26/01/11, la Inspección de Obra hace entrega a la Contratista de los Planos Generales y de Detalles (Macetero, Tabique HºAº, Banco de madera con respaldo, Baranda metálica, Pozos de drenaje a ejecutar) de los sectores FABRITAM y Paseo del Riachuelo respectivamente. El 10/02/11 también se entrega a la contratista croquis de detalle estructural de macetero-banco a construir en sector FABRITAM.

Se verificó que en el Cómputo y Presupuesto del adicional se incluyeron trabajos que la Dirección General de Obras de Arquitectura previamente no había autorizado o había evaluado como no necesarios para los objetivos buscados o que correspondía que se certificaran como Obra Básica. En algunos casos para realizar esta inclusión se realizaron cambios en el objeto y/o en el numeral del ítem. A continuación se visualiza lo antedicho para cada una de las tareas de este adicional:

a) Ampliación de Proyecto Sector FABRITAM

Por Cédula de Notificación del 21/03/11, la Dirección General informó a la Contratista las observaciones que efectuó a la presentación del Cómputo y Presupuesto del Adicional N° 2 para que efectuara las correcciones correspondientes. Dichas observaciones se detallan en el cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	OBSERVACION
1.9	Hidrolavado de Pavimento	No corresponde c/ninguna de las tareas encomendadas
2.1	Levantar Piso y Contrapiso	Correcto
2.4	Relleno suelo seleccionado	Este ítem se encuentra previsto en el cómputo de obra básica
3.3	Cordón 20x30 cm	Este ítem se encuentra previsto en el cómputo de obra básica
3.6	HºAº Borde Cantero	Correcto
4.3	Contrapiso sobre terr. natural	Este ítem se encuentra previsto en el cómputo de obra básica
7.12	Veredas alisado	Correcto
9.1	Tierra negra	Este ítem se encuentra previsto en el cómputo de obra básica
9.2	Provisión Saccharum Rubra	Este ítem se encuentra previsto en el cómputo de obra básica
9.8	Provisión Ceibo	Este ítem se encuentra previsto en el cómputo de obra básica
9.15	Césped en tepes	No corresponde. Incluir ítem de césped por siembra
10.22	Pozos de Drenaje	No corresponde. Colocar pases con caños de PVC para escurrimiento
10.25	Caño 1,5	Correcto
10.26	Tambores	Correcto

Fuente: Elaboración Propia en base al Balance de Economías y Demasías N° 2

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

El 23/03/11 la Contratista hizo entrega del itemizado de la Ampliación del Sector FABRITAM acompañando la presentación con el Análisis de Precios correspondiente. En el cuadro siguiente se detalla la presentación indicada:

DEMASIAS					
ITEM	Descripción de los Trabajos	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
2	MOVIMIENTO DE TIERRA				
2.1	Levantar piso y contrapiso existente	m ²	204,70	\$188,74	\$38.634,96
3	DE HORMIGON ARMADO				
3.6	Hormigón Armado para borde Cantero Central	m ³	36,00	\$2.806,78	\$101.044,20
4	CONTRAPISOS				
4.3	Contrapiso s/terr. natural esp=0,12m	m ²	204,70	\$160,00	\$33.752,39
7	PISOS Y PAVIMENTOS				
7.12	Veredas alisado de cemento	m ²	204,70	\$146,33	\$29.953,02
9	PARQUIZACION				
9.16	Prov. y coloc. de Saccharum Rubra	un	18	\$140,83	\$2.535,02
9.17	Prov. y coloc. de sembrado de semillas	m ²	422,63	\$21,00	\$8.874,50
10	VARIOS				
10.22	Realización de Pozos de Drenaje	Glb	1,00	\$5.500,00	\$5.500,00
10.25	Prov. y coloc. Caño PVC Diam: 150 para pase de agua	ml	29,00	\$68,29	\$1.980,33
10.26	Tambores pintados con pintura epoxi color negro perforados para drenaje con leca y tierra negra	un	24,00	\$607,70	\$14.584,90
Sub total Demasías					\$235.859,33
BALANCE					\$235.859,33

Fuente: Elaboración Propia en base al Balance de Economías y Demasías N° 2

Los ítems que se incluyeron incorrectamente por valor de \$35.286,94 fueron:

- Ítem 4.3: Se incluyó no obstante estaba previsto en la obra básica.
- Ítem 9.2 (previsto en obra básica) se cambió por 9.16. Provisión y Colocación de Saccharum Rubra.

DEMASIAS					
ITEM	Descripción de los Trabajos	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
4.3	Contrapiso sobre terr. natural, esp:0,12	m ²	204,70	\$160,00	\$32.752,00
9.16	Provisión y Colocación de Saccharum Rubra	Un	18,00	\$140,83	\$2.534,94
SUBTOTAL 1					\$35.286,94

Fuente: Elaboración propia en base al Balance de Economías y Demasías N° 2

b) Puesta en Valor Paseo del Riachuelo

Por Cédula de Notificación del 21/03/11, la Dirección General informó a la contratista las observaciones que efectuó a la presentación del Cómputo y Presupuesto del Adicional N° 2 para la Puesta en Valor del Paseo del Riachuelo, para que efectuara las correcciones correspondientes. Dichas observaciones se detallan en el cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	OBSERVACION
1.9	Hidrolavado de Pavimento	Se quita esta tarea del presente Balance
2.1	Levantar Piso y Contrapiso	Ajusta a 300/400 m ²
2.6	Desmonte de Tierra	Este ítem se encuentra previsto en el cómputo de obra básica
2.8	Nivelación	Este ítem se encuentra previsto en el cómputo de obra básica
3.3	Cordón 20x30 cm	Este ítem se encuentra previsto en el cómputo de obra básica
3.4	Losa	Este ítem se encuentra previsto en el cómputo de obra básica
3.5	Borde perimetral H°	No corresponde con ninguna tarea encomendada
4.1	Base tosca	Este ítem se encuentra previsto en el cómputo de obra básica
4.3	Contrapiso sobre terr. natural	Este ítem se encuentra previsto en el cómputo de obra básica
5.3	Cantero de adoquines	Ajustar cantidades s/medición realizada en obra (día 21/03/11) = 1ml
7.5	Retiro, selecc. y coloc. Adoq.	Incluido en BED N°1
7.6	Prov. y coloc. arena gruesa	Incluido en BED N°1
7.7	Baldosas Negras	No corresponde con ninguna tarea encomendada
7.9	Baldosas Rojas	No corresponde con ninguna tarea encomendada
7.10	Baldosas Hormigón	Corregir 40x60, ajustar a 60 m2; solo reparación
7.11	Identificación Pavimento	Especificar lugares donde será usado y recalcular cantidad
8.2	Pintura cancha	No corresponde con ninguna tarea encomendada
9.1	Tierra negra	Este ítem se encuentra previsto en el cómputo de obra básica
9.15	Césped en tepes	No corresponde. Incluir ítem de césped por siembra
9.16	Provisión gracillimus	Correcto
10.6	Caño 0,75	Incluido en BED N°1
10.7	Caja de pase	Incluido en BED N°1
10.8	Retiro de bancos	S/informado por JO el ítem incluye reparación de solado en zona afectada, incluir ítem
10.9	Bancos nuevos	Correcto
10.10	Cestos	No corresponde
10.11	Mesas	Correcto
10.12	Bancos Ind. H°A°	No corresponde
10.13	Baranda	No corresponde
10.17	Arco cancha	Correcto
10.18	Retiro de Arena	Correcto

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

ITEM	DESCRIPCION	OBSERVACION
10.19	Arena p/arenero	Correcto
10.20	Luminarias	Correcto
10.22	Pozos de Drenaje	Correcto
10.23	Puesta en valor juegos arenero	Correcto

Fuente: Elaboración Propia en base al Balance de Economías y Demasías N° 2

El 06/04/11 la contratista hizo entrega a la Dirección General del itemizado de la nueva propuesta correspondiente al “Paseo Riachuelo”, con las modificaciones y correcciones solicitadas. Además acompañó la documentación con los respectivos Análisis de Precios. En el cuadro siguiente se muestra el itemizado presentado por la Contratista:

DEMÁSÍAS					
ÍTEM	Descripción de los Trabajos	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.9	Hidrolavado de Pavimento	m ²	256,30	\$49,00	\$12.559,14
3	DE HORMIGON ARMADO				
3.5	Cordón 20x15 cm	m ³	2,10	\$1.860,25	\$3.906,52
7	PISOS Y PAVIMENTOS				
7.7	Baldosas 60x40 graníticas Color Negro	m ²	219,00	\$187,58	\$41.079,10
7.8	Baldosas Hormigón gris 40x40	m ²	628,92	\$187,58	\$117.970,18
8	PINTURA				
8.2	Pintura asfáltica en cancha	m ²	256,30	\$66,70	\$17.095,85
10	VARIOS				
10.6	Prov. y Coloc. Caño Diam: 0,75 y tapado de zanja	ml	78,00	\$177,24	\$13.824,48
10.7	Prov. y Coloc. de Caja de pase	un	4,00	\$209,37	\$837,49
10.8	Reparación y pintura de bancos de madera y hierro existentes	Glb	1,00	\$15.162,53	\$15.162,53
10.9	Reparación y pintura de bancos y mesas de hormigón y madera existentes	Glb	1,00	\$6.719,72	\$6.719,72
10.10	Perfilado, levantamiento y retiro de pav. existente en sector Pje Beruti	Glb	1,00	\$7.072,37	\$7.072,37
10.11	Reparación, pintura y rep. De lindero y baranda c/ el Riachuelo	Glb	1,00	\$27.123,95	\$27.123,95
10.12	Retiro de arena existente y limpieza arenero	Glb	1,00	\$4.900,00	\$4.900,00
10.13	Provisión de arena p/arenero	m ³	50,00	\$1.100,00	\$5.500,00
10.14	Relamping, puesta en condiciones y funcionamiento de luminarias existentes	Un	9,00	\$2.300,00	\$20.700,00
10.15	Realización de Pozos de Drenajes	Glb	1,00	\$5.500,00	\$5.500,00
10.16	Puesta en valor juegos arenero	Glb	1,00	\$13.210,00	\$13.210,00
Subtotal Demasías					\$313.161,56
BALANCE					\$313.161,56

Fuente: Elaboración Propia en base al Balance de Economías y Demasías N° 2

Los ítems que se incluyeron incorrectamente por valor de \$96.022,85 fueron:

- Ítem 1.9: Se solicitó se quitara esta tarea.
- Ítem 7.7: No se correspondía con ninguna tarea encomendada.
- Ítem 8.2: No se correspondía con ninguna tarea encomendada.
- Ítem 10.6: Ya incluido en Adicional N° 1.
- Ítem 10.7: Ya incluido en Adicional N° 1.
- Ítems 3.5 y 10.9: Modificado el objeto del trabajo.

DEMASIAS					
ITEM	Descripción de los Trabajos	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1.9	Hidrolavado de Pavimento	m ²	256,30	\$49,00	\$12.558,70
3.5	Cordón 20x15 cm	m ³	2,10	\$1.860,25	\$3.906,53
7.7	Baldosines 60x40 Hormigón Gris	m ²	219,00	\$187,58	\$41.080,02
8.2	Pintura asfáltica en cancha	m ²	256,30	\$66,70	\$17.095,21
10.6	Provisión y Colocación caño Ø75 y tapado de zanja	ml	78,00	\$177,24	\$13.824,72
10.7	Provisión y colocación de caja de pase	Un	4,00	\$209,37	\$837,95
10.9	Rep.y pintura de bancos y mesas de hormigón y madera existente	Gbl	1,00	\$6.719,72	\$6.719,72
SUBTOTAL 2					\$96.022,85

Fuente: Elaboración propia en base al Balance de Economías y Demasías N° 2

En resumen, los ítems que se incluyeron incorrectamente en este adicional fueron:

Subtotal 1 Ampliación de Proyecto Sector FABRITAM	\$35.286,94
Subtotal 2 Puesta en Valor Paseo del Riachuelo	\$96.022,85
TOTAL (SUBTOTAL 1 + SUBTOTAL 2)	\$131.309,79

Fuente: Elaboración propia en base al Balance de Economías y Demasías N° 2

c) Contratación de Personal de Seguridad adicional al previsto en el Pliego

El 23/02/11 por Orden de Servicio N° 21, se ordenó a la contratista establecer vigilancia permanente las 24 hs. del día, los siete días de la semana, en todos y cada uno de los predios que el Gobierno de la Ciudad fuera entregando para la ejecución de la obra, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.6.12⁵⁹ del Pliego de Condiciones Generales.

El 25/02/11 por Orden de Servicio N° 22, y a raíz de la entrega del predio ubicado sobre la calle San Antonio (CICSA) esq. Lavadero y Riachuelo, se ordena cerrar con alambrado olímpico los límites del predio y establecer a partir de la fecha vigilancia del mismo.

⁵⁹ Ver Anexo II del presente Informe con numerales del Pliego.

El 01/03/11, por Orden de Servicio N° 23, la Inspección de Obra reiteró a la contratista que debía garantizar la seguridad en los predios que el comitente entregaba, manteniéndolos cerrados para que no se produjera el ingreso de personal ajeno a la obra, ordenándole cumplir con todo esto que ya se le había solicitado anteriormente mediante orden de servicio.

De acuerdo con estas órdenes de servicio, la contratista no estaba cumpliendo con lo establecido en el Pliego y lo cotizado oportunamente por ésta.

El Expediente N° 315655/2011 de contratación del Servicio de Vigilancia Adicional se inicia con una Nota de la Contratista de fecha 11/03/11, donde la misma hace entrega del itemizado correspondiente al Servicio de Vigilancia Adicional al previsto en los Pliegos que se muestra en el cuadro siguiente:

DEMASIAS					
ITEM	Descripción de los Trabajos	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
10	VARIOS				
10.24	Servicio de vigilancia de 24 hs. Por SECTOR (incluye 1 vigilante diurno y 2 vigilantes nocturnos)	Día	90*	\$2.010,71	\$180.963,81
Subtotal Demasías					\$180.963,81
BALANCE					\$180.963,81
*Los 90 días representan 3 sectores de 30 días c/u.					

Fuente: Elaboración Propia en base al Balance de Economías y Demasías N° 2

La contratista también presentó los Análisis de Precios correspondientes para la aprobación.

El 16/05/11 por Orden de Servicio N° 38 se reiteró el cumplimiento de la Orden de Servicio N° 23 sobre seguridad en obra.

La contratación de vigilancia adicional, según los Considerandos del Acto Administrativo aprobatorio del Balance de Economías y Demasías N° 2, se justificó en la necesidad de custodiar los terrenos desalojados por el peligro de intrusión por parte de terceros. Del análisis de las órdenes de servicio surge que el contratista incumplía con la prestación del servicio básico de vigilancia establecido en el Pliego y, no obstante esto, se aprobó el adicional del servicio.

El Balance de Economías y Demasías N° 2 presentado fue el siguiente:

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

DEMÁSÍAS N° 2					
OBRA: CAMINO DE SIRGA					
DEMÁSÍAS					
ITEM	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	UNID.	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO DEL ITEM
1 TRABAJOS PRELIMINARES					
1.9	Hidrolavado de pavimento	M2	256,30	49,00	12.558,70
2 MOVIMIENTO DE TIERRA					
2.1	Levantar piso y contrapiso existente	M2	204,70	188,74	38.635,08
3 DE HORMIGON ARMADO					
3.5	Cordon 20 x 15 cm	M3	2,10	1.860,25	3.906,53
3.6	Hormigon armado para borde cantero central	M3	36,00	2.806,78	101.044,08
4 CONTRAPISOS					
4.3	Contrapiso sobre terreno natural esp 0,12m h8	m2	204,70	160,00	32.752,00
7 PISOS Y PAVIMENTO					
7.7	baldosones 60 x 40 hormigon gris	m2	219,00	187,58	41.080,02
7.8	baldosas 40 x 40 graniticas rojas	m2	628,92	187,58	117.972,81
7.12	veredas de alisado de cemento	m2	204,70	146,33	29.953,75
8 PINTURA					
8.2	pintura asfaltica en cancha	m2	256,30	66,70	17.095,21
9 PARQUIZACION					
9.16	Prov. Y coloc. de saccharum rubra	u	18,00	140,83	2.534,94
9.17	Prov. Y coloc. de sembrado semillas	u	422,63	21,00	8.875,23
10 PARQUIZACION					
10.6	provision y colocacion caño ø75 y tapado de zanja	ml	78,00	177,24	13.824,72
10.7	provision y colocacion de caja de pase	u	4,00	209,37	837,48
10.8	reparacion y pintura de bancos y mesas de hormigon y madera existentes	gl	1,00	15.162,53	15.162,53
10.9	Prov. Y coloc. de sembrado semillas	gl	1,00	6.719,72	6.719,72
10.10	perfilado, levantamiento y retiro de pavimento existente en sector Pasaje Art gl	1,00	7.072,37	7.072,37	7.072,37
10.11	reparacion, pintura y reposicion de baranda linderas con el riachuelo	gl	1,00	27.123,95	27.123,95
10.12	retiro de arena existente y limpieza de arenero	gl	1,00	4.900,00	4.900,00
10.13	provision de arena para arenero	m3	50,00	110,00	5.500,00
10.14	relamping puesta en condiciones y funcionamiento de luminarias existentes	u	9,00	2.300,00	20.700,00
10.15	realizacion de pozos de drenaje	gl	1,00	5.500,00	5.500,00
10.16	puesta en valor de los juegos del arenero (reparacion y pintado en rojo)	gl	1,00	13.210,00	13.210,00
10.24	servicio de vigilancia de 24 hs por sector (incluye un vigilante diurno y 2 vigilantes nocturnos)	90,00	2.010,71	180.963,90	180.963,90
10.22	realizacion de pozos de drenaje de 1" cada 1,50 m	gl	1,00	5.500,00	5.500,00
10.25	provision y colocacion caño PVC ø150 para pase de agua	ml	29,00	68,29	1.980,41
10.26	pintados con pintura epoxi color negro perforados para drenaje con laca y tieu	24,00	607,70	14.584,80	14.584,80
TOTAL DEMASIA N° 2					729.988,23

Fuente: Elaboración Propia en base al Balance de Economías y Demasías N° 2

Se presentaron 2 certificados del Balance de Economías y Demasías N° 2 con certificaciones de períodos irregulares. El porcentaje de avance del mismo es del 100%.

DEMÁSÍAS N° 2							
aprobacion de DEMASIA N° 2 por resolucion N° 351-MDUG-2011 DE FECHA 3/08/11							
Monto Contractual: \$ 729.988,23							
				A		B	
Certificado N°	Expediente N°	periodo de certification	porcentaje de avance del presente certificado	Monto certificado elaborado por la Empresa Contratista	Observaciones	Monto segun Certificado de Avance de Obra (CAO)	diferencias entre A-B
Certificado N° 1	1483867/2011	3/08/11 al 30/08/11	99,85%	\$ 728.868,53	Corregido Manuscrito	\$ 728.868,53	\$ 0,00
Certificado N° 2	123061/2012	31/08/11 al 31/12/11	0,15%	\$ 1.119,70	Corregido Manuscrito	\$ 1.119,70	\$ 0,00
				100,00%		\$ 729.988,23	0,00

Fuente: Elaboración propia con la documentación técnica entregada por la DGOARQ

c.3. Balance de Economías y Demasías N° 3

El 03/08/11 por medio del art. 2 de la Resolución N° 351-MDU-11 se aprobó este Balance de Economías y Demasías por \$657.802,20.

Dada la necesidad de contar con estudios químicos de composición del suelo a fin de incluir sus resultados en el Estudio de Impacto Ambiental que se estaba gestionando, se ordenó a la contratista la ejecución de sondeos especiales.

El 05/04/11 mediante Cédula de Notificación⁶⁰ se solicitó a la Empresa Contratista la cotización de los estudios de suelos necesarios para realizar la evaluación de Impacto Ambiental de la Obra de referencia.

El 12/05/11 por Cédula de Notificación se solicitó a la Empresa Contratista una nueva cotización para la obra de referencia, adjuntando a la misma el plano con las correcciones realizadas:

“Se insta a la empresa CUNUMI SA a dar cumplimiento con la tramitación del Certificado de Aptitud Ambiental (2.6.19 del PCP) ante la Agencia de Protección Ambiental. Se informa que la constancia del trámite de dicho certificado deberá ser entregado en un plazo de 72 hs. A la Dirección General de Obras de Arquitectura y presentarse en la Mesa de Entradas sita en Piedras 1260- EDIFICIO C –PB.”

El 13/05/11 por Expediente N° 727.673/2011 la empresa Cunumi S.A. presentó las Demasías corregidas correspondientes a los estudios de suelos, que comprenden los Servicios Profesionales de perforaciones, toma de muestras, su descripción, acondicionamiento, conservación y remisión a laboratorio para su análisis, a fin de determinar la presencia de Pasivos Ambientales.

DEMASIAS N° 3					
OBRA: CAMINO DE SIRGA					
DEMASIAS					
ITEM	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	UNID.	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO DEL ITEM
10	PARQUIZACION				
10.27	Perforacion, muestra, medicion e informe tecnico	u	60,00	10.963,37	657.802,20
TOTAL DEMASIA N° 3					657.802,20

Fuente: Elaboración Propia en base al Balance de Economías y Demasías N° 3

En los Considerandos de la Resolución N° 351-MDUGC-11 se hace mención a que “... tanto la Dirección General de Obras de Arquitectura como la Inspección de Obra analizaron los precios y cantidades informados y han considerado que

⁶⁰ “Se solicita a la empresa Contratista la cotización de los estudios de suelos necesarios para realizar la evaluación de Impacto Ambiental de la Obra mencionada. Los estudios de pasivos ambientales deberán ser llevados a cabo en todos los lotes comprendidos en el tramo comprendido entre la calle Vieytes y Av. Sáenz.”

se encuadran dentro de los precios vigentes al momento de haberse presentado la oferta siendo por lo tanto razonables...”

La Dirección General de Obras de Arquitectura y la Inspección de Obra no tienen en las Responsabilidades Primarias y las Misiones y Funciones la potestad de fijar precios. Para ello existe la base de datos para los análisis de precios del Ministerio de Desarrollo Urbano, en el ámbito de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura⁶¹, que es el organismo competente para atender las situaciones y variaciones, en relación al anteproyecto de obra, que se presenten durante la ejecución de la misma.

A continuación se expone el total de los certificados de avance de obra del Balance de Economías y Demasías N° 3:

DEMASIAS N° 3							
aprobación de DEMASIA N° 3 por resolución N° 351-MDUG-2011 DE FECHA 3/08/11							
Monto Contractual: \$ 657.802,20							
Certificado N°	Expediente N°	periodo de certificación	porcentaje de avance del presente certificado	A Monto certificado elaborado por la Empresa Contratista	Observaciones	B Monto según Certificado de Avance de Obra (CAO)	diferencias entre A-B
Certificado N° 1	EXP N° 1677748/2011	3/08/11 al 30/08/11	48,33%	\$ 317.937,69	Corregido Manuscrito	\$ 317.937,73	-\$ 0,04
Certificado N° 2	EXP N° 548634/2012	no consta	51,67%	\$ 339.864,42	Corregido Manuscrito	no consta	
			100,00%	\$ 657.802,11		\$ 317.937,73	339.864,38

Fuente: Elaboración propia con la documentación técnica entregada por la DGOARQ

El mismo presenta dos certificaciones de períodos irregulares. El porcentaje de avance es del 100% y el monto total acumulado de la certificación de este Balance de Economías y Demasías es de \$657.802,11.

c. 4. Balance de Economías y Demasías N° 4

El 26/05/11 por Orden de Servicio N° 40 se solicitó a la Empresa Contratista la cotización de los siguientes trabajos:

- Sector San Antonio: continuar con la apertura de caja, compactación de losa y piso de adoquín según la traza proyectada.
- Sector parcelas 16/17 y Plaza Paseo Riachuelo: provisión y colocación de luminarias y reja de puerta de acceso a plaza.

El 5/08/11 la Empresa Cunumi S.A. presentó las cotizaciones de la Demasía correspondiente a las tareas ya mencionadas.

⁶¹ Exp. N° 920.388/2012. Informe N° IF-2012-00724012-SSPUAI de fecha 11/04/12 (Respuesta a Nota N° 1.170-AGCBA-2012.)

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

DEMASIAS N° 4					
OBRA: CAMINO DE SIRGA					
DEMASIAS					
ITEM	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	UNID.	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO DEL ITEM
2	MOVIMIENTO DE TIERRA				
2.1	Levantar piso y contrapiso existente	M2	772,92	188,74	145.880,92
4	CONTRAPISOS				
4.3	Contrapiso sobre terreno natural esp 0,12m h8	m2	847,92	160,00	135.667,20
8	PINTURA				
8.1	pintura al latex exterior sobre mamposteria de medianera	m2	87,00	112,62	9.797,94
10	PARQUIZACION				
10.28	provision y colocacion de columnas y luminarias de alumbrado publico de 9'u		30,00	6.811,84	204.355,20
10.29	cableado y puesta en marcha de ins. Electr. De alumbrado publico	gl	1,00	15.056,89	15.056,89
10.30	provision y colocacion de reja cerramiento plaza de 2,10 mts de altura	ml	73,00	2.102,51	153.483,23
10.31	provision y colocacion cde tachos de basura en la plaza	u	3,00	2.869,52	8.608,56
10.32	provision y colocacion de porton de 4 mts.	u	1,00	2.219,37	2.219,37
TOTAL DEMASIA N° 4					675.070,30

Fuente: Elaboración propia en base al Balance de Economías y Demasías N° 4

Tanto la Dirección General de Obras de Arquitectura como la Inspección de Obra analizaron los precios y cantidades informados y consideraron que se encuadraban dentro de los precios vigentes al momento de haberse presentado la oferta, siendo por lo tanto razonables. El 21/09/11 por Resolución N° 464-MDU-11 se resolvió aprobar el Balance de Economías y Demasías N° 4 por \$675.070,30. Esta demasía sumada al valor del contrato de obra acumulado se traduce en un nuevo valor de contrato de \$22.946.947,55 siendo el porcentaje acumulado a la fecha 9,88% del importe total contratado.

En la Resolución aprobatoria se estableció que la ejecución de las tareas adicionales sería llevada a cabo durante el transcurso de la obra, no requiriéndose el otorgamiento de una ampliación de plazo de obra.

La Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura prestó su conformidad al Balance de Economías y Demasías N° 4 que se liquidó mediante un certificado.

DEMASIAS N° 4							
aprobacion de DEMASIA N° 4 por resolucion N° 464-MDUG-2011 DE FECHA 21/09/11							
Monto Contractual:		\$ 675.070,30					
				A		B	
Certificado N°	Expediente N°	periodo de certificacion	porcentaje de avance del presente certificado	Monto certificado elaborado por la Empresa Contratista	Observaciones	Monto segun Certificado de Avance de Obra (CAO)	diferencias entre A-B
Certificado N° 1	Certificado N° 1	1/06/11 al 30/09/11	85,92%	\$ 579.976,11	Corregido Manuscrito	\$ 579.976,11	\$ 0,00
			85,92%	\$ 579.976,11		\$ 579.976,11	0,00

Fuente: Elaboración propia con la documentación técnica entregada por la DGOARQ

El mismo presenta una certificación de período irregular. El porcentaje de avance es del 85.92% y el monto total acumulado de la certificación del adicional N° 4 es de \$579.976,11.

c. 5. Balance de Economías y Demasías N° 5

Habiéndose hecho entrega de los planos de los proyectos elaborados por la SSPUYA⁶² de los sectores San Antonio-Lavadero y Mundo Grúa y además de la Tipología de Paisaje Camino de Sirga, el 22/06/11, por Orden de Servicio N° 45, se requirió la elaboración de los Balances de Economías y Demasías que correspondían y la confección del Plan de Trabajos de cada sector con su curva de avance correspondiente. Con respecto al Sector Perdiel, se requirió completar el relevamiento planialtimétrico y se informó que el Sector Luján (aledaño a San Antonio) se entregaría el 27/06/11.

El 5/07/11, por Orden de servicio N° 50, se hizo entrega de los predios Perdiel y Luján, solicitándose a la empresa Contratista cerrar cada uno de los mismos haciéndose cargo de la seguridad de cada uno de los sectores indicados.

Por Orden de Servicio N° 58 se hizo entrega del anteproyecto del Sector San Antonio-Luján con las modificaciones introducidas tales como ensanche de calle de adoquines, acceso por calle Lavadero, modificación de patio de juegos, pozos de drenaje y forestación, entre otros, solicitándose a la Contratista la cotización de los trabajos, así como el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión correspondiente.

La empresa Cunumi S.A. presentó las cotizaciones de la Demasía N° 5 por \$1.285.236,72 correspondiente a las tareas ya mencionadas.

⁶² Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

DEMASIAS N° 5					
OBRA: CAMINO DE SIRGA					
DEMASIAS					
ITEM	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	UNID.	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO DEL ITEM
1 TRABAJOS PRELIMINARES					
1.4	Demoler mamposteria	M3	30,00	343,74	10.312,05
2 MOVIMIENTO DE TIERRA					
2.1	Levantar piso y contrapiso existente	M2	152,00	188,74	28.688,39
3 DE HORMIGON ARMADO					
3.7	Banco de hormigon armado Dim: 50cm x 50cm	u	18,00	1.482,87	26.691,58
3.8	Mesas de ajedrez	u	6,00	2.027,16	12.162,96
3.10	Banco de hormigon H+B50 1.80 x 0.50	u	7,00	1.586,16	11.103,12
3.11	cazoleta circular de H° A°	u	2,00	719,13	1.438,26
3.12	Muro de contencion de H° A°	m3	2,50	2.354,61	5.886,53
7 PISOS Y PAVIMENTO					
7.13	Pisos de hormigon armado peinado	m2	377,00	158,44	59.730,40
9 PARQUIZACION					
9.18	Provision y colocacion limpiatubos (callistemun imperialis)	u	86,00	50,25	4.321,49
9.19	provision y colocacion de semillas de cespel 8especies verdes)	m2	549,05	64,00	35.137,57
9.20	provision y colocacion de Saccharum Rubra	u	20,00	140,83	2.816,60
10 VARIOS					
10.28	provision y colocacion de columnas y luminarias de alumbrado publico de 9ru	u	9,00	6.811,84	61.306,56
10.29	cableado y puesta en marcha de ins. Electr. De alumbrado publico	gl	1,00	15.056,89	15.056,89
10.36	reacondicionamiento de hormigon para sector de cancha (incluye pintura de gl	gl	1,00	10.824,43	10.824,43
10.15	Realizacion de pozos de drenaje	gl	1,00	5.500,00	5.500,00
10.38	reubicacion de postes de luz / cableado existentes de viviendas	gl	1,00	8.223,81	8.223,81
10.41	retiro de cerco olimpico	ml	57,00	187,63	10.694,71
10.42	retiro de reja pluvial / provision y colocacion de reja pluvial	gl	1,00	1.579,98	1.579,98
10.24	servicio de vigilancia de 24 hs por sector (incluye un vigilante diurno y 2 vigili	u	15,00	60.321,27	904.819,05
SECTOR FABRITAM (MODIFICACIONES ULTIMO PLANO)					
9 PARQUIZACION					
9.21	Provision y colocacion STIPAS	u	2.500,00	25,73	64.329,17
10 VARIOS					
10.43	DEMOLICION de plataforma de hormigon	m2	67,00	68,85	4.613,13
TOTAL DEMASIA N° 5					1.285.236,68

Fuente: Elaboración propia en base al Balance de Economías y Demasías N° 5

Tanto la Dirección General de Obras de Arquitectura como la Inspección de Obra analizaron los precios y cantidades informados y consideraron que se encuadraban dentro de los precios vigentes al momento de haberse presentado la oferta, siendo por lo tanto razonables. Por Resolución N° 664-MDUGC-11, de fecha 23/12/11, se aprobó la Demasía N° 5, la cual sumada al valor del contrato de la obra acumulado se tradujo en un nuevo valor de contrato de \$24.232.184,25. La Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura prestó su conformidad a la convalidación del Balance de Economías y Demasías N° 5.

Se previó que la ejecución de estas tareas adicionales se realizara durante el transcurso de la obra, no requiriéndose el otorgamiento de una ampliación del plazo de obra.

Esta Demasía se liquidó mediante un certificado:

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

DEMASIAS N° 5							
aprobacion de DEMASIA N° 5 por resolucion N° 664-MDUG-2011 DE FECHA 23/12/11							
Monto Contractual:		\$ 1.285.236,68					
				A		B	
Certificado N°	Expediente N°	periodo de certificacion	porcentaje de avance del presente certificado	Monto certificado elaborado por la Empresa Contratista	Observaciones	Monto segun Certificado de Avance de Obra (CAO)	diferencias entre A-B
Certificado N° 1	EXP N° 122945/2012	1/05/11 al 31/12/11	99,57%	\$ 1.279.736,72	Corregido Manuscrito	\$ 1.279.735,97	\$ 0,75
			99,57%	\$ 1.279.736,72		\$ 1.279.735,97	0,75

Fuente: Elaboración propia con la documentación técnica entregada por la DGOARQ

Se observa que las tareas encomendadas en este adicional comenzaron a ser ejecutadas sin estar aprobadas por resolución, ya que el período del Certificado N° 1 del mencionado Balance N° 5 abarca del 1/05/11 al 31/12/11, en tanto la fecha de firma de la Resolución aprobatoria es 23/12/11.

El mismo presenta una certificación de período irregular. El porcentaje de avance es del 99,57% y el monto total acumulado es de \$1.279.735,97.

En la visita a la obra efectuada el 29/05/12 se pudo verificar, comparando con el plano de obra aprobado, que el resultado de varios de los trabajos⁶³ certificados y pagados de este adicional no se encontraban ejecutados. Consultados al respecto, el Inspector y el Jefe de Obra de la Contratista informaron que dichas plantaciones se efectuaron pero tuvieron que ser extraídas para permitir la ejecución de la doble vía solicitada por el magistrado.

c. 6. Balance de Economías y Demasías N° 6

En los considerandos de la Resolución N° 81-MDUGC-2012, que aprueba el Balance de Economías y Demasías N° 6, se sostiene que durante la marcha de la obra se produjo la necesidad de realizar diversos trabajos no previstos en la documentación original del contrato y que se requería de ellos para la mejor culminación de la obra. Las modificaciones introducidas correspondieron a los predios San Antonio (Ex-CICSA), Lujan e Iguazú (Ex Mundo Grúa) y fueron tales como, levantar piso y contrapiso existente, retiro de cordón existente, desmonte de tierra, colocación de viga de hormigón armado y revoque exterior impermeable grueso y fino.

Tanto la Dirección General de Obras de Arquitectura como la Inspección de Obra analizaron los precios y cantidades informados y consideraron que se encuadraban dentro de los precios vigentes al momento de presentada la oferta.

Por medio de esta Resolución, el 15/03/12 se aprobó la Demasía N° 6 por \$497.171,75. El nuevo monto de contrato se estableció en \$24.729.356,11.

⁶³ Por ejemplo: Ítem 9.18 Prov. y Coloc. Limpiatubos (Callistemun Imperialis) e ítem 9.19 Prov. y Coloc. de semillas de césped (especies varias).

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Resumen de los Montos Acumulados de la Certificación de los Adicionales de la obra Básica

Resumen de los Montos acumulados en la Certificaciones de los Adicionales

Montos considerados a marzo 2012

Adicional N°	Aprobado por Resolución N°	Fecha de Resolución	porcentaje acumulado del Adicional	Monto acumulado del Adicional
Adicional N° 1	Resolución N° 197-MDUG-2011	12/05/2011	65,98%	\$ 2.541.906,80
Adicional N° 2	Resolución N° 351-MDUG-2011	03/08/2011	100,00%	\$ 729.988,23
Adicional N° 3	Resolución N° 351-MDUG-2011	03/08/2011	100,00%	\$ 657.802,11
Adicional N° 4	Resolución N° 464-MDUG-2011	21/09/2011	85,92%	\$ 579.976,11
Adicional N° 5	Resolución N° 664-MDUG-2011	23/12/2011	99,57%	\$ 1.279.735,97
Adicional N° 6	Resolución N° 81-MDUG-2011	15/03/2012	0	\$ 0,00

\$ 5.789.409,22

Fuente: Elaboración propia con la documentación técnica entregada por la DGOARQ

De acuerdo al Cuadro Resumen de los montos acumulados registrados en los certificados de avance de obra de los correspondientes adicionales el monto asciende a \$5.789.409,22. Se visualiza que tres de los adicionales presentan faltante de ejecución.

d. Incidencia de las Resoluciones y Mandas Judiciales en la Ejecución de la Obra

A los efectos de determinar la intervención judicial en la ejecución y modificaciones efectuadas en la obra se analizó la Certificación de Obra Básica, los Balances de Economías y Demasías y las Resoluciones o Mandas Judiciales⁶⁴ relacionadas con la ejecución de la misma.

La evaluación de los resultados obtenidos en los procedimientos explicitados anteriormente indican que, salvo la instrucción impartida por el Juez el 13/07/11 de realizar el Camino de Sirga con un mínimo de 8 metros de ancho para permitir la doble circulación y el 31/10/11 que las obras de forestación no se realicen con una cortina de álamos, la obra se ejecutó de acuerdo a lo previsto en la documentación de obra, a las órdenes impartidas por la Inspección de Obra, a decisiones tomadas por la DGOARQ o haciendo lugar a solicitudes de agentes dependientes de la DGPUYA⁶⁵ para la ejecución de nuevas tareas que determinaron la creación de nuevos ítems.

e. De los ítems de la Obra Básica y de los Adicionales

La obra básica cuenta con una Planilla de Presupuesto Oficial de 47 ítems para la ejecución física de la obra.

⁶⁴ Ver Anexo VI del presente Informe con el detalle.

⁶⁵ Ver Ordenes de Servicio N° 27 del 22 /03/11 y N° 47 del 01/07/11 donde la Inspección hace lugar a lo solicitado por la paisajista de la DGPUYA y ordena ejecutar los nuevos ítems: “Siembra de césped al voleo” y “Plantar mezcla de especies arbóreas en el Sectores San Antonio” respectivamente.

Del análisis de los adicionales y en relación a los ítems contratados para la obra puede decirse lo siguiente:

- Con la aprobación del adicional N° 1 por Resolución N° 197-MDUGC-2011 el día 12/05/11 se decidió eliminar 2 ítems de esta Planilla, los que fueron reemplazados por otros dos, incorporándose en total 7 ítems nuevos.
- El día 3/08/11 se aprobó la Demasía o Adicional N° 2 por Resolución N° 351-MDUG-2011 que incluía un total de 25 ítems nuevos. En la misma Resolución se aprobó la Demasía N° 3 con la inclusión de un ítem nuevo.
- El día 21/09/11 mediante Resolución N° 464-MDU-2011 se aprobó el Adicional N° 4 y se incorporaron 5 ítems nuevos a ejecutar.
- El día 23/12/11 mediante Resolución N° 664-MDU-2011 se aprobó el Adicional N° 5 por el que se incorporaron 15 ítems nuevos.
- El día 15/03/12 mediante Resolución N° 81-MDU-2012 se aprobó el Adicional N° 6 en el que se repiten ítems y no se incorporan tareas nuevas.

De lo expuesto se puede decir que, a los 47 ítems contratados listados en la planilla de presupuesto se le adicionaron una cantidad de 54 ítems que fueron considerados necesarios para la ejecución de la obra⁶⁶ y que formaron parte de trabajos no previstos. Esta cantidad de 54 ítems adicionados representa un 114.89% sobre los 47 ítems contractuales correspondientes a la ejecución física contratada como obra básica. La sumatoria de ambas cantidades de ítems da un total de 101 tareas contratadas conformando el conjunto de la obra básica como de las indicadas como adicionales.

A continuación se incluye un cuadro en donde se visualiza el total de montos contratados por rubro, según listado de todos los ítems contratados para ejecutar en la obra por básica y por adicionales y la incidencia porcentual de estos últimos sobre el monto contratado por obra básica.

⁶⁶ s/1.655 mts. lineales ejecutados.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

1ª REDETERMINACION DE PRECIOS / 12,53%					
APROBADA POR RESOLUCION 303-MDUGC-2011 de fecha 7/07/11					
Cetificado Nº 1	EXP Nº 1483959/11	DESDE EL CERTIFICADO Nº 2 AL 7	\$ 758.416,98		
Cetificado Nº 2	EXP Nº 1630211/11	DESDE EL CERTIFICADO Nº 8 AL 9	\$ 163.355,12		
Cetificado Nº 3	EXP Nº 1864073/11	DESDE EL CERTIFICADO Nº 10	\$ 93.572,04		
Cetificado Nº 4	EXP Nº 2279859/11	DESDE EL CERTIFICADO Nº 11	\$ 81.168,37		
Cetificado Nº 5	EXP Nº 97271/12	DESDE EL CERTIFICADO Nº 12	\$ 73.074,66		
Cetificado Nº 6	EXP Nº 164041/12	DESDE EL CERTIFICADO Nº 13	\$ 154.730,94		
Cetificado Nº 7	EXP Nº 327275/12	DESDE EL CERTIFICADO Nº 14	\$ 103.742,31		
Cetificado Nº 8	EXP Nº 506204/12	DESDE EL CERTIFICADO Nº 15	\$ 60.300,60		
				\$ 1.488.361,02	
2ª REDETERMINACION DE PRECIOS / 7,82%					
APROBADA POR RESOLUCION 720-MDUGC-2011 de fecha 27/12/11					
Cetificado Nº 1	EXP Nº 83589/12	DESDE EL CERTIFICADO Nº 6 AL 12	\$ 496.389,41		
Cetificado Nº 2	EXP Nº 164115/12	DESDE EL CERTIFICADO Nº 13	\$ 96.416,81		
Cetificado Nº 3	EXP Nº 325359/12	DESDE EL CERTIFICADO Nº 14	\$ 72.858,45		
Cetificado Nº 4	EXP Nº 506332/12	DESDE EL CERTIFICADO Nº 15	\$ 42.349,24		
				\$ 708.013,91	
Monto Total Acumulado de la 1ª y 2ª redeterminacion de la Obra Basica					2.196.374,93

Fuente: Elaboración propia con los certificados de obra entregados por la DGOARQ

Resumen de la 1ª Redeterminación de precios aplicadas a la Certificación de todos los Adicionales de la Obra Básica

Adicional Nº 1					
1ª REDETERMINACION DE PRECIOS / 12,53%					
APROBADA POR RESOLUCION 725-MDUGC-2011 de fecha 28/12/11					
Cetificado Nº 1	EXP Nº 97156/12	DESDE EL CERTIFICADO Nº 1 AL 5	\$ 259.350,00		
Cetificado Nº 2	EXP Nº 506401/12	DESDE EL CERTIFICADO Nº 6	\$ 22.018,91		
				\$ 281.368,91	
Monto Total Acumulado de la 1ª redeterminacion del adicional Nº 1 de la Obra Basica					281.368,91
Adicional Nº 2					
1ª REDETERMINACION DE PRECIOS / 12,53%					
APROBADA POR RESOLUCION 660-MDUGC-2011 de fecha 22/12/11					
Cetificado Nº 1	EXP Nº 97195/2012	DESDE EL CERTIFICADO Nº 1	\$ 91.327,23		
Cetificado Nº 2	EXP Nº 176322/2012	DESDE EL CERTIFICADO Nº 2	\$ 140,29		
				\$ 91.467,52	
Monto Total Acumulado de la 1ª redeterminacion del adicional Nº 2 de la Obra Basica					91.467,52
Adicional Nº 3					
1ª REDETERMINACION DE PRECIOS / 12,53%					
APROBADA POR RESOLUCION 660-MDUGC-2011 de fecha 22/12/11					
Cetificado Nº 1	EXP Nº 97220/2012	DESDE EL CERTIFICADO Nº 1	\$ 39.837,60		
				\$ 39.837,60	
Monto Total Acumulado de la 1ª redeterminacion del adicional Nº 3 de la Obra Basica					39.837,60
Adicional Nº 4					
1ª REDETERMINACION DE PRECIOS / 12,53%					
APROBADA POR RESOLUCION 712-MDUGC-2011 27/12/2011					
Cetificado Nº 1	EXP Nº 83867/2012	DESDE EL CERTIFICADO Nº 1	\$ 72.671,01		
				\$ 72.671,01	
Monto Total Acumulado de la 1ª redeterminacion del adicional Nº 4 de la Obra Basica					72.671,01
Monto Total acumulado de las Redeterminaciones aplicadas a los Adicionales de Obra Basica					485.345,04

Fuente: Elaboración propia con los certificados de obra entregados por la DGOARQ

Resumen de los montos acumulados por la ejecución de la Obra Básica, los adicionales y la 1ª y 2ª Redeterminación de precios aplicadas a la Certificación de toda la obra (a marzo 2012)

	Montos considerados a marzo 2012
Monto Total acumulado de los Certificados de Obra básica	\$ 13.615.528,40
Monto Total acumulado de los adicionales de la Obra básica	\$ 5.789.409,22
Monto Total acumulado de las Redeterminaciones en la Obra Básica	\$ 2.196.374,93
Monto Total acumulado de las Redeterminaciones en los Adicionales de la Obra Básica	485.345,04
Monto Total Acumulado en la ejecución de la Obra Básica / Adicionales / Redeterminaciones	\$ 22.086.657,59

Fuente: Elaboración propia con los certificados de obra entregados por la DGOARQ

g. Análisis de la Ejecución del Contrato

El porcentaje de ejecución financiera registrado en los certificados de obra elaborados por la Empresa Contratista es de 65,25%, información que no se detalla en los Certificados elaborados por la DGOARQ.

Debido a que la obra no tiene proyecto es que no se puede determinar el grado de avance físico, debido a que no puede establecerse cuál es el 100% de obra a intervenir. A los efectos de realizar un análisis global de ejecución de la obra se realizó un análisis en base a la cantidad de predios intervenidos y en función de los metros lineales que tiene cada predio.

- En función de la cantidad de predios:
 - Total de Predios que conforman la obra 18
 - Total de Predios con ejecución previa 1
 - Total de Predios con ejecución de obra 8
 - Total de Predios sin ejecución 9

Se concluye que:

- El 44% de los predios que conforman la obra se encuentran con intervención, la cual no se halla finalizada.
- El 50% de los predios se encuentra sin intervenir.
- El 6% de los predios se encontraba previamente ejecutado.

- En función de los metros lineales de los predios:

Se efectúa el cálculo en función de los metros lineales de largo de cada predio, considerando que de ancho aproximadamente todos los predios tienen igual dimensión, 35 metros:

- Total de metros lineales a intervenir: 5.200 ml.
- Predios Intervenidos

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Nº Sector	Denominación	Entre calles		Longitud (ml.)
1	EL PUEBLITO	Sáenz	Mar Dulce	170
2	PLAYA CAMIONES – TERRENOS 16 Y 17	Mar Dulce	Romero	165
3	PLAZA PASEO RIACHUELO	Romero	Ochoa	85
4	FABRITAM	Ochoa	---	190
7	MUNDO GRUA	---	Iguazú	190
9	DEPOSITO NAVAL OSVALDO TACCONI	Luna	Magaldi	220
14	PERDRIEL	Río Limay	Perdriel	240
16	ASENTAMIENTO LUJAN	Puente Bosch	---	90
17	SAN ANTONIO – Ex CICSA	---	San Antonio	170
18	LAVADERO	San Antonio	Vieytes	135
TOTAL				1.655

Fuente: Datos suministrados por la DGOARQ.

- Predio Previamente Intervenido

Nº Sector	Denominación	Entre calles		Longitud (ml.)
18	LAVADERO	San Antonio	Vieytes	135

- Predios Sin Intervenir

Nº Sector	Denominación	Entre calles		Longitud (ml)
5	QUILMES SA**	-----	-----	660
6	AYSA	Taborda	Taborda	40
8	VILLA 21 – 24	Iguazú	Luna	1640
9	DEPOSITO NAVAL OSVALDO TACONI	Luna	Magaldi	220

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Nº Sector	Denominación	Entre calles		Longitud (ml)
Nº Sector	Denominación	Entre calles	Longitud (ml)	Nº Sector
10	ASENTAMIENTO MAGALDI	Magaldi	Magaldi	210
11	VIVIENDAS – POLICIA – EST. DE BOMBEO – OCA	Lafayette	Vélez Sarfield	190
12	PLAYA DE CAMIONES – VELEZ – LUZURIAGA	Vélez Sarfield	Luzuriaga	215
13	GALPONES – VIVIENDAS VILLA 26	Luzuriaga	Río Limay	160
15	VILLA 26	Perdriel	Puente Bosch	430
SUBTOTAL				3.765
TOTAL (descontado Sector Quilmes)				3.105

(**) El Sector QUILMES SA es intervenido por la propia empresa según Convenio firmado entre la misma y el GCBA. El Juzgado ha fijado el mes de octubre de 2012 como el plazo para la liberación del Camino de Sirga en dicho sector.

En consecuencia:

- El 32% de los predios fue intervenido sin que alcancen el 100% de ejecución.
- El 60% de los predios (descontando el sector Quilmes) no se encuentra intervenido.
- El 13% (Quilmes) es intervenido por la propia empresa según Convenio firmado entre la misma y el GCBA.
- El 3% (Lavadero) fue previamente intervenido.

Se concluye que la ejecución financiera del contrato es del 65,25% y la ejecución física está en un 44% en función de la cantidad de predios intervenidos y en un 32% en función de los metros lineales de cada predio.

4.3.3 Aspectos Financiero-Contables

Durante el ejercicio 2011 se devengaron 12 certificados de obra básica por \$10.588.880,52.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

CONCEPTO	PERIODO	CERTIFICADOS DE OBRA (presentados por Contratista)	IMPORTE CAO (Certificado Avance de Obra - SIGAF)	N° de CAO	DIFERENCIA
Certificado N° 2	01/01/2011 - 31/01/2011	375.900,47	375.900,59	75.913/11	-0,12
Certificado N° 3	01/02/2011 - 28/02/2011	822.082,65	828.493,00	75.781/11	-6.410,35
Certificado N° 4	01/03/2011 - 31/03/2011	1.038.276,35	1.038.137,48	102.142/11	138,87
Certificado N° 5	01/04/2011 - 30/04/2011	1.470.449,55	1.470.577,90	151.893/11	-128,35
Certificado N° 6	01/05/2011 - 31/05/2011	1.231.871,59	1.232.094,54	215.017/11	-222,95
Certificado N° 7	01/06/2011 - 30/06/2011	1.127.339,77	1.127.306,98	256.249/11	32,79
Certificado N° 8	01/07/2011 - 31/07/2011	560.846,07	560.867,52	309.608/11	-21,45
Certificado N° 9	01/08/2011 - 31/08/2011	742.844,19	742.844,51	334.200/11	-0,32
Certificado N° 10	01/09/2011 - 30/09/2011	746.767,98	746.784,06	384.100/11	-16,08
Certificado N° 11	01/10/2011 - 31/10/2011	647.798,10	647.792,22	460.775/11	5,88
Certificado N° 12	01/11/2011 - 30/11/2011	583.065,54	583.197,62	515.968/11	-132,08
Certificado N° 13	01/12/2011 - 31/12/2011	1.234.824,00	1.234.884,10	532.014/11	-60,10
TOTAL		10.582.066,26	10.588.880,52		-6.814,26

Fuente: Elaboración propia con documentación suministrada por la DGOARQ

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Los adicionales de obra que se devengaron durante el ejercicio 2011 fueron por valor de \$4.976.350,76.

CONCEPTO	Período certificado	CERTIFICADOS DE OBRA (presentados por Contratista)	IMPORTE CAO (Certificado Avance de Obra - SIGAF)	N° de CAO	DIFERENCIA
Certificado N° 1 BEyD N° 1	12/05/2011 - 31/05/2011	908.144,96	908.125,14	216.162/11	19,82
Certificado N° 2 BEyD N° 1	01/07/2011 - 31/07/2011	552.473,47	552.522,46	304.625/11	-48,99
Certificado N° 3 BEyD N° 1	01/07/2011 - 31/07/2011	91.064,59	91.027,34	338.656/11	37,25
Certificado N° 4 BEyD N° 1	01/10/2011 - 31/10/2011	418.292,24	418.293,02	432.759/11	-0,78
Certificado N° 5 BEyD N° 1	01/12/2011 - 31/12/2011	99.865,51	99.864,46	515.824/11	1,05
Certificado N° 1 BEyD N° 2	03/08/2011 - 30/08/2011	728.868,53	728.868,53	333.563/11	0,00
Certificado N° 1 BEyD N° 3	03/08/2011 - 31/08/2011	317.937,69	317.937,73	371.258/11	-0,04
Certificado N° 1 BEyD N° 4	01/06/2011 - 30/09/2011	579.990,67	579.976,11	392.930/11	14,56
Certificado N° 1 BEyD N° 5	01/05/2011 - 31/12/2011	1.279.736,72	1.279.735,97	525.467/11	0,75
TOTAL		4.976.374,38	4.976.350,76		23,62

El monto de redeterminaciones de precios devengadas durante el ejercicio 2011 fue de \$2.120.960,17.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

CONCEPTO	Fecha de Prestación	CERTIFICADOS DE REDETERM. (presentados por Contratista)	IMPORTE CAO	N° de CAO	DIFERENCIA
Certificado N° 1 de Redeterminación del Certif 2 al 7 precio a valores de enero de 2011	01/01/2011 - 30/06/2011	758.416,98	758.416,98	310.725/11	0,00
Certificado N° 2 de Redeterminación del Certif 8 al 9 precio a valores de enero de 2011	01/07/2011 - 31/08/2011	163.355,12	163.355,12	344.684/11	0,00
Certificado N° 3 de Redeterminación del Certif 10 precio a valores de enero de 2011	01/09/2011 - 30/09/2011	93.572,04	93.572,04	388.144/11	0,00
Certificado N° 4 de Redeterminación del Certif 11 precio a valores de enero de 2011	01/10/2011 - 31/10/2011	81.168,37	81.168,37	475.175/11	0,00
Certificado N° 5 de Redeterminación del Certif 12 precio a valores de enero de 2011	01/11/2011 - 30/11/2011	73.074,66	73.074,66	518.430/11	0,00
Certificado N° 1 de Redeterminación del Certif 1 Adic 1 precio a valores de enero de 2011	01/09/2011 - 30/09/2011	72.671,01	72.671,01	523.960/11	0,00
Certificado N° 1 de Redeterminación del Certif 1 del Adic 2 precio a valores de enero de 2011	01/08/2011 - 31/08/2011	91.327,23	91.327,23	523.976/11	0,00
Certificado N° 1 de Redeterminación del Certif 1 Adic 3 precio a valores de enero de 2011	01/09/2011 - 30/09/2011	39.837,60	39.837,60	523.978/11	0,00
Certificado N° 1 de Redeterminación del Certif 6 al 12 precio a valores de mayo de 2011	01/05/2009 - 30/11/2009	496.389,41	496.389,41	527.602/11	0,00

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

CONCEPTO	Fecha de Prestación	CERTIFICADOS DE REDETERM. (presentados por Contratista)	IMPORTE CAO	N° de CAO	DIFERENCIA
Certificado N° 6 de Redeterminación del Certif 13 precio a valores de enero de 2011	01/12/2011 - 31/12/2011	154.730,94	154.730,94	532.035/11	0,00
Certificado N° 2 de Redeterminación del Certif 13 precio a valores de mayo de 2011	01/12/2011 - 31/12/2011	108.667,90	96.416,81	532.049/11	12.251,09
TOTAL		2.133.211,26	2.120.960,17		12.251,09

Se verificó que la diferencia de \$12.251,09 existente entre el certificado N° 2 de Redeterminación de Precios del Certificado 13 presentado por el contratista y el Certificado de Avance de Obra – SIGAF fue pagada sin que se emitiera el Certificado de Avance de Obra autorizado por el Director General y el Director Operativo de la Dirección General de Obras de Arquitectura. En el Legajo de tramitación del pago se verificó que la Dirección General de Contaduría emitió la Orden de Pago N° 77073/12 sin que conste la aprobación del devengamiento y pago del gasto. Sólo consta la recomendación para que se apruebe el pago emitida por el Inspector de la Obra, quien no tiene facultades para autorizar pagos.

Total Certificación Básica Devengada en 2011	10.588.880,52
Total Adicionales de Obra Devengados en 2011	4.976.350,76
Total Redeterminación de Precios deveng. en 2011	2.120.960,17
Total Devengado en el ejercicio 2011	17.686.191,45

4.3.4 Inspección Ocular a la Obra⁶⁷

La visita a la obra desde la Av. Sáenz hasta la Av. Vieytes fue realizada el 29/05/12, en horas de la mañana, junto con el Arq. Basile (Inspector de la Obra) y el Arq. Rosales (Director Operativo de la DGOARQ).

La visita se efectuó en 9⁶⁸ de los 18⁶⁹ sectores que tiene la traza, ya que son aquellos en los que la empresa constructora tuvo intervención, si bien el sector

⁶⁷ Ver fotos tomadas durante la Inspección Ocular en el Anexo VII del presente Informe.

⁶⁸ Lavadero, San Antonio (ex CICSA), Asentamiento Luján, Perdriel, Mundo Grúa, Fabritam, Plaza Paseo Riachuelo, Playa de Camiones – Terrenos 16 – 17, El Pueblito.

⁶⁹ Lavadero, San Antonio (ex CICSA), Asentamiento Luján, Villa 26, Perdriel, Galpones – Viviendas Villa 26, Playa de Camiones – Vélez – Luzuriaga, Viviendas – Policía – Estación de Bombeo – OCA, Asentamiento Magaldi, Depósito Naval Osvaldo Taccone, Villa 21 – 24, Mundo

Lavadero se encontraba pavimentado con hormigón antes de la fecha de inicio de la obra⁷⁰. En el resto de los sectores no se pudo ingresar debido a que la traza no se encuentra liberada.

Primer Tramo Visitado

El primer tramo visitado se realizó desde calle Vieytes hasta Puente Bosch y correspondió a los sectores denominados “Lavadero”, “San Antonio (Ex Empresa CICSA)” y “Asentamiento Luján”.

Se verificó que el Sector “Lavadero”, desde la calle Vieytes hasta la calle San Antonio, se encontraba pavimentado con hormigón antes de la fecha de inicio de la obra. A continuación de este lugar se encontraba el depósito de contenedores de la Empresa CICSA y hasta el Puente Bosch tenía ubicación parte del Asentamiento Luján, cuyos habitantes ya fueron trasladados y demolidas las respectivas viviendas.

Se constató que se encuentran ejecutadas las dos vías adoquinadas que conforman el Camino de Sirga. La vía de la mano izquierda presenta una terminación que permite inferir que fue realizada de acuerdo a la técnica adecuada para la construcción de este tipo de pavimento (adoquinado). La otra vía presenta un adoquinado colocado en forma despereja con residuos de mortero de cemento producto de la toma de juntas que se ejecutaron con dicho material. Se verificó que el pavimento de adoquines fue efectuado en forma deficiente ya que los adoquines no tienen un nivel uniforme y tuvo que adoptarse la solución de tomar las juntas con cemento que es un material más resistente que la arena.

Asimismo se constató que, a la fecha de la visita, la obra no ha finalizado en este sector, ya que no se ha definido cómo se realizará la continuación de la traza a fin de acceder a la calle Pedro de Luján y cómo se efectuará el cruce de las vías del ferrocarril Roca. Respecto a este último tema, el Director Operativo informó que existían tres variantes para continuar el Camino de Sirga: 1) Construir un túnel del tipo liner⁷¹ debajo de las vías del FFCC Roca, 2) Continuar el Camino de Sirga paralelo al terraplén del FFCC y acceder a la calle Pedro de Luján para aprovechar el cruce ya existente y 3) Aprovechar un tramo de unos 20 metros de largo paralelo a las vías del FFCC Roca, dentro

Grúa, AYSA, Quilmes S.A., Fabritam, Plaza Paseo Riachuelo, Playa de Camiones – Terrenos 16 – 17, El Pueblito.

⁷⁰ Estas obras habían sido informadas por el GCBA a la ACUMAR por Informe adjunto a la Nota Nº 1338640-MDU-09 de fecha 29/10/09.

⁷¹ La técnica ejecutiva de implantación del Túnel Liner se realiza empleando chapas de acero corrugado de fácil manipulación. Esto permite excavaciones con avance modular de 46 cm o 50 cm. A cada nuevo segmento del túnel montado, es posible la inmediata excavación del anillo siguiente. Esta técnica es de progresión rápida y cuenta con simplicidad del montaje.

del asentamiento que no se desalojó, que tiene salida a la calle Pedro de Lujan. Esto permitiría acceder, por Pedro de Luján, al cruce bajo nivel existente. El Director explicó que, ante estas alternativas, el Ministerio de Desarrollo Urbano descartó la primera por costosa y la segunda porque no daba el ancho entre el final del asentamiento y la base del terraplén como para construir la doble vía; como consecuencia, el Ministerio aprobó la tercera alternativa.

Al momento de abordar la intervención en este tramo, la DGOARQ se encontró con que a 30 cm. del asfalto existente se encontraban las cañerías de las instalaciones de los servicios de las viviendas lindantes y que, de continuar con la obra, allí se perforarían dichos caños con el consiguiente corte de los servicios a las viviendas mencionadas. Dada esta situación la Dirección dio intervención a las diferentes empresas de servicios públicos a fin de correr estas instalaciones y así continuar con la traza. Se verificó que el tramo indicado tiene interrumpido el empalme con el Camino de Sirga por una valla de alambrado y un portón. El Director Operativo indicó que en la intersección con la calle Pedro de Luján, en la ochava derecha, se encuentra una vivienda que se debe demoler y reubicar a la familia para poder finalizar la pavimentación de la calle.

A partir del Puente Bosch, sobre la traza del Camino de Sirga, se puede verificar la existencia del asentamiento correspondiente a la Villa 26 (Sector “Villa 26”), donde todavía no se ha efectuado el traslado de las familias que allí residen. El mismo se encuentra ubicado desde el Puente Bosch y se extiende hasta la calle Perdriel.

Segundo Tramo Visitado

La recorrida se realizó desde la calle Perdriel hasta la calle Río Limay, en el denominado sector “Perdriel”.

En esta parcela se verificó la construcción de unos 50 metros lineales, aproximadamente, de losa de hormigón armado cuya función es darle sustento estable al pavimento de adoquines el cual se encuentra construido, en parte, sobre la misma losa. Según el Director Operativo y el Inspector, las obras de este Sector se encuentran paralizadas debido a que parte del material de construcción de la obra de la Estación de Bombeo N° 5 del Aliviador Boca – Barracas, como tablestacas, pilotes, baldosas, etc. y que son de propiedad del GCBA, se encuentran ocupando la traza y no pueden ser removidos hasta tanto se resuelva la indefinición de proyecto que tiene la obra. Parte del predio también se encuentra ocupado, al comienzo del sector, por el obrador de la empresa Gualtieri S.A., contratista de esa misma obra, tal como se pudo constatar en la visita.

Respecto al tema de la remoción de los materiales, vale aclarar que, por Nota de Pedido N° 13 de fecha 29/04/11, la contratista CUNUMI S.A. solicitó a la Inspección una solución para liberar el predio de los materiales existentes. La

Inspección, por Orden de Servicio N° 42⁷² de fecha 06/06/11, solicitó a la Contratista que presentara una cotización para realizar el traslado del material hasta el obrador de la empresa Gualtieri. Hasta la fecha de la presente visita no consta que la empresa haya presentado el Presupuesto solicitado. Vale aclarar que la mayoría de las tablestacas y otros elementos mencionados se encuentran ubicados en lugares donde no impediría la continuación de la obra del Camino de Sirga, en este predio.

Se constató que, sobre la calle Río Limay y hasta la calle Luzuriaga, al borde del Riachuelo y sobre la traza del Camino de Sirga, se ubican alrededor de 12 casas de material, no precarias. Según indicaron los profesionales de la DGOARQ, hace alrededor de 13 años, estas familias que pertenecían a la Villa 26, fueron reubicadas sobre la calle Río Limay en razón que la empresa contratista de la instalación de la Estación de Bombeo N° 5 debía instalarse en el lugar que ocupaban las mismas, en el borde de la Villa 26 sobre la calle Perdriel.

A continuación de estas viviendas se pudo observar la existencia de galpones y una Playa de Camiones que se extiende hasta la Av. Vélez Sarsfield. Estos sectores fueron denominados por la DGOARQ como “Galpones - Viviendas Villa 26”, “Playa de Camiones Vélez – Luzuriaga” y “Viviendas – Policía – Estación de Bombeo – OCA”. Estos predios no se encuentran liberados, por lo tanto, no es posible la continuación de los trabajos de obra.

Al momento de la visita, el equipo de auditoría verificó que la empresa contratista no estaba realizando tareas en el sector “Perdriel” ni se estaba realizando la remoción de las tablestacas y material de construcción ubicado en el predio.

Tercer Tramo Visitado

Desde la calle Agustín Magaldi hasta la calle Luna, se encuentran los sectores denominados “Asentamiento Magaldi” y “Depósito Naval Osvaldo Tacconi”.

⁷² Orden de Servicio N° 42 (06/06/11): Se solicita presentar una cotización para realizar el traslado del material en las condiciones en que se encuentra y cuya descripción se detalla más abajo, desde su ubicación actual a orillas del Riachuelo entre las calles Perdriel y Río Limay hasta el obrador de la empresa GUALTIERI ubicado entre las calles Osvaldo Cruz y Av. Montes de Oca.

339 tablestacas de acero de 12 mts de largo x 67 cm de ancho

40 pilotes de hormigón armado de 12.20 mts. Y sección de 30 x 30 cms.

40 pilotes de H^oA^o de 5 mts / 50 x 50 cms.

21 pilotes de H^oA^o de 5 mts / 50 x 25 cms.

8 pilotes de H^oA^o de 8 mts / 50 x 25 cms.

5 pilotes de H^oA^o de 8 mts / 11 mts. / 14 mts y 10 mts. 40 x 40 cms.

1 pilotes de H^oA^o de 14 mts / 40 x 40 cms.

513 tablestacas de acero de 6 mts de largo x 67 cms. de ancho

115 tablestacas de acero de 7 mts de largo x 67 cms. de ancho

4 tablestacas de acero de 10 mts de largo x 67 cms. de ancho

2 tablestacas de acero de 4.40 mts de largo x 67 cms. de ancho

Se pudo observar que en el Sector “Asentamiento Magaldi” no se continuó con la obra, a pesar de que parte de la sirga fue liberada ya que 33 familias fueron reubicadas en el predio de Castañares, Lafuente y Portela. Al momento de realizar la inspección ocular restaban trasladar a 83 familias para liberar de la sirga. Existe en el lugar una casilla rodante del Instituto de la Vivienda de la CABA que está ocupada por personal de seguridad perteneciente al IVC.

En el Sector “Depósito Naval Osvaldo Tacconi”, ubicado a continuación del Asentamiento Magaldi hacia la derecha, se observó, desde la calle Magaldi, sin ingresar al predio, que se estaban realizando tareas de relevamiento topográfico. Se consultó a los funcionarios que acompañaban en la visita si tenían conocimiento de dichas tareas y respondieron que tenían conocimiento que el 31/05/12 se efectuaría un allanamiento para liberar la traza en ese sector.

Continuando con la visita, recién se pudo tener acceso al Camino de Sirga por la calle Iguazú, ya que el sector denominado “Villa 21-24” impide el acceso desde la calle Luna hasta la calle Iguazú.

Cuarto Tramo Visitado

Desde la calle Iguazú hacia la izquierda se encuentra el Sector “Villa 21-24”. Por esta misma calle hacia la derecha y hasta el predio de la empresa Cervecería Quilmes, se encuentra el sector denominado “Mundo Grúa”. Después de éste se encuentra el Sector “Quilmes S.A.”

En el sector “Mundo Grúa” se pudo observar la construcción de viviendas por parte del IVC las cuales serán destinadas a la reubicación de familias que actualmente ocupan la traza del Camino de Sirga.

Asimismo se pudo verificar que se encuentran construidas las dos vías de la obra Camino de Sirga desde unos metros antes de la intersección con la calle Iguazú hasta el encuentro con el predio de la empresa Cervecería Quilmes.

Se verificó que existe un desnivel entre el terreno del sector objeto de visita y la calle Iguazú y el predio que ocupa el Sector “Villa 21 – 24”. Consultados los profesionales de la DG sobre la solución al encuentro de ambas vías, los mismos indicaron que a la fecha de la visita no se tenía resuelto el tema. En este caso se observó falta de construcción del cordón del adoquinado y se constató el césped crecido entre las juntas del adoquinado.

Según la DGOARQ y de acuerdo con el relevamiento efectuado al Convenio con la mencionada Cervecería, en este sector, el juzgado acordó con la empresa que la misma se haría cargo de la construcción del Camino de Sirga. Para ello ya tiene aprobado el proyecto y las obras deberían estar finalizadas en octubre de 2012.

Quinto Tramo Visitado

Desde la calle Ochoa hasta la Av. Sáenz, se encuentran los denominados sectores “Fabritam”, “Plaza Paseo Riachuelo”, “Playa de Camiones Terrenos 16 Y 17” y “El Pueblito”.

Se pudo observar que en el espacio perteneciente a la empresa Fabritam se encuentran construidas las dos vías del Camino de Sirga, una parte en adoquinado y otra en hormigón realizado previamente al inicio de la obra. Esto fue verbalizado por el Director Operativo y el Inspector y verificado en los certificados de obra. El mismo se encuentra con baches producto del uso que la empresa efectúa diariamente.

Asimismo se observó que esta empresa tiene cerrado mediante un portón la calle Ochoa desde la calle Lancheros del Plata hasta el acceso al Camino de Sirga.

A lo largo de estos sectores se encuentra construido el 70% del total de las dos vías del Camino de Sirga correspondientes a ellos, aunque se pudo observar que se mantiene la deficiente construcción del pavimento adoquinado por la mala colocación de los adoquines, el desnivel de los mismos, la separación de las juntas y el agregado de cemento en las mismas para compensar la mala ejecución.

La oficina de la Inspección se encuentra ubicada en el Sector “Fabritam”. La misma es compartida por el Representante de la Empresa sin contar con el equipamiento necesario y las comodidades que requiere este tipo de funciones.

5. OBSERVACIONES

Contratación de la Obra

1. Incumplimiento del art. 30 de la Constitución de la CABA y el art. 9⁷³ de la Ley N° 123 ya que la obra no cuenta con el Procedimiento Técnico –

⁷³ **Artículo 9°.-** El Procedimiento Técnico - Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental está integrado por las siguientes etapas:

- a. La presentación de la solicitud de categorización.
- b. La categorización de las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos con relevante efecto y sin relevante efecto, según correspondiere. **(Conforme texto Art. 4° de la Ley N° 452 BOCBA N° 1025 del 12/09/2000).**
- c. La presentación del Manifiesto de Impacto Ambiental acompañado de un Estudio Técnico de Impacto Ambiental.
- d. El Dictamen Técnico.
- e. La Audiencia Pública de los interesados y potenciales afectados.
- f. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- g. El Certificado de Aptitud Ambiental.

Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental destinado a identificar e interpretar, así como a prevenir o recomponer los efectos de corto, mediano o largo plazo que la obra puede causar al ambiente obteniendo el Certificado de Aptitud Ambiental.

2. Incumplimiento del art. 2.6.19 del Pliego de Condiciones Particulares sobre Evaluación de Impacto Ambiental previa a la ejecución de la obra.

El contratista no presentó el Plan de Acción referido al Medio Ambiente, detallando los métodos específicos a ser empleados para cumplir con las especificaciones medioambientales de las legislaciones vigentes. El mismo debía presentarse dentro de los 15 días siguientes a la firma de la Contrata y debía ser revisado y aprobado por la Inspección y el GCBA.

3. Deficiente redacción del numeral 2.6.19 del PCP “Impacto Ambiental durante la ejecución de la obra”.

En el mismo se mezclan las tareas o estudios que el contratista debe realizar para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental de la obra con aquellas tareas o permisos que debe gestionar propiamente para evitar la contaminación ambiental durante la ejecución de la obra.

4. Se detectó que se afectaron preventivamente \$4.613.629,63 de más en la obra originado en la determinación de un presupuesto oficial mayor al monto de la oferta adjudicada, implicando una inmovilización de fondos⁷⁴ que podrían haberse destinado a otros fines.

5. Incumplimiento de la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064 art. 4⁷⁵.
La contratación de la obra no cuenta con un proyecto definido y completo. Los trabajos y materiales de la obra se encuentran indefinidos en los Pliegos, quedando abierta la incorporación de modificaciones, ampliaciones y adicionales.

6. El Cómputo y Presupuesto Oficial de esta obra es indeterminado o no se puede determinar con exactitud.

⁷⁴ Art. 59 Ley 70 – “...El registro del compromiso se utiliza como mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios...”

⁷⁵ Art. 4º Ley 13.064 - Antes de sacar una obra pública a remate o de contratar directamente su realización, se requerirá la aprobación del proyecto y presupuesto respectivo, por los organismos legalmente autorizados, que deberá ser acompañando del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación a que deban ajustarse los proponentes y el adjudicatario, y del proyecto de contrato en caso de contratación directa. La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, caen sobre el organismo que los realizó.

En casos excepcionales y cuando las circunstancias especiales lo requieran, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la adjudicación, sobre la base de anteproyectos y presupuestos globales, los que tendrán el carácter de provisional por el tiempo necesario para que se preparen y aprueben los documentos definitivos.

Los valores que se registran en la Planilla de Cotización para la Licitación Pública resultan, según la DGPUYA, valores de referencia o que funcionarán a nivel precario para futuros trabajos. Esto se debe a que no se confeccionaron los planos del proyecto, que son aquellos que corresponden a la licitación, los cuales son las fuentes necesarias y suficientes para respaldar dichos valores.

7. El objeto de la licitación es indeterminado.

El mismo se encuentra establecido en forma indefinida⁷⁶ y debe recurrirse a la Memoria Descriptiva⁷⁷ para poder precisar en qué consiste la obra.

8. Incumplimientos a los numerales⁷⁸ del Pliego de Condiciones Generales que componen la Licitación Pública objeto de examen:

- a. 1.6.10 “Planos de Obrador”, toda vez que no consta la existencia de los Planos del Obrador y que la Inspección haya ordenado a la Contratista que, antes de iniciar los trabajos, presentara los planos del obrador para su aprobación.
- b. 1.6.13 “Alumbrado y Luces de Peligro”, toda vez que de la observación in-situ de la obra se verificó que no estaban ejecutadas las instalaciones correspondientes en todo el recinto de la obra.
- c. 1.6.15 “Oficina para la Inspección”, toda vez que la misma no cumple con las condiciones estipuladas en dicho numeral.
- d. 1.6.16 “Daños a Terceros” y 1.16.5 “Seguros”, toda vez que no constan las Pólizas de Seguro vigentes referidas a Responsabilidad Civil, contra Incendio y Explosión de las obras ya ejecutadas con vigencia hasta la Recepción Definitiva.
Además se liquidaron los certificados de obra sin que la empresa presentara las pólizas de seguros mencionadas en este artículo.
- e. 1.6.24 “Libro de Órdenes de Servicio”, 1.6.25 “Libro de Observaciones del Contratista”, 2.6.13 “Divergencias” y 2.6.16 “Notificaciones al Contratista”. Toda vez que se utilizaron canales de comunicación alternativos a los exigidos contractualmente, tal el caso de las comunicaciones realizadas a través de Cédulas de Notificación.
- f. 1.8.1 “Calidad de los materiales y trabajos”, toda vez que no consta la ejecución de los ensayos de Compactación de Suelo para base de

⁷⁶ P.C.P. 2.1. Objeto y Alcance: La presente licitación pública tiene por objeto la selección de un contratista que pueda ejecutar una obra que tiene una superficie total aproximada de 154.272,25 m², por lo cual la forma de contratación se realiza por unidad de medida.

⁷⁷ Memoria Descriptiva: “...Se ha elaborado un proyecto que contempla la limpieza y la ejecución de la obra ubicada sobre el predio lindero al Riachuelo, comprendiendo la ejecución de una calle de servicio y el diseño del paisaje.

La calle se encuentra retirada entre 25 y 35 metros del límite de la línea de la ribera, haciendo de borde del tejido urbano y conteniéndolo a su vez. El camino se ejecutará en pavimento intertrabado...”

⁷⁸ Ver en Anexo II del presente Informe con los numerales del Pliego.

pavimento (PROCTOR). No se registró el ingreso de equipos de compactación ni se enviaron muestras al laboratorio.

- g. 1.10.3 “Ritmo de Inversión”, toda vez que no consta que se haya confeccionado el gráfico de inversión real, con precios básicos, superpuestos al agregado a la oferta. Este incumplimiento no permite que el GCBA mantenga un control sobre la inversión que se ha efectuado en la ejecución de la obra, de acuerdo con el objetivo que persigue este numeral.

9. Incumplimientos a los numerales⁷⁹ del Pliego de Condiciones Particulares que componen la Licitación Pública objeto de examen:

- a. 2.6.2 “Plan de Trabajo”, toda vez que no consta que se hayan elaborado los Planes de Trabajo referidos a la obra básica como a los balances de economías y demasías de Obra.
- b. 2.6.13 “Divergencias” y 2.6.16 “Notificaciones al Contratista”. Toda vez que se utilizaron canales de comunicación alternativos a los exigidos contractualmente, tal el caso de las comunicaciones realizadas a través de Cédulas de Notificación.
- c. 2.6.17 “Higiene y Seguridad en Obra”, toda vez que no consta que la Inspección haya ordenado a la Contratista la presentación de la documentación correspondiente, a saber:
 1. Programa Único de Higiene y Seguridad.
 2. Programa de Seguridad exigido por Res. SRT N° 51/97.
 3. Libro foliado de Higiene y Seguridad del Contratista.
 4. Contrato con la ART desde el inicio de la obra.
 5. Programa de Seguridad aprobado por la ART en un plazo no mayor a 5 días hábiles de firmado el Acta de Inicio de la obra (antes del 24/11/10).
 6. Nómina del Personal de obra emitida por la ART desde el inicio de obra.
 7. Póliza de seguro de accidentes personales por \$230.000,00 para trabajadores autónomos.
 8. Estadística de Accidentes.
 9. Investigación de accidentes e incidentes.
 10. Informes de las causas de los mismos.

10. Deficiencias de control de la Planilla de Presupuesto presentada por la empresa contratista al momento de la oferta y que conforma el contrato. Ello dio origen a diferencias en el registro de avance de obra:

- a. Se detectaron errores de cálculo en la planilla del presupuesto contratado para la ejecución de la obra básica. La planilla está integrada

⁷⁹ Ver en Anexo II del presente Informe los numerales observados.

por un total de 47 ítems correspondientes a las tareas a realizar de los cuales:

- 1) El 17% de los ítems (cantidad 8) presentan errores en sus cálculos parciales originando así resultados inferiores a los correctos;
 - 2) El 15% de los ítems (cantidad 7) presentan errores en sus cálculos parciales originando así resultados superiores a los correctos.
- b. El contrato se firmó indicando un monto total que es el resultado de estos errores parciales detectados:
- Monto contractual indicado \$20.884.487,36
 - Monto contractual correcto \$20.885.185,56
- c. El total de los certificados de obra básica que presenta la empresa contratista se elaboran en base a la planilla de presupuesto manteniendo los errores citados.

A la Agencia de Protección Ambiental

11. Incumplimiento de los arts. 8⁸⁰ y 9⁸¹ de la Ley N° 123 ya que no se realizó la Audiencia Pública, no obstante la obra había sido categorizada como de Impacto Ambiental de Relevante Efecto, de acuerdo con el art. 13 inc. j)⁸².

⁸⁰ **Artículo 8°.-** Las actividades, emprendimientos, proyectos y programas susceptibles de producir un impacto ambiental de relevante efecto, deberán cumplir con la totalidad del Procedimiento Técnico Administrativo de EIA. Las actividades, emprendimientos, proyectos y programas de impacto ambiental sin relevante efecto, deberán cumplir con las etapas a) y b) del Procedimiento Técnico Administrativo de EIA mediante una declaración jurada, y recibirán una constancia de inscripción automática de parte de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

⁸¹ **Artículo 9°.-** El Procedimiento Técnico - Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental está integrado por las siguientes etapas:

- h. La presentación de la solicitud de categorización.
- i. La categorización de las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos con relevante efecto y sin relevante efecto, según correspondiere. **(Conforme texto Art. 4° de la Ley N° 452 BOCBA N° 1025 del 12/09/2000).**
- j. La presentación del Manifiesto de Impacto Ambiental acompañado de un Estudio Técnico de Impacto Ambiental.
- k. El Dictamen Técnico.
- l. La Audiencia Pública de los interesados y potenciales afectados.
- m. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- n. El Certificado de Aptitud Ambiental.

⁸² **Artículo 13.-** Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos de la siguiente lista enunciativa se presumen como de Impacto Ambiental con relevante efecto:

- j. La ocupación o modificación de la costa y de las formaciones insulares que acrecieren, natural o artificialmente, en la porción del Río de la Plata de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Riachuelo.

El APRA argumentó que la obra del Camino de Sirga había surgido con el dictado del Código Civil y que ésta se estaba ejecutando al momento de la entrada en vigencia de la Ley N° 123⁸³, indicando que por esto debía aplicarse el régimen de adecuación consignado en el art. 40⁸⁴ de la ley.

Ejecución de la Obra

Obra Básica

12. Falta de control y verificación de los certificados de obra básica por parte de la Inspección de Obra que se evidencia por la deficiente confección de los mismos.

De un total de 16 certificados de obra básica relevados:

- El 50% presenta correcciones manuscritas y enmiendas.
- El 38% presenta errores de arrastre al momento de registrar los porcentajes y montos de certificación anterior ya que no coinciden con los valores acumulados de la certificación anterior.
- El 12,5% presenta errores de cálculo en la sumatoria de los porcentajes y montos informados como anteriores y presentes dando por resultado un porcentaje acumulado incorrecto.

13. Incumplimiento de los principios técnicos administrativos⁸⁵ de los Certificados de Obra:

- Principio de referencialidad⁸⁶. No son acompañados por un plano general básico, planos particulares y/o planos de detalles con la descripción de los trabajos realizados en el período de certificación.
- Principio de integridad⁸⁷. No contienen toda la documentación técnica, formularios anexos y administrativos previstos en la reglamentación

⁸³ El 1/02/1999.

⁸⁴ **Artículo 40.-** Los responsables de actividades, proyectos, programas o emprendimientos que se presumen como de Impacto Ambiental con relevante efecto que se encuentren en desarrollo, ejecución o funcionamiento al promulgarse la presente ley, deben presentar un Estudio Técnico de Impacto Ambiental elaborado de conformidad a lo indicado por el artículo 19 y en los plazos que determine el cronograma que establezca la autoridad de aplicación con anterioridad al 31 de diciembre de 2006. El plazo para la presentación del Estudio Técnico de Impacto Ambiental, no podrá ser posterior al 30 de junio de 2008. El citado estudio estará acompañado de un Plan de Adecuación Ambiental, según las condiciones de tiempo, forma y publicidad que determine la autoridad de aplicación.

⁸⁵ Fuente: Fiorini, Bartolomé A. “Certificado de Obras Públicas”, en Enciclopedia Jurídica Omeba, Editorial Bibliográfica Argentina, t. II – “B-Cia”, 1955, ps. 959 y ss.

⁸⁶ Principio de Referencialidad: todos los detalles de trabajos y avances de obra deben estar referenciados a un área del plano general básico, planos particulares y planos de detalles.

⁸⁷ Principio de Integridad: el legajo de certificación debe contener toda la documentación técnica, formularios anexos y administrativos previstos en la reglamentación (PCG, PCP y/o contrata).

- (PCG, PCP y/o contrata). La certificación parcial de cada sector no puede conciliarse con la certificación general mensual de la obra.
- c. Principio de Respaldo Conceptual⁸⁸. No pudo verificarse si el avance de obra fue acorde a la realización que preveía el cronograma general previsto por las partes en el Plan de Inversiones.
 - d. Principio de la documentación técnica⁸⁹. No consta en la confección de los certificados toda la documentación necesaria para justificar las mediciones realizadas en el período correspondiente y el cálculo respectivo. No constan las fojas de medición.

Adicionales de Obra

14. No es posible aplicar el concepto de Balance de Economía y Demasía, toda vez que la Licitación Pública se realizó sin la elaboración de un Proyecto.

15. La colocación de adoquines prevista en el Balance de Economías y Demasías N° 1 no constituye un adicional de la obra ya que en el mismo se están certificando tareas que no integran la obra básica, las cuales se contratan en forma directa al contratista adjudicatario de la obra.

16. La Dirección General de Obras de Arquitectura no tiene facultades para aprobar el cambio de material contratado por Licitación Pública.

17. La Dirección General de Obras de Arquitectura aprobó ítems del Balance de Economías y Demasías N° 2 (\$131.309,79) que no se correspondían con las tareas encomendadas o que se encontraban con cantidad suficiente como para que se certificaran como Obra Básica o que tenían cambios en el objeto y/o en el numeral del ítem.

18. Indebida aprobación, certificación y pago del “Servicio de Vigilancia las 24 horas” en el Adicional N° 3 y 5 por \$180.963,90 y \$904.819,05 respectivamente, toda vez que la contratista incumplía con este servicio incluido en el presupuesto cotizado y en el numeral 1.6.12⁹⁰ “Vigilancia” del PCG, de acuerdo a los reclamos efectuados por Notas de Pedido N° 21, 23 y 38.

⁸⁸ Principio de Respaldo Conceptual: el avance de obra certificado corresponderá a la realización acorde al cronograma general previsto por las partes en el Plan de Inversiones.

⁸⁹ Principio de Documentación Técnica: el certificado deberá contar con toda la documentación necesaria para justificar las mediciones y el cálculo respectivo.

⁹⁰ Estipula la obligatoriedad que tiene la Contratista de mantener la vigilancia de las obras durante el día y la noche.

19. La Dirección General de Obras de Arquitectura y la Inspección de Obra aprobaron los presupuestos de los Balances de Economías y Demasías de la obra presentados por la contratista a pesar de que en las Responsabilidades Primarias y las Misiones y Funciones no tienen la potestad de evaluar precios.

La Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura⁹¹ es el organismo competente para atender las situaciones y variaciones ya que cuenta con la base de datos para los análisis de precios en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano.

20. No se establecieron plazos para la ejecución de las tareas y trabajos que conforman los adicionales. La falta de definición genera la posibilidad de que se eleven los costos de ejecución.

21. Incumplimiento del numeral 1.12.1⁹² “Certificados” del Pliego de Condiciones Generales y del numeral 2.12.2⁹³ “Certificación” del Pliego de Condiciones Particulares, toda vez que las certificaciones no se realizaron en forma mensual y consecutiva.

- Certificado N° 2 del BEyD N° 1 período 01/07/11 al 31/07/11
Fecha presentación de la contratista: 23/08/11
- Certificado N° 3 del BEyD N° 1 período 01/07/11 al 31/07/11
Fecha presentación de la contratista: 09/09/11
- Certificado N° 4 del BEyD N° 1 período 01/10/11 al 31/10/11
Fecha presentación de la contratista: 18/11/11
- Certificado N° 5 del BEyD N° 1 período 01/12/11 al 31/12/11
Fecha presentación de la contratista: 06/01/12

⁹¹ Exp. N° 920388/2012. Informe N° IF-2012-00724012-SSPUAI de fecha 11/04/12 (Respuesta a Nota N° 1170-AGCBA-12).

⁹² PCG: 1.12. Certificación, pagos y garantías. 1.12.1 Certificados: *Al final de cada mes calendario*, el Contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el P.C.P. Conformada la mensura por la Inspección, el Contratista preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra y de acopio, ajustándose también para ello a lo estipulado en el P.C.P. y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección. Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior. Todos los certificados representan pagos a cuenta susceptibles de rectificación por diferencias menores hasta la Recepción Definitiva.

⁹³ PCP: 2.12. Certificación, Pagos y Garantías 2.12.2. Certificación: El Art. 1.12.1 del P.C.G. se complementa con lo siguiente: Conformada la medición por la Inspección de Obra y el Contratista, éste preparará de acuerdo a sus resultados el Certificado Mensual de Avance de Obra, según formulario aprobado por la Inspección, en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al Cómputo y Presupuesto aprobados. Cada Certificado Mensual de Avance de Obra deberá ser acumulativo, es decir que comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del Certificado anterior.

- Certificado N° 6 del BEyD N° 1 período 01/01/12 al 29/02/12
Fecha presentación de la contratista: 06/03/11
- Certificado N° 1 del BEyD N° 2 período 03/08/11 al 30/08/11
Fecha presentación de la contratista: 29/08/11
- Certificado N° 2 del BEyD N° 2 período 30/08/11 al 31/12/11
Fecha presentación de la contratista: 16/01/12
- Certificado N° 1 del BEyD N° 4 período 01/06/11 al 30/09/11
Fecha presentación de la contratista: 25/10/11
- Certificado N° 1 del BEyD N° 5 período 01/05/11 al 31/12/11
Fecha presentación de la contratista: 16/01/12

22. Incumplimiento del numeral 2.6.19 del PCP “Cumplimiento de Impacto Ambiental durante la ejecución de la obra”.

La auditada no aplicó a la contratista las multas especificadas en el apartado “Penalizaciones” que forma parte del numeral mencionado toda vez que la misma incumplió a los siguientes requerimientos medioambientales establecidos en el Pliego y solicitados por órdenes de servicio⁹⁴:

- a) Plan de Acción referido al medioambiente.
- b) Programa detallado y un plan de manejo de todos los permisos y licencia requeridos para la obra que no sean suministrados por el GCABA y que se requieran para ejecutar el trabajo.
- c) Permiso de utilización de agua.
- d) Disposición de materiales de excavaciones.
- e) Disposición de efluentes.
- f) Permisos de transporte: incluyendo el transporte de residuos peligrosos como combustibles, aceites usados y otros insumos de obra, sólidos y líquidos.
- g) Permisos para la realización de desvíos, cierre temporal de accesos a propiedades privadas.
- h) Permiso para la colocación de volquetes.
- i) Vertido de contaminantes.
- j) Control de derrames.
- k) Destino de la remoción del pavimento existente.
- l) Reconstrucción de veredas.
- m) Protección de la vegetación existente.
- n) Minimización de la contaminación atmosférica y de los ruidos.

23. El grado de avance físico de la obra es menor al porcentaje de la ejecución financiera de la misma respecto al monto contractual de la obra⁹⁵.

⁹⁴ Órdenes de Servicio N° 6 del 15/12/10 y N° 31 del 14/04/11.

⁹⁵ Ver apartado 4. ACLARACIONES PREVIAS punto g. Análisis de la Ejecución del Contrato del presente Informe que concluye diciendo “....que la ejecución financiera del contrato es del

24. En la inspección ocular a la obra se verificó que:

- En los predios visitados no se observó presencia de personal de vigilancia o seguridad⁹⁶ contratada por la empresa, a pesar de que este servicio se certifica por adicional.
- Sólo se observaron 12 obreros de la empresa contratista, todos en el sector desde calle Ochoa hasta la Av. Sáenz. En los otros sectores no se constató ni personal trabajando ni maquinaria⁹⁷ de la empresa contratista.
- El pavimento de adoquines fue efectuado en forma deficiente toda vez que su colocación es desprolija, totalmente separada de las normas del buen arte de ejecutar este tipo de calzada, la falta de trabazón por contacto no se cumple, por el exceso de espesor de las juntas se adoptó rellenarlas con mortero cementicio, el cual al librarse a un tránsito ordinario se destruirá y los adoquines adoptarán posiciones variadas y no deseadas, requiriendo un pronto mantenimiento correctivo de alto costo.

Al Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

25. Incumplimiento de los plazos de la Resolución Judicial de fecha 02/02/11 con su modificación de fecha 31/10/11 para la terminación de las viviendas donde serán trasladados los ocupantes de las Villas 26 y 21/24 que ocupan el Camino de Sirga que permitirá la desocupación de la traza para comenzar la construcción en esos sectores.

Asentamiento	Resoluc. Judic. 31/10/11		Informe IVC	
	Flías	Plazo	Flías	Plazo
Villa 26	215	Del 01/07/12 al 15/07/12	26	Mayo 2013
			189	Diciembre 2013
Villa 21-24	1060	Del 01/04/12 al 15/01/13	1206 ⁽¹⁾	Sin fecha

Fuente: Informe IVC en respuesta a Nota N° 1351-AGCBA-12 respondida el 11/06/12
Ref: (1) El IVC indica que son 1334 familias de las cuales 128 serán trasladadas el 01-12-12 (1334-128=1206).

65,25% y la ejecución física está en un 44% en función de la cantidad de predios intervenidos y en un 32% en función de los metros lineales de cada predio.”

⁹⁶ Orden de Servicio N° 21: “Se ordena al contratista establecer vigilancia permanente las 24 hs. Del día los siete días de la semana, en todos y cada uno de los predios que el GCABA va entregando para la construcción de la obra Camino de Sirga según Art. PCG 1.6.12”.

Orden de Servicio N° 23: “Se reitera a la contratista debe garantizar seguridad en los predios que el GCABA va entregando, deben mantenerse cerrados no permitiendo el ingreso de personal ajeno a la obra. Se ordena cumplir con lo ya solicitado en otras O.S.”.

Orden de Servicio N° 38: “Se reitera OS N° 23 / seguridad en obra”.

⁹⁷ Orden de Servicio N° 51: “Se reitera a la contratista que deberá contar con las máquinas y equipos adecuados para la ejecución de cada tarea que deben llevar a cabo. Tal el caso de la compactación de suelos bajo losa de H° A°, en particular en el predio denominado MUNDO GRUA. Así como el mantenimiento: riego de césped, y de especies arbóreas plantadas, para lo cual a la fecha no cuentan con el equipamiento adecuado.”

Al Ministerio de Desarrollo Urbano

26. No suministró la información requerida al 31/12/11 sobre la situación de las empresas que se encuentran ubicadas sobre el Camino de Sirga y que aún no han sido desalojadas.

A la Dirección General de Contaduría

27. Emitió la Orden de Pago N°77073/12 por \$12.251,09 sin que conste la autorización del gasto por parte de la Dirección General de Obras de Arquitectura.

6. RECOMENDACIONES

Contratación de la Obra

- 1.** Cumplimentar con la normativa que establece el Procedimiento Técnico – Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental previo a todo proceso de contratación de las obras.
- 2.** Sancionar al contratista por el incumplimiento de presentar el Plan de Acción referido al Medio Ambiente conforme al Pliego y a la Ley N° 123. Intimar a su presentación para el resto de la obra y hacer constar la sanción en el Registro de Proveedores de la C.A.B.A.
- 3.** Redactar los numerales del Pliego de manera clara para que no se produzcan confusiones cuando deban ejecutarse las tareas allí establecidas.
- 4.** Establecer los presupuestos de obra tomando como base los precarios disponibles en las áreas de presupuestación de manera que los mismos se encuentren actualizados y sean acordes con la contratación que se está tramitando.
- 5.** Establecer un proyecto para la obra que se desea contratar, el cual debe ser preciso, definido y servir, no sólo a los efectos de cumplimentar la normativa, sino también como directriz de la obra.
- 6.** Efectuar los presupuestos oficiales de las obras estableciendo valores reales de los materiales y tareas que se vayan a contratar.
- 7.** Definir detalladamente en el Pliego el objeto de la obra.

8. Cumplir con las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales de la obra.
9. Cumplir con las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares de la obra.
10. Verificar los datos, cálculos y totales que contienen las Planillas que conforman las “Fojas de medición”, “Certificados” y “Certificación Final de Obra” y su “Balance General de Quitas y Demasías.”

A la Agencia de Protección Ambiental

11. Realizar la Audiencia Pública (no realizada en tiempo y forma para el Camino de Sirga) en cumplimiento del Procedimiento Técnico – Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental previo a todo proceso de contratación de las obras.

Ejecución de la Obra

Obra Básica

12. Verificar los datos, cálculos y totales expuestos en certificados para que no contengan errores, toda vez que los mismos son la documentación técnica y administrativa que acompaña la factura emitida por el contratista y respalda los trabajos realizados en la obra en un período determinado.
13. Cumplir con los principios técnicos administrativos que respaldan la confección de los certificados.

Adicionales de Obra

14. Aplicar el concepto de Economías y Demasías cuando realmente se adapten a la situación de una obra contratada con un proyecto definido en donde existan ítems que se puedan economizar y otros aumentar pero siempre respondiendo al mismo proyecto originalmente contratado.
15. No cambiar y/o modificar los ítems de obra básica. En caso que surja la necesidad de ejecución de obra nueva utilizar los procedimientos de contratación previstos en la normativa vigente.
16. Respetar el orden de prelación normativa y los niveles de autorización establecidos en la Ley de Obra Pública.

- 17.** No dar curso a la aprobación y pago de un certificado cuando los ítems han sido objetados.
- 18.** Certificar los trabajos previstos en el pliego por medio de los ítems que contiene la Planilla de Obra Básica.
- 19.** Girar las actuaciones que requieran el análisis de precios a las dependencias que tengan competencia para establecer precios reales de mercado por contar con bases de datos o preciaros que permitan verificar si los mismos se ajustan a la realidad.
- 20.** Establecer plazos para ejecutar los adicionales de obra que permitan verificar el cumplimiento de los mismos y establecer un límite para su ejecución.
- 21.** Efectuar la certificación en los plazos establecidos en los Pliegos.
- 22.** Aplicar las penalidades previstas en el Pliego cuando la contratista incumpla las condiciones del contrato.
- 23.** Certificar la obra de manera que la Curva de Inversión acompañe el Plan de Trabajos de la obra aprobado oportunamente.
- 24.** Cumplir con las prestaciones que requiere el contrato ya que los incumplimientos pueden dar lugar a sanciones o incluso a la disolución del contrato de acuerdo con los Pliegos y la Ley de Obra Pública. Anular la certificación del total del ítem “Pavimento Adoquinado” (por defecto constructivo generalizado) y proceder a solicitar la devolución inmediata del monto total pagado por el mismo, dejando observado lo ejecutado hasta concretar una prueba de liberación al tránsito por un período no inferior a un año de servicio continuado, definiendo en el mismo acto las pautas con que se medirá la calidad final del pavimento en cuestión.

Al Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- 25.** Instruir al IVC para que actúe con diligencia, certeza y en forma coordinada para efectuar la construcción de viviendas y relocalización de los habitantes de las villas localizadas sobre el Camino de Sirga, tareas que permitirán acelerar los plazos para la liberación de la traza en tiempo oportuno y según los compromisos asumidos.

Al Ministerio de Desarrollo Urbano

- 26.** Suministrar la información que la AGCBA requiera y la que se entregue que sea actualizada, cumpliendo con las leyes y las normativas vigentes.

A la Dirección General de Contaduría

27. Ordenar el pago a la contratista con la autorización previa de la Unidad Ejecutora de la Obra, quién es la que puede certificar que el servicio o prestación está cumplido.

7. CONCLUSIÓN

El Informe N° 511–SSIYOP–10 demostraba que el estado de situación de la traza del Camino de Sirga no era el apropiado para iniciar el proceso de contratación de toda la obra.

Muchas de las tareas previas que debieron realizarse antes de llamar a licitación aún se encuentran pendientes, se siguen buscando terrenos para la ejecución de viviendas para los pobladores que ocupan el Camino de Sirga y muchas empresas permanecen en forma total o parcial sobre la traza.

De esta manera, sin acceso total a la zona de obra y con la urgencia de contratar una obra que es una manda judicial, se efectuó el llamado a licitación de 5.200 metros lineales y 154.272,25 m² en su totalidad, cuando sólo debió haberse incluido en la contratación los predios que no se encontraban ocupados.

Sin proyecto definido, la obra tiene una indefinición del presupuesto total a ejecutarse. La omisión del procedimiento de Audiencia Pública trae como consecuencias que no pueda determinarse el efecto que la obra tendrá sobre el entorno urbano y la resolución de temas de orden social y económico que deben ser considerados y resueltos mediante la participación de los distintos actores sociales involucrados en la obra y en forma previa a la contratación.

El resultado de la licitación fue la obtención de un contratista seleccionado de acuerdo con la normativa pero que suma incumplimientos día a día en cuanto a la presentación de documentación, falta de personal, maquinaria y equipamiento adecuado, trabajos que deben ser realizados varias veces y falta de vigilancia y seguridad en los predios que podrían ocasionar intrusiones en predios ya liberados. A esto debe sumarse una deficiente tarea de la Inspección de Obra que no controla los desvíos aplicando las sanciones que los Pliegos prescriben.

Apenas iniciada la obra se efectuó un cambio de materiales que generó que la obra básica se certifique también mediante certificados adicionales, lo cual, sumado a otras deficiencias en la documentación técnica origina que no pueda establecerse, en forma cierta, cuál es el avance real de la obra.

La falta de respuestas por parte del IVC para el traslado de las familias que habitan en la traza genera mayor incertidumbre para poder establecer los plazos de finalización de la obra, lo cual hace prever un incremento de los costos totales de la obra.

La obra se ha tornado de compleja ejecución atento a la gestión que se ha llevado a cabo en cada una de las etapas.

ANEXO I

Situación de los asentamientos según respuesta a Nota AGCBA N° 1351/2012.

1. Asentamiento Magaldi

Ya se reubicaron 33 familias en el complejo habitacional delimitado por las calles Lafuente, Castañares y Portela.

Restan reubicar:

- 60 familias, en el predio de Av. Gral. Paz y Castañares (C.U. Padre Mujica/Fundación Madres de plaza de Mayo) que, a pesar de haberse establecido como fecha de inicio de las mudanzas el 15/05/12, por una demora en las obras se solicitó prórroga hasta el 25/06/12.
- 25 familias, en el Barrio Los Piletones de Villa Soldati, las viviendas estarían disponibles entre el 15/06 y el 15/07/12, lo cual no se pudo verificar porque habían finalizado las tareas de campo.

2. Asentamiento Villa 26

- 64 familias serían reubicadas en las viviendas de la obra calle San Antonio 721/75, las que estarían terminadas para fines de diciembre del 2013.
- 125 familias serían reubicadas en las viviendas de la obra calle Luzuriaga 837, las que estarían terminadas en diciembre del 2013.
- 26 familias serían reubicadas en las viviendas de la obra Lacarra 2049 que estaría terminada para fines de mayo de 2013

El IVC informó que ante el atraso en las obras que son necesarias para reubicar a las familias asentadas sobre el camino de sirga y la consecuente demora en continuar con los trabajos del camino de sirga se ofreció a los habitantes de la Villa 26 créditos con garantía hipotecaria a fin de que adquirieran una propiedad y así poder mudarse de su actual asentamiento.

Esta propuesta fue rechazada por los vecinos. Por este motivo, el IVC prevé ofrecer, como alternativa, reubicar a los habitantes de la Villa 26, en forma transitoria, en la obra sita en Av. General Paz y Castañares de la CABA, la que estaría finalizada el 1/12/12. Cuando se encuentren terminadas las obras de San Antonio 721/751, Luzuriaga 837 y Lacarra 2049 las familias serán trasladadas a sus viviendas definitivas.

A la fecha⁹⁸ de contestación del requerimiento efectuado por la AGCBA al IVC no se había formalizado dicha propuesta.

3. Asentamiento Villa 21/24

Los proyectos constructivos destinados a la reubicación de los habitantes del asentamiento Villa 21/24, que se encuentran sobre la traza del camino de sirga,

⁹⁸ 22/05/12.

que, de acuerdo al censo realizado por el IVC, alcanza a 1334 familias, son los siguientes, todos en la CABA:

- 220 familias serían reubicadas en la obra sita Av. Gral. Paz y Castañares (C.U. Padre Mujica/Fundación Madres de Plaza de Mayo).
- 320 familias reubicadas en la calle Iguazú 1835 (ex Mundo Grúa).
- 160 familias contempladas en el proyecto de construcción en el predio ubicado en la calle Orma, entre Luna y Agustín Magaldi y delimitado por el Riachuelo.

El diseño del proyecto constructivo y número de viviendas a construir se encuentra, a la fecha⁹⁹ de contestación de la Nota N°1351-AGCBA-2012, en etapa de definición.

Sobre este predio con fecha 27/04/12 se firmó un nuevo convenio con la empresa Sociedad Tacconi S.A., la que ocupa actualmente el predio en cuestión, por el que conservará la custodia y se compromete a desocupar el predio entregándolo libre de ocupantes y/o bienes cuando le sea requerido por el IVC, previo aviso con 15 días corridos de anticipación, antes del 31/05/12 efectuando la devolución al Ministerio de Desarrollo Urbano.

Con fecha 28/03/12 se presentaron en una Mesa de trabajo del IVC terrenos con proyectos constructivos para 149 viviendas:

- 48 familias para relocalizar en la obra calle Valparaíso 3570/Veracruz 3543.
- 16 familias para relocalizar en Veracruz 3459/Valparaíso 3480.
- 29 familias para relocalizar en la obra calle Hubac 4728/36/44 y Echeandía 4443/45.
- 21 familias para relocalizar en la obra Lacarra 2049. El proyecto consta de 54 viviendas, pero 33 han sido asignadas para la Villa 26.
- 35 familias para relocalizar en la obra calle Lafuente 2617.

Sobre estas 149 viviendas no existe fecha de iniciación de obras y en consecuencia tampoco fecha de finalización de las mismas, ya que según surge de la contestación del IVC no se detalla si dichos terrenos son de propiedad del IVC o del GCBA y en su caso si están disponibles como para comenzar las obras, o bien son terrenos cuya compra está en estudio.

La suma de las familias a relocalizar detalladas precedentemente, alcanza a la necesidad de 849 viviendas. En razón a que, de acuerdo al censo realizado por el propio IVC, las familias asentadas sobre la traza del camino de sirga en la Villa 21/24 son 1.334, hacen falta 485 viviendas más para poder despejar la traza en esta zona.

Según informó el IVC se están gestionando terrenos para la construcción de estas 485 unidades habitacionales, por lo que se encuentra en estudio la compra de predios, de acuerdo al siguiente detalle:

⁹⁹ Nota recibida el 11/06/12.

- Inmueble sito en la Av. Perito Moreno 101 y Ancaste, Barrio Nueva Pompeya.
- Inmueble sito en la calle Gral. Gregorio Araoz de Lamadrid 1990, Barrio de Barracas.
- Inmueble sito en la calle Zepita 2950, Barrio de Barracas.
- Inmueble sito en la calle Pedro de Luján 2850, Barrio de Barracas.
- Inmueble sito en las calles Anchoris, Pedriel, los Patos, Uspallata, Barrio Parque Patricios.
- Se establece que las 220 familias que se reubicarán en el predio de Av. Gral. Paz y Castañares podrán ser reubicadas en el predio mencionado una vez que sean entregadas las viviendas definitivas a los habitantes de la Villa 26, que las ocuparán transitoriamente. En tal caso la primera reubicación de los habitantes de la Villa 21/24 se realizará en el predio de la calle Iguazú 1835 en el ex predio de Mundo Grúa, cuyas primeras 128 estarán disponibles para el 01/12/12.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Estado de Situación de los Predios objeto de la obra Camino de Sirga¹⁰⁰

SECTOR	ENTRE CALLES	DENOMINACIÓN	INTIMACIÓN	FECHA	DIRIGIDA A	AFECCIÓN	SITUACIÓN DE OBRA AL 31/12/2011
El Pueblito	Av. Sáenz y Mar Dulce	ASENTAMIENTO “EL PUEBLITO”	NOTA SSIyOP N° 1414863/09	18/11/2009	PEN	Camino de Sirga	INTERVENIDO
			NOTA SSIyOP N° 366353/10	01/04/2010			
			NOTA SSIyOP N° 1420526/09	19/11/2009			
			NOTA SSIyOP N° 1414880/10	18/11/2010			
		Taller y Depósito “Carlos Recabarren”	NOTA SSIyOP N° 1414966/09	18/11/2009	Carlos Recabarren DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	Al ensanche de la Av. 27 de febrero*	
			NOTA SSIyOP N° 1414914/10	18/11/2010	Carlos Recabarren DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	Al ensanche de la Av. 27 de febrero*	
		Depósito de mercadería y sustancias	NOTA SSIyOP N° 1414939/09	18/11/2009	DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	Al ensanche de la Av. 27 de febrero*	

¹⁰⁰ Fuente: Información obtenida de archivo “Parcelario” que forma parte de la Documentación Licitatoria de la obra.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

SECTOR	ENTRE CALLES	DENOMINACIÓN	INTIMACIÓN	FECHA	DIRIGIDA A	AFECCIÓN	SITUACIÓN DE OBRA AL 31/12/2011
		alimenticias					
		Rocca Hnos.	NOTA SSIyOP N° 1414901/09	18/11/2009	Rocca Hnos./ DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	Al ensanche de la Av. 27 de febrero*	
		Laminación Argentina del Cobre	NOTA SSIyOP N° 1420379/09	18/11/2009	DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	Al ensanche de la Av. 27 de febrero*	
Playa de Camiones Parcelas 16 y 17	Mar Dulce y Romero	OSN	NOTA SSIyOP N° 1414954/09	18/11/2009	PEN	Camino de Sirga	INTERVENIDO
		"Carlos Romano"	NOTA SSIyOP N°	18/11/2009	Carlos Romano DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE		
			NOTA SSIyOP N° 1414561/09	18/11/2009	Carlos Romano DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE		
Paseo Plaza Riachuelo	Romero y Ochoa	"Marcelo Juárez"	NOTA SSIyOP N° 1414703/09	18/11/2009	Marcelo Juárez DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	Al ensanche de la Av. 27 de febrero	INTERVENIDO
Fabritam	Ochoa	FABRITAM	NOTA SSIyOP N° 1414999/09	18/11/2009	FABRITAM DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	Camino de Sirga	INTERVENIDO (CONVENIO)
QUILMES SA	Taborda	QUILMES (EX	NOTA	18/11/2009	DUEÑO,	Camino de	INTERVENCIÓN

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

SECTOR	ENTRE CALLES	DENOMINACIÓN	INTIMACIÓN	FECHA	DIRIGIDA A	AFECCIÓN	SITUACIÓN DE OBRA AL 31/12/2011
- AYSA		BAESA)	SSIyOP N° 1414812/09	18/11/2009	POSEEDOR U OCUPANTE	Sirga	A CARGO DE QUILMES S.A. (CONVENIO)
			NOTA SSIyOP N° 1414531/09				
		INVERSIONES UNIDAS SA	NOTA SSIyOP N° 1414831/10	18/11/2010	INVERSIONES UNIDAS SA DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE		
MUNDO GRUA	Iguazú	MUNDO GRUA	NOTA SSIyOP N° 1414489/09	18/11/2009	MUNDO GRUA DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	Camino de Sirga	INTERVENIDO
			NOTA SSIyOP N° 364927/10	01/04/2010			
VILLA 21-24	Iguazú y Luna	VILLA 21-24	NOTA SSIyOP N° 1420508/09	19/11/2009	PEN	Camino de Sirga	NO INTERVENIDO
Depósito Naval Osvaldo Tacconi	Luna y Magaldi	Depósito Naval “Osvaldo Tacconi”	NOTA SSIyOP N° 1420335/09	19/11/2009	Osvaldo Tacconi S.A./DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	Camino de Sirga	NO INTERVENIDO (CONVENIO)
Asentamiento MAGALDI	Magaldi	Asentamiento MAGALDI	Se constituyó luego que la empresa Osvaldo Tacconi y Cía. se retiró a su nueva propiedad.			Camino de Sirga	NO INTERVENIDO
Viviendas – Policía – Est.	Lafayette y Vélez	Terreno Ocupado	NOTA SSIyOP N°	19/11/2009	MARBY SA - DUEÑO,	Al ensanche de la Av. 27	NO INTERVENIDO

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

SECTOR	ENTRE CALLES	DENOMINACIÓN	INTIMACIÓN	FECHA	DIRIGIDA A	AFECCIÓN	SITUACIÓN DE OBRA AL 31/12/2011
De Bombeo - OCA	Sarfield		1420358/09		POSEEDOR U OCUPANTE	de febrero	SIN INFORMACIÓN
		Terreno Ocupado	NOTA SSIyOP N° 1420398/09	19/11/2009	DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	Al ensanche de la Av. 27 de febrero	
Playa de Camiones Vélez - Luzuriaga	Vélez Sarfield y Luzuriaga	No consta	NOTA SSIyOP N° 1420441/09	19/11/2010	DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	Al ensanche de la Av. 27 de febrero	
			NOTA SSIyOP N° 373212/10	01/04/2010	DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE		
		Transmetro SA	NOTA SSIyOP N° 1425137/09	20/11/2010	TRANSMETRO SA - DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	Al ensanche de la Av. 27 de febrero	
		No consta	NOTA SSIyOP N° 1420420/09	19/11/2009	DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	Al ensanche de la Av. 27 de febrero	
Galpones – Viviendas Villa 26	Luzuriaga Río Limay	Carlos Campolonghi Mármoles, Piedras y Granitos SA	NOTA SSIyOP N° 1421651/09	19/11/2009	CAMPOLONGHI, Carlos - DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	Al ensanche de la Av. 27 de febrero (Expropiación Inversa)	
			NOTA SSIyOP N° 366241/10	01/042010			
		Galpón Industrial	NOTA SSIyOP N° 1421836/09	19/11/2009	DUEÑO U OCUPANTE	Al ensanche de la Av. 27 de febrero	
			NOTA	-----			

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

SECTOR	ENTRE CALLES	DENOMINACIÓN	INTIMACIÓN	FECHA	DIRIGIDA A	AFECTACIÓN	SITUACIÓN DE OBRA AL 31/12/2011
			SSlyOP N° 366336/10				
Perdriel	Río Limay y Perdriel	Terreno desocupado	NOTA SSlyOP N° 1421882/09	19/11/2009	ROMAN SA - DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	Al ensanche de la Av. 27 de febrero	PARCIALMENTE INTERVENIDO
		Prandyn SA	NOTA SSlyOP N° 1421746/09	19/11/2009	PRANDYN SA - DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	Camino de Sirga	
		Fermex SCA	NOTA SSlyOP N° 1425313/09	19/11/2009	FERMEX SCA - DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	Al ensanche de la Av. 27 de febrero	
			NOTA SSlyOP N° 366285/10	01/04/2010			
		Estado Nacional	NOTA SSlyOP N° 1425228/09	19/11/2009	ESTADO NACIONAL - DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	Camino de Sirga	
			NOTA SSlyOP N° 364886/10	01/04/2010			
		Obrador de la Obra “Desagüe y Control de Inundaciones de la Boca-Barracas” Lic. Púb. N° 130/95 –	NOTA SSlyOP N° 1421795/09	19/11/2009	DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	Camino de Sirga	
			NOTA SSlyOP N° 366213/10	23/04/2010			

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

SECTOR	ENTRE CALLES	DENOMINACIÓN	INTIMACIÓN	FECHA	DIRIGIDA A	AFECTACIÓN	SITUACIÓN DE OBRA AL 31/12/2011
		Estación de Bombeo N° 5					
VILLA 26	Perdriel y Puente Bosch	Román S.A.	NOTA SSIyOP N° 1422871/09	19/11/2009	Román S.A DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	El terreno de T.A. Chevalier se encuentra lindante sobre la medianera trasera de este predio.	NO INTERVENIDO
		T.A. Chevalier SA	NOTA SSIyOP N° 1425289/09	19/11/2009	T.A. Chevalier SA / DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	La Villa 26 ocupa el sector trasero de este predio.	
			NOTA SSIyOP N° 364784/10	01/04/2010			
		Claudio Peñas Inmuebles Industriales SA	NOTA SSIyOP N° 1425257/09	19/11/2009	SERTEC SA - DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	La Villa 26 ocupa el sector trasero de este predio.	
		Transmetro SA	NOTA SSIyOP N° 1425205/09	20/11/2009	TRANSMETRO SA - DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	La Villa 26 ocupa el sector trasero de este predio.	
		Bassano y Lago SRL	NOTA SSIyOP N°	20/11/2009	RUTHINIUM SA - DUEÑO,	Al ensanche de la Av. 27	

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

120

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

SECTOR	ENTRE CALLES	DENOMINACIÓN	INTIMACIÓN	FECHA	DIRIGIDA A	AFECTACIÓN	SITUACIÓN DE OBRA AL 31/12/2011
			1425337/09		POSEEDOR U OCUPANTE	de febrero** (Expropiación Inversa)	
Asentamiento LUJAN	Puente Bosch	Asentamiento LUJAN	NOTA SSIyOP N° 1420255/09	19/11/2009	PEN	Camino de Sirga	INTERVENIDO
San Antonio – Ex CICSA	San Antonio	San Antonio 1249 y 1265	NOTA SSIyOP N° 1420301	19/11/2009	DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	Camino de Sirga	INTERVENIDO
			NOTA SSIyOP N° 366169	01/04/2010	DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	Camino de Sirga	INTERVENIDO
			NOTA SSIyOP N° 1420320	19/11/2009	DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	Camino de Sirga	INTERVENIDO
			NOTA SSIyOP N° 373228	01/04/2010	DUEÑO, POSEEDOR U OCUPANTE	Camino de Sirga	INTERVENIDO
Lavadero	San Antonio y Vieytes	Calle LAVADERO	El ex Subsecretario de Infraestructura y Obras Públicas (Ing. Agostinelli) informó, el 29/10/2009, por Nota N° 1338640-MDU-2009 a la ACUMAR que en este sector se estaban ejecutando trabajos.			Camino de Sirga	INTERVENIDO

Ref: * El Asentamiento “El Pueblito” ocupaba el sector trasero de estos predios.

** La Villa 26 ocupa el sector trasero de este predio.

Intervenido: Predio donde la obra Camino de Sirga ha sido ejecutada o en ejecución.

No Intervenido: Predio en donde la obra Camino de Sirga no ha tenido ejecución.



ANEXO II

1 - Pliego de Condiciones Generales

1.6.10 “Planos de Obrador”

Antes de iniciar los trabajos el Contratista someterá a la aprobación del Gobierno su proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones que hiciera aquel.

1.6.12 “Vigilancia”

Es obligación del Contratista mantener vigilancia diurna y nocturna en todos los lugares de entrada a la obra y establecer un servicio móvil de serenos para asegurar una vigilancia apropiada.

1.6.13 “Alumbrado y Luces de Peligro”

El Contratista instalará en todo el recinto de la obra alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de corriente o de combustible de toda esta instalación.

1.6.15 “Oficina para la Inspección”

El Contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la Inspección, con las características y moblaje indicados en el P.C.P. Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección, siempre antes de la Recepción Definitiva de las obras y todos los elementos de ellas son y quedan de propiedad del Contratista. Es a cargo del Contratista la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Inspección hasta la Recepción Provisional.

Cuando la Inspección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisional, su conservación, limpieza, suministro de corriente eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo del Gobierno hasta que el Contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

1.6.16 “Daños a Terceros”

El Contratista tomará las precauciones aconsejables o las que indique la Inspección para evitar daños a personas o cosas, y, si ellos se produjeran será responsable por el resarcimiento de los perjuicios, salvo en los casos de excepción previstos para el particular en la Ley Nacional de Obras Públicas. El contratista deberá tomar una póliza de seguros a satisfacción del Comitente.

1.6.24 “Libro de Órdenes de Servicio y observaciones de la Inspección”

Todas las órdenes de la Inspección, y también las observaciones, cuando su importancia lo justifique, serán dadas por escrito en un libro de hojas numeradas por triplicado provisto por el Contratista.

Una copia se entregará al Contratista. Toda Orden de Servicio no observada dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de extendida se da por aceptada y entra a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario.

1.6.25 “Libro de Observaciones del Contratista”

Análogamente, cuando el Contratista tenga algo que observar o una aclaración que pedir, podrá hacerlo en otro libro de hojas, numeradas, por triplicado, destinado a ese solo objeto y se procederá como se indica en el numeral 1.6.24.

1.8.1 “Calidad de los materiales y trabajos”, Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las mejores reglas del arte.

1.10.3 “Ritmo de Inversión”

Durante la ejecución de la obra se llevará un gráfico de inversión real, con precios básicos, superpuestos al agregado a la oferta, corregido por prórrogas si las hubiera. El Gobierno podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté cinco por ciento (5%) por debajo de la prevista.

Si la inversión en un momento dado resultara inferior al setenta por ciento (70%) de la prevista, el Gobierno podrá resolver el contrato por culpa del Contratista. Si el Contratista se adelantara al plan de trabajo y la inversión excediera la prevista en más del diez por ciento (10%), el Gobierno podrá demorar los pagos ajustándolos al plan de inversión aprobado.

1.12.1 “Certificados”

Al final de cada mes calendario, el Contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el P.C.P. Conformada la mensura por la Inspección, el Contratista preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra y de acopio, ajustándose también para ello a lo estipulado en el P.C.P. y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección. Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

Todos los certificados representan pagos a cuenta susceptibles de rectificación por diferencias menores hasta la Recepción Definitiva.

1.13.1 “Modificaciones de Obra”

Las modificaciones de obra pueden consistir en: 1º) aumento o disminución en la cantidad de cualquier trabajo para el cual exista un precio unitario de contrato; 2º) ejecución de trabajos no previstos en el contrato. En el primer caso el Contratista está obligado a aceptar, sin ninguna clase de

compensación, variaciones en más o en menos de hasta el veinte por ciento (20%) en cualquier ítem, liquidándose al precio de contrato la cantidad realmente ejecutada. En el segundo caso y en el de disminuciones que excedan de veinte por ciento (20%) se establecerán de común acuerdo precios nuevos para el total por ejecutar. La supresión total de un ítem solo dará derecho al Contratista a resolver el contrato si dicho ítem representara un valor mayor del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. En el caso de aumentos que excedan del veinte por ciento (20%) se liquidará la cantidad contratada al precio de contrato y se convendrá precio nuevo para el excedente de ese porcentaje.

1.13.2 “Precios Nuevos”

Los precios nuevos se establecerán, en lo posible, por analogía con los de trabajos contratados y, siempre a precios básicos para incluirlos en una nueva actualización del plan de trabajo y del de inversiones.

1.13.4 “Opciones del Gobierno”

En caso de no llegarse a un acuerdo de precios para modificaciones, el Gobierno podrá optar por cualesquiera de las siguientes soluciones: 1º) encomendar los trabajos a otro contratista; 2º) efectuarlos con personal propio; 3º) encomendarlo al Contratista por el sistema de coste y costa con aprobación previa por el Gobierno de las compras requeridas y reconociendo un recargo del quince por ciento (15%) de gastos generales y beneficios.

1.16.5 “Seguros”

El Contratista deberá asegurar contra accidentes de trabajo a todo el personal obrero, administrativo y técnico destacado en obra y responsabilidad civil contra terceros por el importe de cobertura que establezca el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, el Contratista deberá asegurar contra incendio y explosión las obras ya ejecutadas, con una póliza de valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado, y con vigencia hasta la Recepción Definitiva.

Estos seguros deberán ser contratados en compañías a satisfacción del Comitente.

No se liquidará ningún certificado de obra mientras no se hayan presentado las pólizas de seguros mencionadas en este artículo.

El co-contratante deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que haya asegurado.

El Gobierno, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada la resolución. En caso de no cumplimentarse con lo requerido en el plazo citado, se hará efectivo el apercibimiento previsto en el párrafo precedente.

2 - Pliego de Condiciones Particulares

2.1. Objeto y Alcance

El presente pliego de Condiciones Particulares tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Condiciones Generales, para la ejecución de la Obra denominada:

CAMINO DE SIRGA

La presente licitación pública tiene por objeto la selección de un contratista que pueda ejecutar una obra que tiene una superficie total aproximada de 154.272,25 m², por lo cual la forma de contratación se realiza por unidad de medida.

El contratista seleccionado tendrá adjudicada una obra en expectativa sujeto el inicio de la misma, a la condición de que los terrenos sobre los cuales se realizará el Camino de Sirga, en la ribera del Riachuelo que abarca desde la calle Avda. Sáenz hasta la calle Vieytes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sean desocupados.

Asimismo se deja constancia que la obra podrá ser fraccionada por el Comitente según la disponibilidad de terrenos del GCBA para comenzar la obra, por lo cual el Comitente podrá ordenar los inicios de obra a medida que los terrenos se vayan desocupando, lo cual será expresamente notificado al Contratista por la Inspección de Obra.

Los lotes fraccionados y entregados al Contratista para el pertinente inicio de las obras tendrán una dimensión aproximada de 25m x 35 m.

Los contratos que se celebren en el marco de la presente licitación estarán sujetos a la condición de que el Comitente entregue al Contratista, los sitios de obra una vez que los mismos estén disponibles, renunciando éste último a todo reclamo por la falta de entrega de dichos sitios de obra que pudiere superar la disminución de obra permitido al Comitente y establecido en la Ley N° 13.064, como también a los gastos improductivos y de cualquier naturaleza que puedan generarse por la demora o imposibilidad de la iniciación de las obras por tal causa.

El Contratista se obliga a constituir la garantía de adjudicación, una vez adjudicada la obra, de acuerdo al valor contractual de la ejecución de las tareas correspondiente a toda la obra, entendiéndose que entre la fecha de la firma del contrato y de la primera orden de iniciación de los trabajos podrá transcurrir hasta un plazo máximo de seis (6) meses.

La presente obra tendrá recepciones provisionales parciales y recepciones definitivas parciales, estableciéndose que cada parte de obra recibida provisoriamente, tendrá un plazo de garantía y mantenimiento de seis (6) meses, transcurridos los cuales serán recibidas definitivamente las partes de la obra terminada y en consecuencia podrán ser liberadas proporcionalmente las garantías de adjudicación constituidos en la presente obra.

Asimismo por las especiales características de ejecución de la presente obra, el oferente no tendrá la obligación de presentar el plan de trabajos y curva de inversiones, junto con la oferta, sino que los mismos deberán ser presentados por el contratista de la obra, previo al efectivo inicio de las diferentes partes de obra y deberán estar debidamente aprobados por la Inspección de Obra.

A tales efectos, se incluye como requisito en el inc. 34) del art. 2.3.4. del P.C.P., en el Sobre N° 1, la pertinente declaración jurada de aceptación por parte de los oferentes de los términos especiales de la contratación de esta obra de acuerdo a lo especificado en el Anexo IX.

2.1.2. Terminología

El Art. 1.1.2 del Pliego de Condiciones Generales queda complementado con la siguiente terminología:

Comitente: es el organismo licitante y contratante.

Oferente: es toda persona física o jurídica que presenta una oferta ante el llamado licitatorio.

Adjudicatario: es el oferente cuya oferta ha sido aceptada por el organismo licitante y contratante y notificada fehacientemente.

Contratista: adjudicatario que ha suscripto la correspondiente Contrata o Contrato con el comitente, aceptando todos los términos, deberes y obligaciones que se derivan del contrato mismo, de los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y específicas como del resto de la documentación: circulares, respuestas, libro de órdenes de servicios y cualquier otra no mencionada en el ítem relacionada con aquellos y que se refieran a la ejecución de la obra directa o indirectamente.

Representante Técnico: quien con matrícula de constructor de 1ra categoría, con título habilitante conforme al art. 2.2.3. del presente pliego será designado por el contratista y debidamente autorizado por el comitente, asume la responsabilidad técnica total para la ejecución de la/s obra/s conjuntamente con el contratista.

Inspector de Obra: Es quien representa al comitente, y se encuentra subordinado al Organismo que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

DGPUYA : Es el organismo que tuvo a cargo la elaboración del proyecto de la presente obra denominado Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano.

“P.C.G.”: Pliego de Condiciones Generales.

“P.C.P.”: Pliego de Condiciones Particulares.

2.1.4 Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial de los trabajos para la Obra: Camino de Sirga, asciende a la suma de pesos veinticinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento dieciséis con 59/100 (\$ 25.498.116,59.-), precios al mes de Julio de 2010. A los

efectos de la presente licitación, la cotización comprende la ejecución de la obra, más la prestación del mantenimiento durante el período de garantía estipulado en el art. 2.15 Aprobación y Recepción de la Obra y hasta la Recepción Definitiva de la obra; aprobada por la autoridad administrativa competente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

2.1.5. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución de la obra: Camino de Sirga es de catorce (14) meses contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio. En virtud de la especialidad de la presente contratación de obra, se deja constancia que la obra podrá ser fraccionada por el Comitente según la disponibilidad de terrenos del GCBA para comenzar la obra, por lo cual el Comitente podrá ordenar los inicios de obra a medida que los terrenos se vayan desocupando, lo cual será expresamente notificado al Contratista por la Inspección de Obra.

2.3.1 Sistema de Ejecución y Forma de Cotizar

A los efectos de la determinación del precio, el sistema de ejecución de los trabajos se hará por el sistema de unidad de medida, y a todos sus efectos se define la obra como de Arquitectura o en la especialidad afín de los trabajos que se licitan.

La obra deberá ejecutarse conforme a los Planos y las Especificaciones Técnicas del proyecto, de modo tal que resulte completa y responda a su fin.

Los Oferentes deberán presentar el análisis de precios de todos los ítems que integran la planilla de cómputo y cotización. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá requerir análisis de precios adicionales si así lo juzgase necesario.

Las ofertas que se describen en el presente pliego, serán contratadas por el sistema de unidad de medida, y se presentarán de acuerdo a la Planilla del Formulario N° 5 que se adjunta, teniendo en cuenta que no debe modificarse: el listado de tareas, las unidades de medidas y las cantidades, caso contrario se desestimarán la oferta. Por lo tanto, los cálculos expresados en el Presupuesto Oficial formarán parte de la documentación contractual y se utilizarán como base para las certificaciones parciales si las hubiera.

Cualquier diferencia entre pliegos y planos respecto del listado de tareas, unidades de medidas y cantidades no cuestionada dentro de las 72 hs. posteriores a la adquisición del pliego no dará derecho a reclamo alguno durante la ejecución de la obra.

El silencio del oferente dentro de las 72 hs. posteriores al momento de obtención de pliegos respecto de cualquier diferencia implica la entera conformidad del oferente por lo que esta Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura no hará lugar a ninguna reclamación ulterior que en tal sentido se efectúe.

El contratista deberá proveer la totalidad de la mano de obra, equipos, materiales, herramientas, personal técnico y de conducción que sea necesario para la ejecución de las obras. Asimismo se define como Moneda de Cotización y Moneda de Pago el peso.

2.5.1. Firma de la Contrata

El artículo 1.5.1 del P.C.G. – PG se complementa con lo siguiente. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires fijará día y hora en que se procederá a la firma de la Contrata y sus complementos, la que tendrá lugar dentro de los dos (2) días de integrada la garantía de la adjudicación conforme a lo estipulado en el ítem 1.4.4. Del P.C.G. Si el Adjudicatario no se presentase a la firma de la Contrata, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá anular la adjudicación, en cuyo caso el Adjudicatario perderá la garantía constituida a tales efectos.

Si el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no firmara la Contrata antes de los treinta (30) días de notificada la Adjudicación por causas no imputables al Adjudicatario, vencido el término, éste podrá solicitar que la Adjudicación quede sin efecto, en cuyo caso se le devolverá la Garantía de Oferta, sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna.

Previo a la adjudicación, deberá presentar actualizado el certificado fiscal para contratar y su publicación y el correspondiente saldo de capacidad de contratación disponible expedido por el RENCOP, siempre que estuviere vencido.

Los contratos que se celebren en el marco de la presente licitación estarán sujetos a la condición de que el Comitente entregue al Contratista, los sitios de obra una vez que los mismos estén disponibles, renunciando éste último a todo reclamo por la falta de entrega de dichos sitios de obra que pudiese superar la disminución de obra permitido al Comitente y establecido en la Ley N° 13.064, como también a los gastos improductivos y de cualquier naturaleza que puedan generarse por la demora o imposibilidad de la iniciación de las obras por tal causa.

2.6.2 Plan de Trabajo

El artículo 1.6.4 del PCG queda complementado con lo siguiente:

Dado las características de la intervención a realizar y en virtud de la celeridad en los plazos, que deberá prever la contratista en la ejecución de la presente obra, previo a la suscripción de la correspondiente Acta de Comienzo de las diferentes partes de la presente obra, el Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección de Obra, el Plan de Trabajos con indicación del Camino Crítico y Curva de Inversiones definitivos a ejecutar, así como la metodología que el Contratista utilizará para su ejecución y presentar todo lo relativo a la logística de obra, señalización y plan comunicacional, todo lo cual deberá ser aprobado por el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano.

Dicho Plan de Trabajos y Curva de Inversiones definitivos serán aprobados o rechazados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, los cuales, en caso de ser aprobados, pasarán a formar parte de la documentación contractual. En caso de ser rechazados, el Contratista deberá proceder al ajuste de los mismos de acuerdo con las observaciones que efectúe la Inspección de Obra sin alterar el plazo y el importe total. El Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano determinará el plazo para su nueva presentación y para la firma de la respectiva Acta de Comienzo.

Transcurrido el mismo y sin que el Plan de Trabajo haya sido elevado por el Contratista, el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano lo efectuará de oficio y tendrá carácter definitivo.

2.6.13 Divergencias

Las divergencias motivadas por interpretación o aplicación de Cláusulas Contractuales o Disposiciones Legales, deberán ser planteadas por el Contratista a la Inspección mediante “Nota de Pedido”, dentro del término de SEIS (6) días hábiles administrativos de haber efectuado las comprobaciones que fundamenten su presentación.

La Inspección de Obra examinará la nota de pedido que plantea la divergencia motivada por interpretación o aplicación de Cláusulas Contractuales o Disposiciones Legales presentada por el Contratista y se expedirá sobre el tema dentro de los CINCO (5) días corridos a contar de la fecha en que se haya notificado del planteo.

En caso que la divergencia sea planteada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Contratista deberá expedirse en el término de CINCO (5) días hábiles de haber sido notificado de la misma.

2.6.16 Notificaciones al Contratista

Todas las comunicaciones que se cursen entre el Comitente y la Contratista se realizan mediante Ordenes de Servicios y toda orden de servicio no observada dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de extendida se da por aceptada y entra a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario.

2.6.17 Higiene y Seguridad en Obra

Todo contratista deberá cumplir con lo exigido en la legislación vigente en lo referente a Higiene y Seguridad en el trabajo según el siguiente detalle, y a cualquier otra reglamentación, decreto o ley no mencionada en el presente listado o que pudiera entrar en vigencia durante el transcurso de las obras:

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y reglamentaciones pertinentes.

- Ley Sobre Riesgos de Trabajo N° 24.557 y actualizaciones según ley 24938 y Decretos 1278/2000, 839/1998.
- Decreto de Higiene y Seguridad en la construcción N° 911/96
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 231/96
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 51/97
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 35/98, N° 319/99, N° 552/2001 y sus modificatorias u otras reglamentaciones que pudiesen surgir.
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 320/99

La contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal y/o terceros, haciendo suyas las obligaciones que de ello deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

El adjudicatario está obligado a asegurar antes de la iniciación de la obra, a todo su personal, tanto administrativo como obrero, en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) de conformidad a lo dispuesto en este Pliego en materia de seguros, sin perjuicio de obligarse a mantener indemne al Comitente ante cualquier reclamo que este sugiera como consecuencia de hechos o actos relativos a la relación de empleo del Contratista con el personal afectado a los trabajos.

La Contratista deberá, de acuerdo a las resoluciones antes referidas, confeccionar y coordinar el Programa Único de Higiene y Seguridad. El mismo deberá ser presentado ante su A.R.T. para la aprobación y a la Inspección de Obra. El plazo para presentar la aprobación del mismo a la inspección de obra es de 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de notificación al adjudicatario del inicio de los trabajos.

Deberá contar con el asesoramiento de un Graduado Universitario en Higiene y Seguridad durante todo el tiempo que dure la Obra, quien deberá cumplir con un mínimo de 12 horas semanales de presencia, o las horas indicadas en la Resolución SRT 231/96, lo que resulte mayor, o en su defecto destinar un Técnico Superior en Higiene y Seguridad para cubrir esa carga horaria.

La Empresa constructora, independientemente del Programa Único de Seguridad exigido por Resolución S.R.T. 35/98 deberá confeccionar, de acuerdo a la Resolución S.R.T. N° 51/97 un Programa de Seguridad que se deberá ajustar a lo siguiente:

- a) Se confeccionará un programa por obra o emprendimiento ya sea que el empleador participe como contratista principal o bien como subcontratista, según lo establecido en el artículo 61 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 911/96.
- b) Contendrá la nómina del personal que trabajará en la obra y será actualizado inmediatamente, en casos de altas o bajas.
- c) Contará con identificación de la Empresa, del Establecimiento y de la Aseguradora.
- d) Fecha de confección del Programa de Seguridad.
- e) Descripción de la obra y sus etapas constructivas con fechas probables de ejecución.

- f) Enumeración de los riesgos generales y específicos, previstos por etapas.
 - g) Deberá contemplar cada etapa de obra e indicar las medidas de seguridad a adoptar, para controlar los riesgos previstos.
 - h) Será firmado por el Contratista, el Representante Técnico y el responsable de Higiene y Seguridad de la obra, y será aprobado (en los términos del artículo 3° de la Resolución 51/97), por un profesional en Higiene y Seguridad de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.).
 - i) El responsable de Higiene y Seguridad de la Empresa constructora deberá llevar un libro foliado de Higiene y Seguridad, que será rubricado por él y la Inspección de Obra. En él se asentarán las novedades, visitas, pedidos, inspecciones y cualquier otra novedad referente al rubro.
- Este libro quedará en manos de la Contratista y a disposición de quienes lo soliciten.

El responsable de Higiene y Seguridad de la empresa contratista principal deberá, además, dejar asentados los días de visita y horas asignadas a la obra, para poder dar cumplimiento a lo estipulado por el Art. 2 de la Resolución S.R.T.231/96.

Previo a su ingreso a la obra la empresa contratista deberá presentar:

- a) Contrato de afiliación con una aseguradora de riesgos del trabajo (ART)
- b) Programa de Seguridad aprobado por la ART en un plazo no superior a los 5 días hábiles de firmada el acta de inicio de la obra.
- c) Nómina del personal de obra emitida por la ART
- d) Aviso de inicio de obra
- e) Documento de vinculación entre el profesional que ejerza como responsable de Higiene y Seguridad y un responsable de la empresa firmado por ambas partes.
- f) Para los casos de personal autónomo, una póliza de seguro de accidentes personales por un valor de \$ 230.000 (pesos doscientos treinta mil).

En forma mensual la contratista deberá presentar:

- a) Nómina actualizada del personal de obra emitida por la ART
- b) Entrega mensual de estadísticas de accidentes
- c) Investigación de accidentes e incidentes y entrega de informes de las causas de los mismos en un lapso no mayor a 72 horas de ocurrido los mismos.

En caso que la Contratista no cumpla con alguna de las consideraciones y requerimientos de esta especificación, será advertido por la Inspección mediante Orden de Servicio, la que dará un plazo para su concreción. Si la Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la notificación de la Inspección, se le aplicará una multa equivalente al 2% de la Certificación mensual correspondiente al mes de incumplimiento, o la correspondiente a incumplimiento de órdenes de servicio, lo que sea mayor.

2.6.19 Impacto Ambiental durante la ejecución de la obra

Objeto

La presente especificación establece las normas a seguir para cumplir con las Medidas de Mitigación previstas para la etapa de construcción de las obras.

Normativa

Sin perjuicio de lo definido a continuación en este documento, serán de aplicación en el caso de esta obra, la Ley Nacional General del Ambiente N° 25.675, la Ley Nacional 24.051, la Ley N° 123 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario 1352, la Ley N° 1733 que modifica algunos aspectos de la Ley N° 123 y la Resolución N° 61/05 y particularmente las condiciones que para la ejecución de la obra se establezcan en Resoluciones y Dictámenes que emita la Autoridad del GCABA como resultado del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

Evaluación de los Impactos Ambientales

Dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de la Contrata, el Contratista deberá presentar para la revisión y aprobación de la Inspección y del G.C.B.A., su plan de Acción referido al Medio Ambiente, detallando los métodos específicos a ser empleados para cumplir con las especificaciones medioambientales de las legislaciones vigentes.

El oferente deberá EN FORMA INEXCUSABLE evaluar los impactos de la obra en cuestión, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1352 GCBA/02 reglamentario de la Ley 123 de Evaluación del impacto ambiental y considerar en su propuesta las medidas de mitigación necesarias que logren minimizar los efectos negativos, razón por la cual acompañará su propuesta con un plan de manejo socio ambiental de la obra, el que deberá ser aprobado por la inspección en forma previa al inicio de la obra.

La Evaluación de Impacto Ambiental deberá ajustarse a la normativa vigente. Respecto a la ley 469, en el inciso (d), artículo 4 deberán considerarse los contaminantes en suelo, aire, agua y sonido.

La Evaluación de Impacto Ambiental deberá incluir obligatoriamente, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Resumen ejecutivo. La Evaluación de Impacto Ambiental debe indicar los nombres de los autores del mismo
2. Descripción del proyecto. Con base en los diseños de ingeniería, identificar y describir el proyecto; las actividades de construcción y/o mejoramiento que podrían producir alteraciones al medio ambiente físico, biológico y socioeconómico del área de influencia del proyecto. Particular atención deberá ser dada a la identificación y localización de los materiales de extracción y desechos de construcción; obradores y campamentos y eventuales vías de accesos necesarios para la ejecución de la obra.
3. Diagnóstico socioambiental del área de influencia de la Obra. Deberá ser utilizada la información secundaria más reciente, complementada con datos primarios de campo. El diagnóstico deberá caracterizar la situación actual de las áreas afectadas y de influencia de la obra, considerando los aspectos

físicos, bióticos, socioeconómicos y culturales. El diagnóstico deberá ser presentado en niveles de detalle distintos para las áreas de influencia directa e indirecta, e incluirá mapas en escala adecuada (1:10.000 o más detallada), de cada uno de los temas considerados relevantes para la evaluación de los impactos ambientales del proyecto. A ese diagnóstico ambiental se incorporará una descripción de los pasivos ambientales que hubiere en su caso.

4. Análisis del marco legal e institucional. Descripción y análisis del marco legal e Institucional (Nacional y de la Ciudad de Buenos Aires) que tenga relación directa con la implantación del proyecto. Deberá incluir la Ley Nacional 25.675, Ley General del Ambiente, sancionada el 6/11/02 y promulga parcialmente por Decreto 2.413 del 27/11/02, Ley de la Ciudad de Buenos Aires N° 123 y efectuar las recomendaciones que surjan de las mismas, para la Gestión Ambiental del proyecto. Se debe considerar el cumplimiento de la Ley N° 123, en lo concerniente a la presentación y audiencia pública.

5. Análisis de los impactos socio ambientales del proyecto.

Identificación, descripción y valoración de los posibles impactos directos e indirectos del proyecto tanto durante las fases de construcción como de operación. Esta parte del estudio implica el análisis de la naturaleza, importancia, magnitud, intensidad y temporalidad de los impactos. La descripción de los impactos deberá hacerse, en lo posible, en forma esquemática / gráfica, ubicándolos en mapas en escala adecuada, indicando la localización de los impactos de mayor relevancia, su extensión, superficies afectadas, y otras características.

6. Proposición de programas de mitigación: Con base en el resultado del análisis de los impactos ambientales se propondrán programas de prevención, corrección y mitigación de los impactos negativos, o promotores de los impactos positivos.

Dichos programas deberán estar integrados en un Plan de Manejo Socio Ambiental que será parte integral de la Evaluación de Impacto Ambiental. Todos los programas que se propongan deberán incluir: (I) diseño detallado de todas las acciones propuestas; (II) cronograma de implantación debidamente coordinado con el cronograma general del proyecto y el estimado para la ejecución de las obras; (III) costos de las actividades; (IV) descripción del esquema institucional necesario para su adecuada implantación, incluyendo borradores de convenios a ser firmados con las entidades con jurisdicción sobre el tema; (V) Plan de Monitoreo, el cual deberá comprender los parámetros que se deban analizar, los sitios en los que se efectuaran los muestreos, su periodicidad y las técnicas analíticas involucradas.

7. Análisis prospectivos: el análisis prospectivo comprende la evaluación y comparación de la situación ambiental y socioeconómica futura del área de influencia del predio sin proyecto con aquella resultante de la implantación del proyecto y de las medidas de mitigación y compensación propuestas.

8. Análisis conclusivo sobre la factibilidad ambiental de la Obra:

- La Evaluación de Impacto Ambiental realizado, presentando los argumentos y metodologías utilizadas.
- Será responsabilidad de quien resulte adjudicatario presentar la Evaluación de Impacto Ambiental incluido en la oferta ante la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de efectuar el trámite de la ley 123.

Responsable Ambiental

La Contratista deberá designar una persona física como Responsable Ambiental especializado en Manejo Ambiental de Obras y estudios de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos antecedentes deberán ser comunicados a la Inspección de Obra, al inicio de la ejecución del Contrato. Dicho profesional, que puede ser la misma persona a cargo de la Higiene y la Seguridad de la obra siempre y cuando cumpla con los requisitos, deberá tener una experiencia mínima de 3 años en el control ambiental de obras y encontrarse inscripto en el Registro de la Agencia de Protección Ambiental del GCABA.

Los antecedentes profesionales serán evaluados en primera instancia por la Inspección y si merecieran su aprobación los elevará a la Agencia de Protección Ambiental del GCABA, quien determinará finalmente su aceptación. El Responsable Ambiental actuará como interlocutor en todos los aspectos ambientales entre la Contratista, Autoridades Competentes y Comunidades Locales.

El Responsable Ambiental deberá tener en cuenta que todo evento, que por la generación de accidentes pueda afectar a la salud, tanto de la población como de los operarios de la Contratista, es de su competencia.

El Responsable Ambiental deberá elaborar un informe mensual que elevará a la Inspección mencionando las actividades realizadas en materia de gestión ambiental, estado de la obra en relación a los aspectos ambientales y dar adecuada respuesta a los pasivos ambientales que la Inspección señale en los informes que realizará, como así también, a las Ordenes de Servicio que sobre temas ambientales se hayan emitido.

Permisos Ambientales

La Contratista obtendrá los permisos ambientales y los permisos de utilización, aprovechamiento o afectación de recursos correspondientes. Está facultado para contactar a las autoridades ambientales para obtener los permisos ambientales, o de ser necesaria una modificación a cualquiera de los permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución del proyecto.

La Contratista deberá presentar a la Inspección un programa detallado y un plan de manejo de todos los permisos y licencias requeridos para la obra que no sean suministrados por el GCABA y que se requieran para ejecutar el trabajo. Los costos de todas las acciones, permisos y declaraciones, deberán

ser incluidos dentro de los gastos generales de la obra, no recibiendo pago directo alguno por parte del Comitente.

Los permisos que debe obtener la Contratista incluyen, pero no estarán limitados a los permisos operacionales, a los siguientes:

Permisos de utilización de agua.

Disposición de materiales de excavaciones.

Localización del Obrador.

Disposición de residuos sólidos.

Disposición de efluentes.

Permisos de transporte: incluyendo el transporte de residuos peligrosos como combustibles, aceites usados y otros insumos de obra, sólidos y líquidos.

Permisos para la realización de desvíos, cierre temporal de accesos a propiedades privadas, etc.

Permiso para la colocación de volquetes.

La Contratista debe acatar todas las estipulaciones y debe cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades del GCABA competentes.

Conservación del Medio Ambiente

La Contratista deberá producir el menor impacto posible sobre la población residente en el área, sobretodo aquella frentista a las obras, derivada de la afectación del aire, generación de ruidos, desvíos de tránsito, accesos a las viviendas, etc. durante la etapa de ejecución.

En aquellos casos en los que la Contratista deba remover el pavimento existente, dado que los equipos que se utilizan producen ruidos superiores a la 150 dB (A) deberá, por medio de carterlería, anunciar los días y horarios en que realizara las tareas.

Responsabilidad

Los daños causados al medio ambiente y a terceros, como resultado de las actividades de construcción, serán responsabilidad de la Contratista, quien deberá remediarlos a su exclusivo costo.

La Contratista deberá designar una persona o grupo de personas competentes, responsables de la implementación de estas Especificaciones Técnicas.

El Responsable de Medio Ambiente de la Contratista será la persona asignada para mantener las comunicaciones con la comunidad, las Autoridades Competentes y la Inspección, en materia de Medio Ambiente.

Medidas de Mitigación

El Contratista deberá tomar las medidas necesarias tendientes fundamentales a evitar, mitigar y controlar las situaciones indeseadas para el medio ambiente y para las actividades cotidianas de la población del área de influencia, como

consecuencia de la ejecución de las Obras. El Contratista deberá cumplir con la normativa ambiental vigente al momento del inicio de las obras.

Información a las comunidades

Se deberá mantener permanente y apropiadamente informada a los pobladores y comerciantes del área sobre las características de las actividades vinculadas a las construcciones que habrán de ocasionarle inconvenientes y molestias para el desarrollo de su normal vida cotidiana. Los aspectos principales a tener en cuenta en este sentido son: las interrupciones de tránsito, la rotura de calles y calzadas y la posibilidad de interrupción de diversas prestaciones de servicios por rotura o remoción de ductos subterráneos.

La Contratista deberá informar oportuna y convenientemente, con un lenguaje accesible y claro, a la población afectada por la ejecución de las obras, acerca de los alcances, duración y objetivos de las obras a emprender. A tal efecto y antes de iniciar las obras deberá presentar a la Inspección un Plan de Comunicación a la Población o Plan de Comunicación Social contemplando todos los aspectos relativos a las interacciones de la obra con la población.

Los trabajadores de la Contratista y los Subcontratistas deberán respetar la forma de vida de la población afectada por las obras.

La Contratista está obligada a dar a conocer las características de los obras a realizar y la duración de las mismas y tener la aceptación previa por parte de la Inspección y de la autoridad correspondiente.

Instalación del obrador

La Contratista deberá proceder a determinar la localización óptima del Obrador teniendo en cuenta los impactos ambientales, tales como contaminación de aire por voladuras de partículas de acopios al aire libre, ruidos, tránsito de maquinaria vial y camiones, etc., que afectaran a la población circundante y a los peatones.

Previo a la instalación del Obrador, la Contratista presentará para aprobación de la Inspección, la localización finalmente elegida, fundamentando dicha elección del lugar, en función de no afectar, en la medida de lo posible, a la población circundante en relación a los impactos mencionados.

La Contratista deberá presentar un croquis detallado del Obrador donde se muestre la localización de las diferentes instalaciones, el que deberá ser aprobado por la Inspección.

El diseño del Obrador deberá efectuarse en un plano de planta, que sea claro para los usuarios, con caminos peatonales y vehiculares claramente diferenciados, además de la localización de estacionamientos de maquinarias, camiones y vehículos.

Los residuos líquidos equiparables a los domiciliarios podrán ser volcados al sistema cloacal de la Ciudad, así como los sólidos podrán ser retirados por el sistema de recolección domiciliaria de la ciudad.

Los residuos sólidos que puedan tener algún grado de contaminación deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo N° 4 de la Ley Nacional

Nº 24.585/95 de la Protección Ambiental de la Actividad Minera (normativa complementaria - presupuestos mínimos).

Para los residuos peligrosos incluidos en el Anexo Nº I de la Ley Nacional Nº 24.051 de Residuos Peligrosos, rigen las normas sobre manipulación, transporte y disposición final especificadas en dicha Ley y su Decreto Reglamentario.

Para depositar escombros o materiales no utilizados y para retirar de la vista todos los residuos inertes de tamaño considerable hasta dejar todas las zonas de obra limpias y despejadas, la Contratista deberá contratar a una empresa, debidamente autorizada para retirar dichos residuos del Obrador y de la obra, o realizarlo por su propia cuenta.

El Obrador contendrá equipos de extinción de incendios, sala de primeros auxilios con un responsable con el material médico necesario. El Obrador deberá mantener todas sus instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento durante todo el desarrollo de la obra.

La Contratista deberá tener en la salida del Obrador una cartelería adecuada señalando la existencia de acceso y salida de maquinarias y un equipo de banderilleros que corten el tránsito en los momentos en que se producen los mencionados accesos y salidas.

La Contratista deberá tener en las oficinas del Obrador copia de toda la legislación citada en las presentes especificaciones y de las normas vinculadas a la temática ambiental que emita el GCABA, posteriores al inicio de las obras.

Una vez terminados los trabajos se deberán retirar de las áreas del Obrador, todas las instalaciones fijas o desmontables que la Contratista hubiera instalado para la ejecución de la obra, como así también eliminar las chatarras, escombros, cercos, divisiones, rellenar pozos, desarmar o rellenar las rampas para carga y descarga de materiales, maquinarias, equipos, etc. No se recepcionarán las obras si no se ha dado cumplimiento a lo establecido precedentemente.

Aspectos relativos a la maquinaria y equipos El equipo móvil incluyendo maquinaria pesada, deberá estar en buen estado mecánico y de carburación, de tal manera que se queme el mínimo necesario de combustible reduciendo así las emisiones atmosféricas. Asimismo, el estado de los silenciadores de los motores debe ser bueno, para evitar los excesos de ruidos. Igualmente deberán tomarse medidas para evitar derrames de combustible o lubricantes que puedan afectar los suelos y/o al escurrimiento de aguas de lluvia.

En el aprovisionamiento de combustible y el mantenimiento del equipo móvil y maquinaria, incluyendo lavado y cambios de aceite, se deberá evitar que estas actividades contaminen los suelos.

Los cambios de aceites de las maquinarias deberán ser cuidadosos, disponiéndose el aceite de desecho en bidones o tambores y su disposición final deberá ser aprobado por la Inspección de la obra. Por ningún motivo estos aceites serán vertidos en el suelo.

Los aceites usados deberán estar contenidos en bidones o tambores localizados sobre una platea de hormigón, el lugar deberá estar techado y con un cerco perimetral y con candado para que solo pueda acceder el personal autorizado. En ningún caso dichos bidones o tambores podrán estar depositados en un lugar que carezca de ventilación.

Contaminación

Los contaminantes como productos químicos, combustibles, lubricantes, bitúmenes, aguas servidas, pinturas y otros desechos nocivos, no serán descargados en zonas donde si se producen precipitaciones puedan ser arrastrados al sistema de desagües pluviales, siendo la Contratista la responsable de su eliminación final en condiciones ambientalmente adecuadas. En el caso de que la Contratista en forma accidental vierta, descargue o derrame cualquier combustible o productos químicos, notificará inmediatamente a la Inspección y a todos los organismos jurisdiccionales correspondientes, y tomará las medidas para contener y eliminar el combustible o los productos químicos.

La Contratista tomará las medidas necesarias para garantizar que cemento o concreto fresco no tengan como receptor el sistema pluvial del área. La Contratista evitará el vertido de aguas de lavado o de enjuague de hormigones al sistema de desagües pluviales, como también de cualquier otro residuo proveniente de las operaciones de mezclado de los hormigones.

Como los suelos provenientes de las excavaciones para los conductos pluviales y cámaras podrían estar contaminados tanto por pérdidas eventuales de establecimientos (desactivados o no) y depósitos localizados en el área, por el contacto con napas contaminadas o por las filtraciones de los conductos de desagüe, el Contratista deberá en primer lugar determinar las características y niveles que podría revestir dicha contaminación.

Para mitigar la contaminación con dichos suelos, el Contratista deberá tener en cuenta dos aspectos fundamentales: por un lado todo lo referente a la prevención del contacto humano con esos lodos contaminantes, y por el otro, todas aquellas acciones vinculadas a su tratamiento y su disposición final.

Control de derrames

Se determinará el origen del derrame y se impedirá que se continúe derramando el contaminante. Se informará inmediatamente al Responsable de Seguridad e Higiene y al Responsable Ambiental de la obra.

Se interrumpirán otras actividades.

Se obtendrá toda la información necesaria sobre el tamaño, extensión y los contaminantes derramados. El Responsable de Seguridad e Higiene y el Responsable Ambiental determinarán si es necesaria la contratación de una empresa especializada en control y remediación de derrames. Se asegurará el cumplimiento de la legislación vigente en todo momento.

Remoción del pavimento existente

La Contratista al ejecutar la remoción del pavimento existente deberá extraer de la zona el material removido y deberá trasladarlo al obrador u otro destino final a los efectos de no afectar el área de trabajo.

En ningún caso este podrá ser depositado sobre las veredas.

La Contratista utilizará solamente los lugares de depósitos aprobados por la Inspección. La Contratista no depositará ningún material en terrenos de propiedad privada sin la previa autorización del dueño, debidamente ejecutada, protocolizada y con el visto bueno de la Inspección.

Los adoquines extraídos en la remoción del pavimento existente quedaran de propiedad del GCABA. La Contratista informará a la Inspección el lugar en que se depositarán para que esta informe al organismo competente del GCABA para que estos sean retirados para su uso posterior en obras que requieran este tipo de material.

Reconstrucción de veredas

En el caso de la reconstrucción de veredas deberá implementar un sistema adecuado para que los peatones puedan desplazarse con absoluta seguridad y garantizara a los vecinos frentistas a la obra el acceso seguro a sus viviendas. En ningún caso un vecino frentista se vera impedido del ingreso a su propiedad.

Protección de la vegetación existente

Se deberá conservar y proteger toda la vegetación existente (árboles, arbustos, plantas) contra el corte y/o la destrucción que pueda causar el personal del Contratista y contra los daños que se pudiesen producir por los descuidos en las operaciones de los equipos o por la acumulación de materiales, desechos y escombros. El Contratista deberá restaurar y reponer a su cargo la vegetación que se halla destruido o dañado por los trabajadores de excavación, construcción de los conductos, pavimentos, etc.

La Contratista deberá evitar daños al arbolado existente tanto en la zona operativa como en las calles laterales, salvo en el caso que en el pliego de forestación se establezca la extracción de algún ejemplar arbóreo.

La Contratista tomará todas las precauciones razonables para impedir y eliminar los incendios, evitando que los trabajadores enciendan fuegos no imprescindibles a las tareas propias de la obra. Identificará un responsable del manejo de equipos e instalaciones de extinción de fuego y en caso de ser necesario avisará con celeridad a la autoridad local competente colaborando con la misma en el informe, prevención y eliminación de los incendios.

Queda expresamente prohibido que los trabajadores efectúen actividades predatorias sobre el arbolado existente no pudiendo colocar clavos en los árboles, cuerdas, cables o cadenas; manipular combustibles, lubricantes o productos químicos en las zonas de raíces; apilar material contra los troncos, cortar ramas, seccionar raíces importantes y dejar raíces sin cubrir.

Disposición de Residuos

Se deberá planificar una rápida disposición final de los escombros y basuras generadas, a fin de impedir problemas innecesarios de creación de ambientes propicios para la proliferación de vectores y roedores.

Minimización de la contaminación atmosférica y de los ruidos

Durante la fase de construcción, la Contratista controlará las emisiones de polvo procedentes de las operaciones de carga y descarga de camiones, plantas de áridos y otras instalaciones de obra. Las tolvas de carga de materiales deberán estar protegidas con pantallas contra el polvo y los camiones que circulen con materiales áridos o pulverulentos, deberán llevar su carga tapada con un plástico o lonas para evitar fugas de los mismos. Asimismo controlará el correcto estado de la maquinaria para evitar emisiones contaminantes superiores a las permitidas.

Los equipos no serán alterados de ninguna forma como para que los niveles de ruido sean más altos que los producidos por los equipos originales.

A criterio de la Inspección y cuando sea factible, la Contratista establecerá vías de transporte que alejen a sus vehículos como al de sus proveedores de zonas con congestión de tránsito y aseguren que las molestias ocasionadas por las operaciones de transporte se reduzcan al mínimo.

La Inspección se reserva el derecho a prohibir o restringir cualquier trabajo cercano a receptores sensibles que produzca niveles de ruido superiores a 65 dB (A) en horas nocturnas, de 22 a 06 hs., a menos que las ordenanzas locales establezcan otros límites u horarios, en cuyo caso prevalecerán las más exigentes.

Dependencias sanitarias en la zona de obra

En todos los sitios donde se desarrollen obras se instalarán baños químicos portátiles, contenedores para residuos sólidos domiciliarios y habrá agua potable disponible.

Los baños portátiles funcionarán a base de un compuesto químico líquido que degradarán las materias que se depositen, formando un residuo no contaminante biodegradable y libre de olores. El producto químico se cargará en los baños mediante camiones cisterna con equipo especial de bombeo. Los residuos generados en los baños químicos serán evacuados mediante transportes especiales cuando su capacidad fuera colmada.

Cuando se efectúe el traslado de los baños químicos desde una ubicación a otra, se comprobará que los recipientes contenedores estén perfectamente cerrados, a fin de no provocar ningún derrame accidental durante el transporte. Todas las dependencias sanitarias, cualquiera sea su tipo, serán higienizadas diariamente, a fin de evitar la generación de probables focos de enfermedades infecciosas.

Hallazgos arqueológicos, paleontológicos y de minerales de interés científico Al proceder al levantamiento del pavimento existente, en el caso de algún

descubrimiento de material arqueológico, sitios de asentamiento u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o de raro interés mineralógico durante la realización de las obras, la Contratista tomará de inmediato medidas para suspender transitoriamente los trabajos en el sitio de descubrimiento, colocará un vallado perimetral para delimitar la zona en cuestión y dejará personal de custodia con el fin de evitar los posibles saqueos. Dará aviso a la Inspección, la cual notificará de inmediato a la Autoridad Estatal a cargo de la responsabilidad de investigar y evaluar dicho hallazgo.

La Contratista cooperará, y a pedido de la Inspección ayudará a la protección, relevamiento y traslado de esos hallazgos.

Patrimonio Histórico

El Contratista deberá comunicar fehacientemente y con adecuada anticipación a los responsables directos de aquellos sitios donde se hallen elementos ornamentales y de patrimonio a fin que estos adopten en tiempo y forma los recaudos necesarios para asegurar la apropiada preservación durante la etapa de construcción, particularmente durante las excavaciones, movimiento de maquinaria pesada, rotura de pavimentos y todas aquellas actividades que generen polvos.

Seguimiento y monitoreo ambiental

El programa de monitoreo estará basado en el seguimiento de las Medidas de Mitigación propuestas, orientado a conservar las condiciones de los componentes ambientales: atmósfera, suelo, agua, flora, social (patrones sociales y culturales) y paisaje, como referentes esenciales para el área del Proyecto.

La Contratista elaborará un Plan de Monitoreo que deberá acoplarse al Plan de Obra. Estos planes aprobados por la Inspección, serán de estricto cumplimiento por parte de la Contratista.

Antes de la puesta en funcionamiento del Obrador y del inicio de las obras la Contratista realizará, entre las 10 hs. y las 17 hs., un monitoreo de aire y ruido para determinar la Línea de Base, tanto en la zona en que se localizara el Obrador y como en aquellos puntos que indique la inspección.

El responsable de ejecutar el seguimiento será la Contratista, la que deberá entregar un reporte mensual sobre los componentes y variables que realice, suministrando los análisis con el soporte de un laboratorio certificado y el informe de auditoría incluyendo fotografías fechadas, firmado por el Responsable Ambiental y el Representante Técnico de la Contratista.

El programa de monitoreo planteado tiene como finalidad identificar la eficacia de las Medidas de Mitigación propuestas y el cumplimiento de las mismas por la Contratista. La Inspección podrá, eventualmente, solicitar determinados monitoreos, en el caso de que lo considere necesario, sobretodo en los casos en que se produzcan quejas de los vecinos. Esto no implicará un adicional de obra.

Penalidades

En caso que la Contratista no cumpla con alguna de las consideraciones y requerimientos de esta especificación, será advertido por la Inspección mediante Orden de Servicio, la que dará un plazo para su concreción. Si la Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la notificación de la Inspección, se le aplicará una multa equivalente al 2% de la Certificación mensual correspondiente al mes de incumplimiento, o la correspondiente a incumplimiento de órdenes de servicio, lo que sea mayor. No se realizará la recepción provisional de la obra hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la totalidad de los Aspectos Ambientales citados en esta Especificación y a todos los requerimientos de las Autoridades Competentes.

2.10.7 Libro de Partes Diarios”

El Contratista estará obligado a entregar diariamente a la Inspección, la que deberá conformarlo, el parte diario donde se consigne:

- 1) Número de personal ocupado: presentes y ausentes.
- 2) Gremios que trabajan, con indicación del número de personal ocupado.
- 3) Materiales ingresados a la obra; detalle, cantidad y fecha.
- 4) Trabajos realizados.
- 5) Condiciones atmosféricas.
- 6) Equipos en obra: características, cantidad y calidad.

Estos partes se confeccionarán por triplicado y quedarán dos ejemplares en poder del Inspector de Obra. Los formularios serán numerados correlativamente y provistos por el Contratista, previa aprobación por la Inspección de su texto.

2.12.2 “Certificación”

El Art. 1.12.1 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

Conformada la medición por la Inspección de Obra y el Contratista, éste preparará de acuerdo a sus resultados el Certificado Mensual de Avance de Obra, según formulario aprobado por la Inspección, en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al Cómputo y Presupuesto aprobados. Cada Certificado Mensual de Avance de Obra deberá ser acumulativo, es decir que comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del Certificado anterior. Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el Certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiere, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Los Certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la medición y liquidación final y ésta sean aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El Contratista deberá presentar al Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que correspondan los trabajos, cinco ejemplares de los certificados por él confeccionados para la conformidad de la Inspección de Obra y posterior aprobación por parte del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En caso de mora en el art. 1.12.6. del P.C.G. se complementa con lo siguiente: De no presentar los certificados en tiempo y forma, conforme al Art. 1.12.6 del P.C.G. , dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes, la Inspección de Obra podrá bajo apercibimiento, certificar de oficio, sin recurso alguno, la cantidad que se considere conveniente.

El pago de los certificados de obra se hará dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de la conformación por el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El pago de los certificados de acopio se hará dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de conformación por el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Los pagos se realizarán a través de la Dirección General de Tesorería según el sistema de la Cuenta Única del Tesoro.

Del importe de cada Certificado se retendrá un 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, el que será devuelto, una vez producida la Recepción Definitiva.

2.15 “Aprobación, Plazos de Garantía y Recepción de la Obra”

Lo dispuesto en el Art.1.15 del P.C.G. se complementa con las siguientes disposiciones:

1) Fiscalización durante el período de garantía:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires fiscalizará la ejecución de los trabajos de conservación y a tal efecto, el Contratista deberá suministrar en todos los casos con dos (2) días hábiles administrativos de anticipación, las fechas en que procederá a ejecutarlos.

La falta de cumplimiento de esta disposición determinará considerar tales trabajos como faltos de fiscalización.

Establecido que los trabajos fueron mal ejecutados sea por el empleo de distintos materiales o por defectos constructivos, el Contratista deberá rehacer en un todo o en parte la obra observada, según se le ordene y a su costa.

2) Reparaciones por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:

En el caso que el Contratista no procediera a efectuar las reparaciones, tal cual se indica en este Pliego de Condiciones Particulares, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dispondrá su ejecución por administración en cualquier momento.

El importe del trabajo, cuando se trate de reparaciones, será cobrado al Contratista al precio efectivo que resultare, independientemente de la multa que le correspondiere.

3) En virtud de las especiales características de la presente contratación, la presente obra tendrá recepciones provisionales parciales y recepciones definitivas parciales, estableciéndose que cada parte de obra recibida provisoriamente, tendrá un plazo de garantía y mantenimiento de seis (6) meses, transcurridos los cuales serán recibidas definitivamente las partes de la obra terminada y en consecuencia podrán ser liberadas proporcionalmente las garantías de adjudicación constituidos en la presente obra. Producida la terminación total de los trabajos de cada parte de la obra se efectuará la medición total de los mismos, y se confeccionará la respectiva Acta de Recepción Provisional. Parcial.

Dicha Acta estará firmada por el Inspector Actante, el Representante Técnico y/o en Obra, el Director General de Obras de Arquitectura, y será homologada a través de emisión de la respectiva Disposición aprobatoria de la Repartición responsable de la Inspección de Obra, cumplimentando de esta forma lo dispuesto del artículo 1.15.2 al 1.15.6. del Pliego de Condiciones Generales.

4) Cada tramo de obra ejecutado tendrá una garantía total de seis (6) meses, debiendo realizarse en dicho período en forma especial los trabajos de mantenimiento correspondientes a las obras de parquización, plantación y jardinería e instalación eléctrica de la presente obra.

El plazo de garantía de obra comenzará a correr desde la aprobación por la autoridad competente de la cada recepción provisional parcial de cada parte de la obra, hasta la recepción definitiva parcial de cada parte de la obra aprobada por la autoridad administrativa competente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

5) Liquidación Final y Devolución de la Garantía de Adjudicación:

Los remanentes que hubiere de la Garantía de Adjudicación o los saldos que hubiera de la misma, les serán devueltos al Contratista después de aprobada la Liquidación final de las obras, por la misma norma Legal que adjudicó los trabajos, y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta y que surja de la liquidación final.

DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA LA CONTRATISTA DEBERA MANTENER EN PERFECTO ESTADO LA OBRA, DEBIENDO ELABORAR EN CONJUNTO CON LA INSPECCION DE OBRA UN ACTA MENSUAL, CONSIGNANDO LOS PROBLEMAS DETECTADOS. LOS MISMOS DEBERAN SUBSANARSE DE INMEDIATO LIBRANDO LA INSPECCION DE

OBRA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CORRECCION DE LAS FALLAS DETECTADAS.

LAS ACTAS CON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE CORRECCION EXPEDIDOS POR LA INSPECCION DE OBRA, DEBERAN PRESENTARSE PARA OBTENER LA RECEPCION DEFINITIVA DE LA OBRA.

2.23 “Proyecto Definitivo”

Toda la documentación que forma parte del presente pliego tiene el carácter de anteproyecto, es obligación del Contratista la elaboración del proyecto definitivo. El Contratista deberá preparar antes de la iniciación de cada parte de la Obra, los planos de detalle que la Inspección de Obra considere necesarios para ejecutar las tareas. Recién comenzarán los trabajos cuando dichos planos hayan sido aprobados por la Inspección de Obra. El Contratista realizará el relevamiento planialtimétrico y cateos, si así fuera requerido por la Inspección de Obra del organismo que el Ministerio de Desarrollo Urbano indique, como así también la documentación técnica completa del proyecto ejecutivo que deberá ser presentada para su aprobación ante la Inspección de Obra, de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones Particulares según el artículo 2.6.3, que rige la presente obra. El costo de ambas operaciones deberá estar incluido en el precio ofertado.

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia"

ANEXO III

Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL
OBRA: CAMINO DE SIRGA

Fecha 01/07/2010

ITEM	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	UNID.	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO DEL ITEM
1	TRABAJOS PRELIMINARES				0,00
1.1	LIMPIEZA, REPLANTEO Y NIVELACION DEL TERRENO	m2	154.275,00	15,00	2.314.125,00
1.2	RELEVAMIENTO PLANIALTIMETRICO, TOPOGRAFIA Y CATEOS	m2	154.275,00	15,22	2.347.725,00
1.3	DOCUMENTACION GRAFICA, PROYECTO EJECUTIVO	GL	1,00	40.000,00	40.000,00
1.4	DEMOLER MAMPOSTERIA	M3	22,50	293,12	6.595,30
1.5	DEMOLER CANTEROS	M2	1,00	235,42	235,42
1.6	PICADO REVOQUES	M2	75,00	27,97	2.097,78
					4.710.778,50
2	MOVIMIENTO DE TIERRA				0,00
2.1	LEVANTAR PISO Y CONTRAPISO EXISTENTE	M2	75,00	140,67	10.550,40
2.2	RETIRO CORDON EXISTENTE	ML	25,00	188,96	4.724,00
2.3	EXCAVACIONES	M3	10.051,25	102,34	1.028.604,72
2.4	RELLENO CON SUELO SELECCIONADO EN CAPAS	M3	145,00	146,79	21.284,81
2.5	LEVANTAR PAVIMENTO	M2	100,00	112,80	11.280,00
2.6	DESMONTE DE TIERRA	M3	72,50	102,33	7.418,95
2.7	RETIRO DE ARBUSTOS Y PEQUEÑAS ESPECIES (VIVERO GCBA)	U	10,00	32,00	320,00
2.8	NIVELACION	M2	46.750,00	106,70	4.988.412,00
2.9	RETIRO DE TODO ELEMENTO AJENO AL PROYECTO	GL	1,00	12.800,00	12.800,00
					6.085.394,88
3	HORMIGON ARMADO				0,00
3.1	COLUMNA H°A°	M3	1,33	2.904,54	3.872,73
3.2	VIGA H°A°	M3	2,25	3.739,78	8.414,51
3.3	CORDON 20X30 CM	M3	561,00	3.739,78	2.098.017,35
3.4	LOSA	M3	2.050,00	3.339,39	6.845.753,60
					8.956.058,18
4	CONTRAPISO				0,00
4.1	BASE TOSCA COMPACTADA EN CAPAS DE 10 CM	M3	3.085,50	144,13	444.706,94
					444.706,94
5	MAMPOSTERIA				0,00
5.1	PARA MEDIANERA e: 0,30 M	M3	22,50	1.664,08	37.441,80
5.2	TABIQUE DE LADRILLO HUECO e: 0,12M	M2	7,50	161,25	1.209,36
					38.651,16
6	REVOQUES				0,00
6.1	REVOQUE EXTERIOR IMPERMEABLE GRUESO Y FINO	M2	75,00	145,47	10.910,40
6.2	REVOQUE INTERIOR A LA CAL (GRUESO Y FINO)	M2	75,00	124,27	9.320,40
					20.230,80
7	PISOS Y PAVIMENTOS				0,00
7.1	PAVIMENTO INTERTRABADO 10x20 TIPO "ADOKRET" O SIMILAR CO	M2	18.700,00	181,49	3.393.789,59
7.2	PROVISION Y COLOCACION DE ARENA BAJO INTERTRABADO	M3	1.870,00	144,00	269.280,00
7.3	RETIRO, NIVELACION Y RECOLOCACION TAPAS SERVICIOS	GL	1,00	8.000,00	8.000,00
7.4	IDENTIFICACION CON PAVIMENTO ASFALTICO	M2	6,25	99,72	623,23
					3.671.692,81
8	PINTURA				0,00
8.1	PINTURA AL LATEX EXTERIOR SOBRE MAMPOSTERIA DE MEDIANERA	M2	75,00	106,37	7.977,77
					7.977,77
9	PARQUIZACION				0,00
9.1	PROV. Y COLOC. TIERRA NEGRA (INCLUYE 20 % DE COMPOST)	M3	5.366,00	152,00	815.632,00
9.2	ARBOLES A TRANSPLANTAR	U	35,00	1.280,00	44.800,00
9.3	ARBOLES A RETIRAR hacia VIVERO GCBA	U	20,00	800,00	16.000,00
9.4	RETIRO DE ARBUSTOS Y PEQUEÑAS ESPECIES hacia VIVERO GCBA	U	100,00	400,00	40.000,00
9.5	ARBOL MUERTO A RETIRAR	U	15,00	560,00	8.400,00
9.6	PROV. Y COLOC. CASUARINA CUNNINGHAMIANA ENV 4 LTS ALTUR	U	277,00	96,00	26.592,00
9.7	PROV. Y COLOC. ROBINIA PSEUDOACACIA FRISSIA ENV. 20LTS ALT	U	164,00	120,00	19.680,00
9.8	PROV. Y COLOC. ARYTHRINA CRISTA GALLI (CEIBO) ENV. 15 LTS ALT	U	110,00	104,00	11.440,00
9.9	PROV. Y COLOC. ALBIZIA JULIBRISSIN (ACASIA DE CONSTANTINO)	U	135,00	120,00	16.200,00
9.10	PROV. Y COLOC. POPULUS NUGRA (ALAMO PIRAMIDAL) ENV. 10LTS	U	675,00	96,00	64.800,00
9.11	PROV. Y COLOC. SALIX HUMBOLDTIANA (SAUCE CRIOLLO)	U	549,00	120,00	65.880,00
9.12	PROV. Y COLOC. AILANTHUS ALTISSIMA (ARBOL DEL CIELO) ENV. 1	U	90,00	88,00	7.920,00
9.13	PROVISION Y COLOCACION DE TUTORES	U	549,00	64,00	35.136,00
9.14	MANTENIMIENTO PARQUIZACION	GL	1,00	16.000,00	16.000,00
9.15	PROV. Y COLOC. CESPED EN TEPES (STENOTAPHRUM SECUNDATUM)	M2	16.830,00	19,20	323.136,00
					1.511.616,00
10	VIARIOS				0,00
10.1	LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL DE OBRA	M2	1.542,75	11,23	17.322,99
10.2	TRAMITES, DERECHOS Y PLANOS CONFORME A OBRA	GL	1,00	32.000,00	32.000,00
10.3	LIMPIEZA PAVIMENTO EXISTENTE CON HIDROLAVADO	M2	100,00	16,87	1.686,55
					51.009,54
TOTAL					25.498.116,59

Costo por m2 165,28

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoria Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

ANEXO IV

Presupuesto Contratado

				Fecha 01.07.10	Fecha 13.10.10			
OBRA: CAMINO DE SIRGA								
				Presupuesto Oficial	Presupuesto Contrato CUNUMI SA	verificación		
ITEM	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	UNID.	CANTIDAD TOTAL	Precio UNITARIO oficial	Precio UNITARIO contratista	A - PRECIO del item s/CUNUMI SA	B - PRECIO del item	diferencias entre A - B
1 TRABAJOS PRELIMINARES								
1.1	LIMPIEZA, REPLANTEO Y NIVELACION DEL TERRENO	m2	154.275,00	15,00	13,14	\$ 2.026.604,21	2.027.173,50	-569,29
1.2	RELEVAMIENTO PLANIALTIMETRICO, TOPOGRAFIA Y CATEOS	m2	154.275,00	15,22	5,00	\$ 771.444,89	771.375,00	69,89
1.3	DOCUMENTACION GRAFICA, PROYECTO EJECUTIVO	GL	1,00	40.000,00	12.368,00	\$ 12.368,00	12.368,00	0,00
1.4	DEMOLER MAMPOSTERIA	M3	22,50	293,12	343,74	\$ 7.734,04	7.734,15	-0,11
1.5	DEMOLER CANTEROS	M2	1,00	235,42	595,26	\$ 595,26	595,26	0,00
1.6	PICADO REVOQUES	M2	75,00	27,97	43,45	\$ 3.258,46	3.258,75	-0,29
						\$ 2.822.005,06	2.822.504,66	-499,60
2 MOVIMIENTO DE TIERRA								
2.1	LEVANTAR PISO Y CONTRAPISO EXISTENTE	M2	75,00	140,67	188,74	\$ 14.155,46	14.155,50	-0,04
2.2	RETIRO CORDON EXISTENTE	ML	25,00	188,96	201,07	\$ 5.026,79	5.026,75	0,04
2.3	EXCAVACIONES	M3	10.051,25	102,34	122,54	\$ 1.231.668,57	1.231.680,18	-11,60
2.4	RELLENO CON SUELO SELECCIONADO EN CAPAS	M3	145,00	146,79	142,92	\$ 20.725,88	20.723,40	2,48
2.5	LEVANTAR PAVIMENTO	M2	100,00	112,80	113,52	\$ 11.351,58	11.352,00	-0,42
2.6	DESMONTE DE TIERRA	M3	72,50	102,33	119,04	\$ 8.630,19	8.630,40	-0,21
2.7	RETIRO DE ARBUSTOS Y PEQUEÑAS ESPECIES (VIVERO GCBA)	U	10,00	32,00	100,73	\$ 1.007,34	1.007,30	0,04
2.8	NIVELACION	M2	46.750,00	106,70	105,41	\$ 4.927.801,06	4.927.917,50	-116,44
2.9	RETIRO DE TODO ELEMENTO AJENO AL PROYECTO	GL	1,00	12.800,00	11.994,95	\$ 11.994,95	11.994,95	0,00
						\$ 6.232.359,82	6.232.487,98	-128,16
3 HORMIGON ARMADO								
3.1	COLUMNA H"A"	M3	1,33	2.904,54	1.904,88	\$ 2.533,49	2.539,84	-6,35
3.2	VIGA H"A"	M3	2,25	3.739,78	1.620,71	\$ 3.646,60	3.646,60	0,00
3.3	CORDON 20X30 CM	M3	561,00	3.739,78	2.189,04	\$ 1.228.052,72	1.228.051,44	1,28
3.4	LOSA	M3	2.050,00	3.339,39	2.046,96	\$ 4.196.266,53	4.196.268,00	-1,47
						\$ 5.430.499,34	5.430.505,88	-6,54
4 CONTRAPISO								
4.1	BASE TOSCA COMPACTADA EN CAPAS DE 10 CM	M3	3.085,50	144,13	149,73	\$ 461.999,62	461.991,92	7,71
						\$ 461.999,62	461.991,92	7,71
5 MAMPOSTERIA								
5.1	PARA MEDIANERA e: 0,30 M	M3	22,50	1.664,08	1.264,61	\$ 28.453,74	28.453,73	0,02
5.2	TABIQUE DE LADRILLO HUECO e: 0,12M	M2	7,50	161,25	134,38	\$ 1.007,89	1.007,85	0,04
						\$ 29.461,63	29.461,58	0,06
6 REVOQUES								
6.1	REVOQUE EXTERIOR IMPERMEABLE GRUESO Y FINO	M2	75,00	145,47	146,07	\$ 10.955,18	10.955,25	-0,07
6.2	REVOQUE INTERIOR A LA CAL (GRUESO Y FINO)	M2	75,00	124,27	128,69	\$ 9.651,80	9.651,75	0,05
						\$ 20.606,98	20.607,00	-0,02
7 PISOS Y PAVIMENTOS								
7.1	PAVIMENTO INTERTRABADO 10x20 TIPO "ADOKRET" O SIMILAR	M2	18.700,00	181,49	193,23	\$ 3.613.316,08	3.613.401,00	-84,92
7.2	PROVISION Y COLOCACION DE ARENA BAJO INTERTRABADO	M3	1.870,00	144,00	127,63	\$ 238.659,40	238.668,10	-8,70
7.3	RETIRO, NIVELACION Y RECOLOCACION TAPAS SERVICIOS	GL	1,00	8.000,00	1.303,39	\$ 1.303,39	1.303,39	0,00
7.4	IDENTIFICACION CON PAVIMENTO ASFALTICO	M2	6,25	99,72	300,01	\$ 1.875,05	1.875,06	-0,01
						\$ 3.855.153,92	3.855.247,55	-93,63
8 PINTURA								
8.1	PINTURA AL LATEX EXTERIOR SOBRE MAMPOSTERIA DE MEDIANERA	M2	75,00	106,37	112,62	\$ 8.446,18	8.446,50	-0,32
						\$ 8.446,18	8.446,50	-0,32
9 PARQUIZACION								
9.1	PROV. Y COLOC. TIERRA NEGRA (INCLUYE 20 % DE COMPOST)	M3	5.366,00	152,00	167,04	\$ 896.322,79	896.336,64	-13,85
9.2	ARBOLES A TRANSPLANTAR	U	35,00	1.280,00	1.216,92	\$ 42.592,34	42.592,20	0,14
9.3	ARBOLES A RETIRAR hacia VIVERO GCBA	U	20,00	800,00	841,85	\$ 16.837,00	16.837,00	0,00
9.4	RETIRO DE ARBUSTOS Y PEQUEÑAS ESPECIES hacia VIVERO GCBA	U	100,00	400,00	377,48	\$ 37.747,89	37.748,00	-0,11
9.5	ARBOL MUERTO A RETIRAR	U	15,00	560,00	471,85	\$ 7.077,73	7.077,75	-0,02
9.6	PROV. Y COLOC. CASUARINA CUNNINGHAMIANA ENV. 4 LTS ALTU	U	277,00	96,00	59,70	\$ 16.536,93	16.536,90	0,03
9.7	PROV. Y COLOC. ROBINIA PSEUDOCACIA FRISSIA ENV. 20 LTS ALTU	U	164,00	120,00	108,46	\$ 17.787,75	17.787,44	0,31
9.8	PROV. Y COLOC. ARYTHIRIA CRISTA GALLI (CEIBO) ENV. 15 LTS ALTU	U	110,00	104,00	124,15	\$ 13.656,89	13.656,50	0,39
9.9	PROV. Y COLOC. ALBIZIA JULIBRISSIN (ACASIA DE CONSTANTIN)	U	135,00	120,00	99,77	\$ 13.469,30	13.468,95	0,35
9.10	PROV. Y COLOC. POPULUS NUJGRA (ALAMO PIRAMIDAL) ENV. 10 LTS ALTU	U	675,00	96,00	75,39	\$ 50.889,43	50.888,25	1,18
9.11	PROV. Y COLOC. SALIX HUMBOLDTIANA (SAUCE CRIOLLO)	U	549,00	120,00	75,39	\$ 41.390,07	41.389,11	0,96
9.12	PROV. Y COLOC. AILANTHUS ALTISSIMA (ARBOL DEL CIELO) ENV. 15 LTS ALTU	U	90,00	88,00	132,28	\$ 11.905,24	11.905,20	0,04
9.13	PROVISION Y COLOCACION DE TUBOS	U	549,00	64,00	58,89	\$ 32.329,19	32.330,61	-1,42
9.14	MANTENIMIENTO PARQUIZACION	GL	1,00	16.000,00	5.184,34	\$ 5.184,34	5.184,34	0,00
9.15	PROV. Y COLOC. CESPED EN TEPES (STENOTAPHRUM SECUNDA)	M2	16.830,00	19,20	45,54	\$ 766.466,74	766.438,20	28,54
						\$ 1.970.193,64	1.970.177,09	16,55
10 VARIOS								
10.1	LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL DE OBRA	M2	1.542,75	11,23	18,87	\$ 29.117,78	29.111,69	6,09
10.2	TRAMITES, DERECHOS Y PLANOS CONFORME A OBRA	GL	1,00	32.000,00	22.628,72	\$ 22.628,72	22.628,72	0,00
10.3	LIMPIEZA PAVIMENTO EXISTENTE CON HIDROLAVADO	M2	100,00	16,87	20,15	\$ 2.014,68	2.015,00	-0,32
						\$ 53.761,17	53.755,41	5,76
TOTAL						\$ 20.884.487,36	\$ 20.885.185,56	-698,20

ANEXO V

PAVIMENTOS DE ADOQUINES

La construcción de estos pavimentos se realiza en las siguientes etapas:

A) Preparación de la subrasante

Terreno natural adecuadamente compactado hasta alcanzar una capacidad portante mínima.

B) Preparación de la sub-base y/o base

Conjunto de capas naturales, de material granular seleccionado, estabilizado y compactado, situadas directamente sobre la subrasante o sub-base respectivamente.

La sub-base y/o base tienen por objeto absorber las presiones que reciben de las capas superficiales y transmitir las uniformemente al terreno de fundación.

Ningún pavimento funciona correctamente sin una adecuada preparación de sus capas de soporte

C) Ejecución de los bordes de confinamiento

Los pavimentos de adoquines precisan un elemento (cordón cuneta, cordón, etc.) que los confine lateralmente con el fin de evitar desplazamientos de los adoquines, aberturas excesivas de las juntas ó pérdidas de trabazón entre ellos. Dicho elemento debe construirse antes de la colocación del adoquinado.

D) Extendido y nivelación de la capa de arena

El objetivo básico de esta capa es servir de base para la colocación de los adoquines y proveer material para el llenado de las juntas. Debe extenderse y nivelarse de forma cuidadosa, con el fin de conseguir una capa de espesor uniforme, puesto que el pavimento solamente se compacta una vez que los adoquines se colocaron. Para ello se puede utilizar una regla de nivelación con guías longitudinales. No debe pisarse la arena ya nivelada, por lo que la colocación de los adoquines se realiza desde el pavimento ya terminado. El espesor final de esta capa, una vez colocados y vibrados los adoquines, debe estar comprendido entre 3 y 5 cm.

El empleo de un árido inadecuado en la formación del lecho de árido provocará el fallo del pavimento cuando se someta al tráfico.

E) Colocación de los adoquines

Para colocar un adoquín, el operador debe deslizarlo en su posición, conforme a la disposición en planta seleccionada, **manteniendo una presión manual suave para sujetarlo contra las piezas contiguas que ya ocupen su lugar.** Esto facilita que las unidades no se inclinen y se introduzcan con una arista en

el lecho de árido. Las piezas colocadas se encastran ligeramente en el lecho de árido aplicando una suave presión sobre las mismas. No deben emplearse martillos o herramientas metálicas que puedan dañarlas.

Los adoquines deben colocarse en seco sin ningún tipo de cementante entre las juntas y aproximadamente entre 1 y 1,5 cm. sobre la cota del proyecto pues la compactación posterior llevará el pavimento al nivel deseado. La superficie del pavimento debe nivelarse correctamente.

Los huecos de forma irregular entre los adoquines y los bordes de confinamiento deben rellenarse utilizando trozos de adoquín obtenidos mediante corte ó mortero de cemento portland, según sea el tamaño del hueco.

La obra debe organizarse de manera que los operarios y el material siempre pasen por encima del material ya colocado.

Nunca debe pisarse el lecho del árido.

F) Compactación y Vibrado

Una vez colocados los adoquines es necesario compactar el pavimento, bien con una placa vibradora ó con un rodillo vibrador.

Además debe tenerse en cuenta las pendientes y gálibo, imprescindibles para la correcta circulación de las aguas superficiales hacia las zonas donde se haya previsto su captación y drenaje.

Un correcto drenaje es fundamental para el funcionamiento y durabilidad de las áreas pavimentadas con adoquines.

G) Relleno de las juntas con arena

Esta operación es muy importante para garantizar un correcto comportamiento del pavimento. Se realiza extendiendo sobre el pavimento arena fina, que debe estar seca en el momento de su colocación.

Posteriormente, con una escoba dura ó un cepillo se barre para que la arena penetre en los espacios entre adoquines a la vez que se realiza un vibrado final que asegura un mejor llenado de las juntas. La arena sobrante debe retirarse mediante un barrido y no por lavado con agua.

ANEXO VI

El orden cronológico de la documentación correspondiente a las actuaciones judiciales y a las acciones efectuadas por el GCBA ante la ACUMAR en relación con la obra objeto de examen, es el siguiente:

Fecha: 13 de julio de 2011

En esta fecha el Juez efectúa una visita a la obra. En la Constancia emitida por el Juez se expresa que debe haber un mínimo de 8 metros a lo largo de toda la traza del Camino de Sirga paralelo al Riachuelo para permitir la doble circulación. También V.S. manifiesta que para el 27/10/11 debe encontrarse liberado el Camino de Sirga en el Sector “El Pueblito”. Además indica que para octubre de 2012 debe estar liberado el camino a la altura de la empresa Quilmes. Ello implica resolver también el tema del sifón de AySA que se encuentra sobre la traza del camino y dentro del predio de la empresa “Quilmes SA”.

Fecha: 05 de agosto de 2011

Por Expediente N° 2011–1315078–MGEyA–MDUGC tramita la nota presentada por la Representante del GCBA ante la ACUMAR al Presidente de ACUMAR con copia al Coordinador de Ordenamiento Territorial donde presenta la información de la definición de Borde de la Ribera de la Ciudad (Paseo Costero – Corredor Ambiental).

Fecha: 15 de agosto de 2011

Por Expediente N° 2011–1388336–MGEyA–MDUGC tramita la nota presentada por la Representante del GCBA ante la ACUMAR al Presidente de ACUMAR con copia al Coordinador de Ordenamiento Territorial donde expresa que remite información ampliatoria (De los puntos a) al e) que fuera presentada el 05/08/11) correspondiente a la definición de Borde de la Ribera de la Ciudad (Paseo Costero – Corredor Ambiental) conforme lo requerido por la Resolución Judicial de fecha 14/07/11. Vale aclarar que esta ampliación de información tiene por objeto efectuar modificaciones a la definición de Borde de la Ribera de la Ciudad (Paseo Costero – Corredor Ambiental), que nunca se tuvieron en cuenta en el momento de elaborar los croquis que se utilizaron para el llamado a licitación.

Fecha: 21 de septiembre de 2011

A raíz de la visita a la obra realizada por el Juez el día 08/09/11 y la Audiencia del 14/09/11 el Juez emitió una Manda Judicial ordenando terminar para el mes de octubre de 2011 con el tránsito pesado por la zona del Camino de Sirga. Además en el punto I de la Manda expresa que se hace indispensable, en el ámbito de la Ciudad, comenzar con las obras pertinentes sobre el Camino de

Sirga. También solicita la colocación de barandas sobre las márgenes, cuya ubicación debía ser simétrica con las existentes.

Fecha: 29 de septiembre de 2011

Atento a la Manda Judicial del 21/09/11 y en el marco de la Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo de ACUMAR se estableció el compromiso de la Coordinación de Ordenamiento Territorial de ACUMAR con el GCBA de realizar reuniones técnicas a los fines de lograr el cumplimiento del fallo.

Fecha: 13 de octubre de 2011

Luego de establecerse el compromiso de trabajar en conjunto, se lleva a cabo una reunión de trabajo en la ACUMAR donde participa, entre otros, la Representante del GCBA ante ese organismo y el Coordinador de Ordenamiento Territorial de ACUMAR.

Fecha: 14 de octubre de 2011

La modalidad de programar estas Reuniones de Trabajo determinó, en el GCBA, que debía generarse una actuación para reflejar los resultados de las mismas. Con ese objetivo se da inicio al Expediente 1822750/2011 DGPUYA. A fs. 1 se registra la Nota N° 332/2011, con membrete de ACUMAR, de fecha 14/10/11 firmada por el Director General Técnico del ACUMAR y dirigida a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectónicos del GCBA solicitando la programación de dichas reuniones. A fs. 3 se encuentra el acta de la reunión de trabajo del 13/10/11. En el apartado a) se establece el compromiso del GCBA de presentar el anteproyecto de la obra con la doble circulación. Deja aclarado que se realizarán las modificaciones pertinentes en los Proyectos Ejecutivos de los sectores ya ejecutados.

Fecha: 28 de octubre de 2011

El GCBA remite, por Providencia Número PV-2011-01924679-MDUGC de fecha 28/10/11, a la Coordinación de Ordenamiento Territorial de ACUMAR las modificaciones a los anteproyectos de los distintos sectores en los cuales se divide la obra del Camino de Sirga.

Fecha: 31 de octubre de 2011

En la resolución judicial del 31/10/11 el Juez aclara que *“... no busca especificar las obras a implementar, lo cual queda dentro del ámbito de la discrecionalidad del Poder Ejecutivo, pero sí dar las pautas indispensables para que las mismas sean acordes al fin pro ambiental que esta ejecución de sentencia exige...”*

En relación directa con la obra del Camino de Sirga en la Ciudad, V.S. expresa que no le parece adecuado que las *“... obras de parquización y forestación, sean cubiertas con una cortina de álamos sucesivos...”* lo cual verificó durante la visita a la obra.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

A partir de este proveído el GCBA no continuó colocando álamos pero a la fecha de la inspección ocular realizada por el equipo aún no había removido los álamos ya plantados.

ANEXO VII

Inspección Ocular de las Obras

Primer Tramo Visitado



Vista hacia el este del Sector Lavadero.



Vista al norte. Sector San Antonio. En este sector de la traza tenía ubicación parte del Asentamiento Luján, cuyos habitantes ya fueron trasladados y demolidas las respectivas viviendas, instalándose un alambrado que separa el Camino de Sirga del resto del asentamiento que no fue desalojado

	Vista al oeste. Se visualiza la traza adoquinada y un sector con piso de hormigón que había sido previamente construido por la empresa CICSA que era un depósito de contenedores.
	Detalle del adoquinado en obra. La foto muestra las dos vías adoquinadas que conforman el Camino de Sirga ejecutado. La vía de la mano izquierda se realizó de acuerdo a la técnica adecuada para la construcción de este tipo de pavimento. La otra vía presenta un adoquinado con deficiente terminación ya que los adoquines poseen residuos de mortero de cemento producto de la toma de juntas realizada con dicho material.
	Vista al oeste. A 30 cm. Del asfalto existente se encuentran instalaciones de cañerías que conducen los servicios a las viviendas lindantes, y de continuar con la obra allí se perforarían dichos caños con el consiguiente corte de los servicios a las viviendas mencionadas, por lo que se está dando intervención a las diferentes empresas de servicios públicos a fin de correr estas instalaciones y así continuar con la traza.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”



Vista al norte / Sector Asentamiento Lujan. Se verificó que el tramo indicado tiene interrumpido el empalme con el Camino de Sirga por una valla de alambrado y un portón.

Segundo Tramo Visitado



Vista al este, desde la calle Perdriel hasta la calle Río Limay, del denominado Sector “Perdriel”.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”



Vista al oeste. Muro límite del camino de sirga en el mismo sector.



Vista al sudoeste, sin ejecución de tareas.



Vista al oeste, borde del Riachuelo sin obra.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”



Vista al este, se observan depositadas las tablestacas.



Vista al oeste. Se visualiza el muro medianero con el camino de sirga.



Vista al oeste. Se verificó la construcción de unos 50 metros lineales, aproximadamente, de losa de hormigón armado cuya función es darle sustento estable al pavimento de adoquines el cual se encuentra construido, en parte, sobre la misma losa.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”



Excavación de caja para base de pavimento inundada.



Vista al sudoeste. Se observa parte de los 50 metros lineales, aproximadamente, de losa de hormigón armado.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”



Vista al oeste, tareas sin ejecutar.



Se observa depósito de materiales en la obra.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”



Vista al oeste. Se ejecutó parte de una vía de adoquín.



Vía de adoquín sin terminar. No hay avances de las tareas en el sector.



Vista al oeste. Parte de la vía adoquinada que se ejecutó en obra.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”



Sector Perdriel sin ejecución de tareas.



Depósito de tablestacas en obra.



Depósito de tablestacas en obra.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”



Vista al oeste. Depósito de tablestacas en obra. Parte de las viviendas de material que se encuentran sobre la traza del camino de sirga a construir.



Vista al oeste. Depósito de materiales.



Vista al noroeste. Depósito de materiales.

Tercer Tramo Visitado



Vista al este. Desde la calle Agustín Magaldi hacia la izquierda, parte del Sector “Asentamiento Magaldi” liberado.



Vista al Norte. Se observa el asentamiento Magaldi.



Vista al sur. Se observa el Riachuelo y parte de un hipermercado localizado en la provincia de Buenos Aires. En el borde de la ribera del Riachuelo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se observan obras realizadas.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”



Vista al sudoeste. La traza del Camino de Sirga se halla ocupada por viviendas que deberán ser demolidas después de la relocalización de las familias que ahí habitan.

Cuarto Tramo Visitado



Vista al sudoeste. Predio de la empresa Cervecería Quilmes, sector “Quilmes S.A.”.



Vista al sudoeste. Sector “Quilmes S.A.”.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”



Vista al sudoeste. Se observan las obras referidas al camino de sirga dentro del predio de la empresa Cervecería Quilmes.



Adoquinado ejecutado en el sector “Mundo Grúa”. Se visualiza pasto crecido entre las juntas.



Vista al sudeste. Se observan las dos vías de circulación que componen la obra del camino de sirga en el sector “Mundo Grúa”. Detrás se visualiza el sector “Villa 21 – 24”.

Quinto Tramo Visitado

	Desde calle Ochoa hasta la Av. Sáenz, se visualiza el Sector “Fabritam”, “Plaza Paseo Riachuelo”, “Playa de Camiones Terrenos 16 Y 17”.
	Vista al este. Se observan las obras realizadas en el sector “Fabritam”.
	Vista al oeste. Empresa Fabritam.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”



Vista al oeste. El predio es utilizado por la empresa Fabritam para su actividad industrial, se encuentra en un estado de mala conservación, con baches y levantamiento de material.



Vista al oeste. Borde tratado del Riachuelo. Baranda metálica colocada.



Vista al oeste. Se visualiza el borde del Riachuelo con plantaciones realizadas.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”



El predio es utilizado por la empresa Fabritam. Se encuentran construidas las dos vías del Camino de Sirga, una parte en adoquinado y otra en hormigón existente al inicio de la obra.



Vista al oeste. Se observan las columnas de alumbrado colocadas en el Sector Plaza Paseo Riachuelo.



Vista al noroeste. Sector “Plaza Paseo del Riachuelo”. Se observan los caminos realizados con colocación de adoquines.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

	Vista al oeste. Sector “El Pueblito”. Se observan las dos vías de circulación: a la derecha con adoquines colocados y a la izquierda se observan faltante de tareas a ejecutar.
	Vista al oeste. Se observa el asentamiento el Pueblito.
	Vista al oeste. Sector El Pueblito. Se observan las dos vías del camino de sirga ejecutadas.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”



Vista al noroeste. Sector El Pueblito. Se visualiza el alambrado límite de la obra del camino de sirga.



Vista al oeste. Sector El Pueblito: tareas en ejecución. Se observan adoquines depositados en obra para su colocación.



Vista al noroeste. Sector El Pueblito: tareas de colocación de adoquines en ejecución.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”



Vista al norte. Sector El Pueblito: detrás las casas del asentamiento.



Vista al oeste. Colocación de adoquines en obra, cerco perimetral del Camino y detrás las casas del asentamiento.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”



Vista al oeste. Se observa parte de la biciesenda en ejecución en el sector El Pueblito.



Sector El Pueblito: Se visualiza la deficiente colocación de los adoquines en obra.



Sector El Pueblito: Se observa ejecución de las vías del camino de sirga con adoquines.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”



Sector El Pueblito: a la derecha bicisenda en construcción.



Sector El Pueblito: A metros de la intersección con Av. Sáenz se visualiza el alambrado que marca el límite de la obra y el asentamiento.



Sector El Pueblito e intersección con Av. Sáenz: deficiente colocación de adoquines.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”



Sector El Pueblito e intersección con Av. Sáenz: ejecución de colocación de adoquines en obra.



Vista al este. Sector El Pueblito: se observa la doble vía del camino de sirga y la biciesenda finalizados.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”



Vista al oeste. Se observa la bicisenda y el Puente Alsina.



Vista al oeste. Final del Sector El Pueblito y final de la obra en la intersección del Camino de Sirga y la Av. Sáenz.